

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Pinos, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Pinos, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0423/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Pinos, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas en tiempo y forma, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **08 de mayo de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3894/2023** de fecha **31 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en

los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).**

ATENTAMENTE



**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	14	4	10	6	IEI
				3	SEP
				1	REC
				2	Otras
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	8	0	8	3	PRA
				5	REC
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	5	0	5	5	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>4</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	

**SIGLAS:**

*LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas*

*DH: Denuncia de Hechos*

*IEI: Integración de Expediente de Investigación*

*PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa*

*SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

*Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

*REC: Recomendación*

*SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó al Municipio través del oficio número PL-02-04/1991/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, el resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos para siembra de temporal, Terrenos de agostadero, Plantas de beneficio y Establecimientos metalúrgicos; para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos de siembra de temporal y agostadero, Plantas de beneficio y Establecimientos metalúrgicos con corte al 31 de diciembre de 2022 impreso y en archivo electrónico.

Reporte que emite un importe total por \$13,249,906.00 del cual, la cantidad de \$8,234,965.00 corresponde a 1503 contribuyentes de predios rústicos y \$5,014,941.00 corresponde a 2,228 contribuyentes morosos de predios urbanos.

De lo anterior, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 059/2023 suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

CD que contiene: Documentación relativa a la recaudación realizada en el año 2022, acta de cabildo de fecha 26 de octubre de 2022 en la que se aprueba por mayoría y se autoriza el 100% de descuento en recargos a contribuyentes morosos, audio spot de promoción para el programa de morosidad e incentivos aplicables durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, lona de promoción del programa, recibos escaneados de pago y cartas de invitación a algunos contribuyentes tanto urbanos como rústicos.

Sin embargo, la presente observación subsiste en razón de que aún y con la documentación presentada por el Municipio, al 31 de diciembre de 2022 se presentó un saldo por \$13,249,906.00 que corresponde a los contribuyentes urbanos y rústicos del Municipio.

#### **RP-22/39-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, realice las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, toda vez que al 31 de diciembre de 2022 los mismos ascienden a la cantidad total de \$13,249,906.00, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó documentación ni aclaración tendiente a solventar la presente observación relativa al rezago presentado al 31 de diciembre de 2022 en el cobro del impuesto predial.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/39-001-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, que en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, realice las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, toda vez que al 31 de diciembre de 2022 los mismos ascienden a la cantidad total de \$13,249,906.00, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución [REDACTED] se conoció que el municipio realizó erogaciones a favor del [REDACTED] por concepto de renta de maquinaria mismas que suman un importe total de \$1,632,120.00 tal como se detalla en el siguiente recuadro:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
CO0119	31/01/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP Directo 78 JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Pago: 46 (RENTA DE RETROEXCAVADORA)	\$149,640.00
CO0321	28/03/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP Directo 178 JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Pago: 128 (RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE OBRAS PUBLICAS)	\$149,640.00
CO1020	28/04/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Folio Pago 421 (PAGO A PROVEEDOR)	\$149,640.00
CO0711	01/06/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP Directo 350 JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Pago: 273 (RENTA DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE OBRA PUBLICA)	\$149,640.00
CO1871	04/07/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP Directo 920 JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Pago: 739 (RENTA DE MAQUINARIA)	\$149,640.00
CO1021	02/08/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Folio Pago 422 (PAGO A PROVEEDOR)	\$199,520.00
CO1176	23/08/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP Directo 575 JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Pago: 466 (REPARACION DE CUCHARONES DE RETROEXCAVADORA)	\$26,680.00
CO1874	01/09/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Folio Pago: 740	\$149,640.00
CO1875	03/10/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Folio Pago: 741	\$104,400.00
CO1483	12/10/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP Directo 742 JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Pago: 602 (RENTA DE CAMION PARA TRABAJOS DE OBRAS PUBLICAS)	\$104,400.00
CO1950	28/10/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Folio Pago 746 (PAGO A PROVEEDOR)	\$149,640.00
CO1856	26/12/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	GP JUAN FROYLAN RIVERA FRAGA, Folio Pago 726 (PAGO DE FACTURA ACEE)	\$149,640.00
<b>Total</b>					<b>\$1,632,120.00</b>

De dichos gastos, como parte de la documentación comprobatoria, el Municipio presenta: Póliza contable, transferencia bancaria, orden de pago, factura expedida por el beneficiario del gasto, requerimiento, solicitudes de apoyo acompañadas de identificación oficial y comprobante de domicilio así como reporte fotográfico; cabe señalar que la factura presentada cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022:

Ahora bien, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es entre otra:

- 1.- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor del [REDACTED]
- 2.- Programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar con la maquinaria arrendada, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 3.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras.
- 4.- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el arrendador y el Municipio en el cual se especifiquen costos, así como la duración de dicho contrato.
- 5.- Bitácoras de los trabajos realizados durante el plazo establecido en el contrato, debidamente requisitadas y firmadas por el operador de la maquinaria, así como por los funcionarios responsables que validan, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control.
- 6.- Cotizaciones de por lo menos dos proveedores más, mismas que permitieron a la Administración Municipal elegir aquella que garantizará las mejores condiciones para el Municipio en relación con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el memorándum número 044/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- 5 contratos de arrendamiento celebrados entre el Municipio y el [REDACTED] todos por la renta de una retroexcavadora modelo cat -40-D por los importes de \$299,280.00 (28 de enero), \$299,280.00 (3 de junio), \$349,160.00 (9 de agosto), \$280,720 (11 de octubre) y \$403,680.00 (12 de octubre) firmados por el [REDACTED] respectivamente.
- 2.- Factura FHMO-010434 de fecha 28 de agosto de 2019 expedida por [REDACTED] por la compra de una retroexcavadora, pedimento de dicha maquinaria, copia de identificación del [REDACTED] así como documento de cesión de derechos de la maquinaria a favor del [REDACTED] cabe señalar que dicho documento carece de fecha, además de que la firma no es similar a la presentada en la copia de identificación del [REDACTED].
- 3.- Estimación 1 de fecha 1° de agosto de 2022 firmada por el [REDACTED] anexando reporte fotográfico.

Cabe señalar que de igual forma se anexan las facturas expedidas por el [REDACTED] mismas que ya habían sido consideradas por esta Auditoría Superior del Estado.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio exhibió la documentación anteriormente señalada, la presente observación subsiste en virtud de que no hay documentación que ampare los trabajos realizados mediante dicho pago de renta al C. Juan Froylan Rivera Fraga como lo es entre otra:

- 1.- Programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar con la maquinaria arrendada, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 2.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras.
- 3.- Bitácoras de los trabajos realizados durante el plazo establecido en el contrato, debidamente requisitadas y firmadas por el operador de la maquinaria, así como por los funcionarios responsables que validan, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control.
- 4.- Cotizaciones de por lo menos dos proveedores más, mismas que permitieron a la Administración Municipal elegir aquella que garantizará las mejores condiciones para el Municipio en relación con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez.

Es importante hacer énfasis en que la firma del [REDACTED] presentada en el documento de cesión de derechos de la maquinaria a favor del [REDACTED] no es similar a la presentada en su copia de identificación; además de que dicho documento carece de fecha.

#### **RP-22/39-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$1,632,120.00** derivado de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., Institución de [REDACTED] a favor del [REDACTED] por concepto de renta de maquinaria, toda vez que por dicha renta no presentó la documentación que justifique plenamente los trabajos realizados mediante la misma, como lo es el Programa en el que se señalen los trabajos y metas a realizar con la maquinaria arrendada, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras, bitácoras de los trabajos realizados durante el plazo establecido en el contrato, debidamente requisitadas y firmadas por el operador de la maquinaria, así como por los funcionarios responsables que validan, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control además de las Cotizaciones de por lo menos dos proveedores más, mismas que permitieron a la Administración Municipal elegir aquella que garantizará las mejores condiciones para el Municipio en relación con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez; además de la discrepancia observada en el documento de cesión de derechos de la maquinaria a favor del [REDACTED] en virtud de que la firma del ([REDACTED]) no es similar a la presentada en la copia de identificación del mismo además de que dicho documento carece de fecha.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 102 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y

101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el memorándum número 050/2023 de fecha 16 de septiembre de 2023 suscrito por el [REDACTED], [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Expediente que contiene:

- 1.- Memorándum 374/2022 de fecha 13 de junio de 2022 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual manifiesta: "... se han hecho visitas de campo sobre lo presentado dentro del programa de obras municipal que ejerce el departamento de obras públicas de este Municipio. En esta ocasión se ha corroborado en sitio que se encuentra la obra denominada: **Rehabilitación de tramo carretero (reparación de bacheo) comunidad La Lobeña- San Manuel-Pedregoso** y que se ha encontrado como se describe dentro del programa de obra municipal que presenta el departamento de obras públicas, me permito dar el visto bueno de que efectivamente se está llevando a cabo correctamente la aplicación del recurso y la ejecución del proyecto como tal. Una vez revisado a la vez en campo y con apoyo del expediente y documentación que valida los trabajos que en este se manifiestan, podemos dar legalidad que existe y se ejecuta la obra arriba mencionada con los lineamientos y requerimientos necesarios para su correcta aplicación..."
- 2.- Programa de actividades y trabajos del departamento de Obras Públicas del Municipio firmadas por el [REDACTED] [REDACTED] cabe señalar que dicho programa indica entre otros, los siguientes datos: período de los trabajos (inicio, duración y fin) así como el concepto de trabajo por obra ejecutada.
- 3.- 11 Tarjetas informativas en las que se indica el nombre de la obra, fecha, así como el informe de obra correspondiente a los trabajos ejecutados con reporte fotográfico, debidamente firmadas por el [REDACTED] [REDACTED]
- 4.- 9 Fichas técnicas de obra firmadas por el [REDACTED] [REDACTED] en las cuales se indica el nombre de la obra, metas (metros cúbicos) y beneficiarios, además de presentar reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- 5.- Cotizaciones y presupuestos de obra presentados por los [REDACTED] [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que si bien el Municipio presentó la documentación consistente en: Programa en el que se señala los trabajos y metas a realizar con la maquinaria arrendada, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, reporte fotográfico del inicio, proceso y término de las obras, bitácoras de los trabajos realizados durante el plazo establecido en el contrato, debidamente requisitadas y firmadas por el operador de la maquinaria, así como por los funcionarios responsables que validan, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control además de las Cotizaciones de por lo menos dos proveedores más, mismas que permitieron a la Administración Municipal elegir aquella que garantizará las mejores condiciones para el Municipio en relación con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez; lo anterior en relación al arrendamiento de maquinaria pesada (retroexcavadora) realizado por el Municipio por la cantidad de **\$1,632,120.00**; esta Auditoría Superior del Estado realizará, durante la revisión a la Cuenta Pública del

Ejercicio 2023 visitas físicas a los lugares de trabajo en los cuales fue utilizada la maquinaria arrendada por el Municipio, a fin de verificar que los trabajos descritos en los distintos documentos presentados por el Municipio, fueron llevados a cabo de conformidad con lo propiamente expuesto por el Ente Auditado.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-22/39-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a los gastos realizados por el Municipio por concepto de renta de maquinaria por un importe de \$1,632,120.00 mediante la verificación física en el lugar de los trabajos realizados a fin de dejar constancia de que los mismos fueron ejecutados de conformidad con lo propiamente expuesto por el Municipio.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución [REDACTED] se conoció que el Municipio realizó dos erogaciones a favor del [REDACTED] por concepto de renta de maquinaria mismas que suman un importe total de \$513,880.00 erogaciones que se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe
C01249	02/09/2022	[REDACTED]	SA PAGO CUENTA DE TERCERO	[REDACTED] PROVEDOR, Folio Pago: 509 (ABONO A PROVEEDOR)	\$258,680.00
C01430	03/10/2022	[REDACTED]	SA PAGO CUENTA DE TERCERO	[REDACTED] PROVEDOR, Folio Pago: 576 (PAGO DE FACTURA 2789)	\$255,200.00
<b>Total</b>					<b>\$513,880.00</b>

De dichos gastos, como parte de la documentación comprobatoria, el Municipio presenta: Póliza contable, transferencia bancaria, orden de pago, factura expedida por el beneficiario del gasto, requerimiento, estimación de obra así como reporte fotográfico; cabe señalar que la factura presentada cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Ahora bien, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es entre otra:

- 1.- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor del [REDACTED]
- 2.- Programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar con la maquinaria arrendada, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 3.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras.

- 4.- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el arrendador y el Municipio en el cual se especifiquen costos así como la duración de dicho contrato.
- 5.- Bitácoras de los trabajos realizados durante el plazo establecido en el contrato, debidamente requisitadas y firmadas por el operador de la maquinaria, así como por los funcionarios responsables que validan, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control.
- 6.- Cotizaciones de por lo menos dos proveedores más, mismas que permitieron a la Administración Municipal elegir aquella que garantizará las mejores condiciones para el Municipio en relación con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el memorándum número 044/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio y el [REDACTED] por la renta de una máquina bulldozer por el importe de \$513,880.00, firmado en fecha 7 de julio de 2022 solamente por los [REDACTED] no así por el arrendador.
- 2.- Inscripción del [REDACTED] en el padrón de contratistas del Municipio y copia de identificación del mismo.
- 3.- Pedimento de bulldozer.
- 4.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2023 signado por el [REDACTED] en el que manifiesta que durante el periodo del 8 de julio al 10 de agosto de 2022, el bulldozer estuvo trabajando en el entronque del tramo carretero de San Luis Potosí - Zacatecas a la Comunidad de Espíritu Santo cumpliendo un total de 238 horas.
- 5.- Estimación 1 de fecha 11 de agosto de 2022 firmado por el arrendador [REDACTED] se anexa reporte fotográfico y presupuestos de obra.

Sin embargo, si bien el Municipio exhibió la documentación señalada, la misma presenta algunas inconsistencias como como lo es que el contrato de arrendamiento presentado, no contiene la firma del arrendador, el [REDACTED] además, el escrito, así como la estimación de obra presentados no cuentan con la validación del Titular del Órgano Interno de Control; requisitos indispensables para la validación de los documentos en mención por parte de esta Auditoría Superior del Estado; situación por la cual la presente observación subsiste.

#### **RP-22/39-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$513,880.00** cantidad correspondiente al pago por renta de maquinaria mediante dos transferencias bancarias realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., Institución de [REDACTED] F [REDACTED]; toda vez que el Municipio presentó su documentación técnica y social con algunas inconsistencias como lo es que el contrato de arrendamiento presentado, no contiene la firma del arrendador, el [REDACTED] además, el escrito, así como la estimación de obra presentados no cuentan con la validación del Titular del Órgano Interno de control; requisitos indispensables para la validación de los documentos en mención por parte de esta Auditoría Superior del Estado, de igual forma, el Municipio no presentó el reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras así como las cotizaciones de por lo menos dos proveedores más, mismas que permitieron a la Administración Municipal elegir aquella que garantizará las mejores condiciones para el Municipio en relación con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 102 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el memorándum número 050/2023 de fecha 16 de septiembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Expediente que contiene:

- 1.- Memorándum 373/2022 signado por el [REDACTED] de fecha 22 de septiembre de 2022, mediante el cual manifiesta: "... se ha corroborado en sitio que se encuentra la obra denominada: **Arrendamiento de motoconformadora en el tramo carretera de San Luis Potosí- Zacatecas a la comunidad de Espíritu Santo** y que se ha encontrado como se describe dentro del programa de obra municipal que presenta el departamento de obras públicas, me permito dar el visto bueno de que efectivamente se está llevando a cabo correctamente la aplicación del recurso y la ejecución del proyecto como tal. Una vez revisado a la vez en campo y con apoyo del expediente y documentación que valida los trabajos que en este se manifiestan, podemos dar legalidad que existe y se ejecuta la obra arriba mencionada con los lineamientos y requerimientos necesarios para su correcta aplicación..."
- 2.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2023 signado por el [REDACTED] en el que manifiesta que durante el periodo del 8 de julio al 19 de agosto de 2022, el bulldozer estuvo trabajando en el entronque del tramo carretero de San Luis Potosí - Zacatecas a la Comunidad de Espíritu Santo cumpliendo un total de 305 horas.
- 3.- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados con la motoconformadora 12G.
- 4.- Cuatro estimaciones de obra firmadas por los [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, en dichas estimaciones son señalados entre otros, los siguientes datos: Concepto, ubicación de la obra e importe; además se hace acompañar cada una de ellas por el reporte fotográfico correspondiente.
- 5.- Presupuestos de obra (2) por concepto de arrendamiento de maquinaria, motoconformadora.
- 6.- Escrito simple signado por el arrendador de la maquinaria, el [REDACTED] en el cual manifiesta: "... que durante el periodo del 8 de julio de 2022 al 10 de agosto de 2022 cumpliendo con un total de 238 horas, el tracto bulldozer D7-R estuvo trabajando en el entronque del tramo carretero de San Luis Potosí – Zacatecas a la comunidad de Espíritu Santo..."
- 7.- Programa de actividades y trabajos a realizar, expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, firmado por los [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] [REDACTED] respectivamente.
- 8.- Contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio y el [REDACTED] en fecha 7 de julio de 2022 por concepto de "arrendamiento de una máquina bulldozer modelo D/R por la cantidad de \$513,880.00.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que si bien el Municipio presentó la documentación consistente en: Contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que en mismo intervinieron, estimaciones y presupuestos de obra validados firmados por el Titular del Órgano Interno de Control para su validación, así como reporte fotográfico del inicio proceso y término de las obras ejecutadas mediante la maquinaria pesada arrendada por el Municipio al [REDACTED] esta Auditoría Superior del Estado realizará, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2023 visitas físicas a los lugares de trabajo en los cuales fue utilizada la maquinaria arrendada por el Municipio, a fin de verificar que los trabajos descritos en los distintos documentos presentados por el Municipio, fueron llevados a cabo de conformidad con lo propiamente expuesto por el Ente Auditado.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/39-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a los gastos realizados por el Municipio por concepto de renta de maquinaria por un importe de \$513,880.00 mediante la verificación física en el lugar de los trabajos realizados a fin de dejar constancia de que los mismos fueron ejecutados de conformidad con lo propiamente expuesto por el Municipio.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución [REDACTED] se conoció que el Municipio expidió cheques por concepto de préstamos a personal del H. Ayuntamiento, mismos que suman el importe total de \$110,000.00 erogaciones que se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de póliza Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)	Importe	Recuperaciones en el periodo	Saldo Final
C00351	11/03/2022	[REDACTED]	CORC920301-3Q1	PRESTAMO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00
C00363	15/03/2022	[REDACTED]	PAGO EN EFECTIVO		\$60,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
<b>Totales</b>					<b>\$140,000.00</b>	<b>\$30,000.00</b>	<b>\$110,000.00</b>

Cabe señalar que por cada cheque expedido, el Municipio adjunta al mismo la siguiente documentación: Póliza contable, póliza de cheque, identificación oficial de los beneficiarios así como por cada uno de ellos un pagaré debidamente firmado por los mismos mediante el cual se obligan a liquidar el importe del préstamo solicitado mediante descuentos quincenales.

Además, es conveniente mencionar que el artículo 53 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala lo siguiente: "...los Entes Públicos,

*deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos, salvo en casos que medie solicitud y se justifique como una situación urgente y extraordinaria; sólo procederá realizar dichos préstamos bajo la más estricta responsabilidad del titular del Ente Público, a través de su autorización y, en caso de Entes Públicos con órganos de administración colegiada o fideicomisos, por autorización de sus órganos de administración.*

*Se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia en de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables."*

Aunado a lo anterior, dicha acción se considera improcedente, en virtud de que no se encuentra contemplada dentro de los servicios y funciones públicos municipales que debe proporcionar el municipio conforme a lo que se establece en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio TES/014/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berúmen mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Comprobante de pago de fecha 27/09/2023 a favor del Municipio de Pinos, Zacatecas por la cantidad de \$80,000.00.
- 2.- Oficio TES/013/2023 dirigido al [REDACTED] mediante el cual se le solicita liquidar el saldo pendiente por la cantidad de \$30,000.00 a favor del Municipio de Pinos, Zacatecas; se anexa copia de credencial del deudor así como del pagaré que ampara el préstamo a dicho empleado.

Sin embargo, la presente observación subsiste por la cantidad de \$30,000.00 de la cual solo se presenta un oficio mediante el cual se insta al trabajador a realizar el pago de su adeudo sin que el mismo lo haya llevado a cabo.

#### **RP-22/39-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$30,000.00** cantidad correspondiente al préstamo personal realizado durante el ejercicio fiscal 2022 a favor del [REDACTED] en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que compruebe su reintegro a las cuentas operativas del Municipio; aunado a que dicha acción es improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 53 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que señala lo siguiente: *"...los Entes Públicos, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos, salvo en casos que medie solicitud y se justifique como una situación urgente y extraordinaria; sólo procederá realizar dichos préstamos bajo la más estricta responsabilidad del titular del Ente Público, a través de su autorización y, en caso de Entes Públicos con órganos de administración colegiada o fideicomisos, por autorización de sus órganos de administración.*

*Se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables."*

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII, 45 tercero y cuarto

párrafos y 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 1, 2, 33, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 141, 205, 210, 211, 212, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que el Municipio no exhibió la documentación que le fue solicitada por esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los préstamos realizados al personal del H. Ayuntamiento por la cantidad de **\$30,000.00** al no presentar la evidencia documental que compruebe su reintegro a las cuentas operativas del Municipio; aunado a que dicha acción es improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 53 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2022.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos que se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente por el [REDACTED] por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la Administración Municipal, [REDACTED] por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] por no manejar los fondos y valores, así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

### **RP-22/39-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-05, Observación RP-05**

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución [REDACTED], [REDACTED] se conoció que el Municipio realizó una transferencia bancaria en fecha 28 de enero de 2022 por la cantidad de \$561,959.15 a favor del [REDACTED] por concepto de Pago de mantenimiento y conservación de jardín Luis de la Rosa, atrio templo Tlaxcala y jardín Juárez según la orden de pago presentada.

Como parte de la comprobación del gasto, el Municipio presenta la siguiente documentación: Póliza contable C00943, transferencia bancaria, orden de pago, factura de fecha 26 de enero de 2022 expedida por el beneficiario de la transferencia bancaria, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente, cotización y reporte fotográfico.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es entre otra la siguiente:

- 1.- Cotizaciones de por lo menos dos proveedores, a fin de elegir las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez.
- 2.- Programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 3.- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el [REDACTED] y el Municipio en el que se especifiquen costos así como el plazo de dicho contrato.
- 4.- Constancia de situación fiscal del [REDACTED] así como copia de identificación oficial del mismo.
- 5.- Bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables que validan, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la presente observación.

### **RP-22/39-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$561,959.15** cantidad correspondiente a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos,

misma que es aperturada ante la Institución Financiera [REDACTED] en fecha 28 de enero de 2022 a favor del [REDACTED] por concepto de Pago de mantenimiento y conservación de Jardín Luis de la Rosa, atrio Templo Tlaxcala y Jardín Juárez; toda vez que el Municipio no presentó la documentación que justifique los trabajos contratados como lo son: Cotizaciones de por lo menos dos proveedores, a fin de elegir las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio, programa en el que se señale los trabajos y metas a realizar, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, contrato de prestación de servicios celebrado entre el [REDACTED] / el Municipio en el que se especifiquen costos así como el plazo de dicho contrato, constancia de situación fiscal del [REDACTED] así como copia de identificación oficial del mismo y bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables que validan, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 102 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el memorándum número 050/2023 de fecha 16 de septiembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Expediente unitario que contiene:

- 1.- Oficio 378/2022 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, el [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente: "...se han hecho visitas de campo sobre lo presentado dentro del programa de obra municipal que ejerce el Departamento de Obras Públicas de este Municipio. En esta ocasión se ha corroborado en sitio que se encuentra a obra denominada: **Mantenimiento y conservación de jardines, en cabecera municipal**, y que se ha encontrado como se describe dentro del programa de obra municipal que presenta el departamento de obras públicas, me permito dar el visto bueno de que efectivamente se está llevando a cabo correctamente la aplicación del recurso y la ejecución del proyecto como tal.  
Una vez revisado en campo y con apoyo del expediente y documentación que valida los trabajos que en este se manifiestan, podemos dar legalidad que existe y se ejecuta la obra arriba mencionada con los lineamientos y requerimientos necesarios para su correcta aplicación..."
- 2.- Solicitud de apoyo de fecha 25 de octubre de 2021 realizada al Presidente Municipal, [REDACTED] por parte del C. Jorge Renovato Suacedo para que se lleve a cabo la conservación y mantenimiento de jardines.
- 3.- Convocatoria para la conformación del comité comunitario de obra de fecha 14 de enero de 2022.
- 4.- Acta constitutiva del comité y aceptación de obra de fecha 14 de enero de 2022, anexándose copias de identificación de los integrantes de dicho comité.

- 5.- Cotizaciones de dos proveedores, identificación oficial y constancia de situación fiscal del (██████████)
- 6.- Calendario de actividades de los trabajos realizados para la conservación y mantenimiento de jardines.
- 7.- Cinco tarjetas informativas firmadas por los (██████████) así como por la (██████████) las mismas indican la fecha así como las actividades y trabajos ejecutados además de mostrar evidencia fotográfica de los mismos.
- 8.- Contrato de obra pública MPI-032038/OP/2022/002 celebrado entre el Municipio de Pinos y el (██████████) por la cantidad de \$561,959.15 por la ejecución de los trabajos consistentes en **Mantenimiento y conservación de jardines de la cabecera Municipal**, contrato celebrado y firmado por las partes involucradas en fecha 14 de enero de 2022.
- 9.- Escritos para el aviso de inicio de trabajos y terminación de los mismos de fechas 15 de enero de 2022 el primero de ellos y 23 de febrero del mismo año el segundo.
- 10.- Bitácoras de obra (15) debidamente requisitadas y firmadas por los (██████████) así como por la (██████████) y (██████████)
- 11.- Acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada de fecha 25 de febrero de 2022

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

En virtud de que el Municipio exhibió el expediente unitario correspondiente a la obra "Mantenimiento y conservación de jardines en cabecera municipal" mismo que contiene la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado consistente en:

Cotizaciones de por lo menos dos proveedores, a fin de elegir las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio, programa que señala los trabajos y metas a realizar, así como la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, contrato de prestación de servicios celebrado entre el (██████████) y el Municipio en el que se especifiquen costos así como el plazo de dicho contrato, constancia de situación fiscal del (██████████), así como copia de identificación oficial del mismo y bitácoras de los trabajos realizados, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios responsables que validan, incluyendo al Titular del Órgano Interno de Control.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución (██████████) Institución de (██████████) se conoció que el Municipio realizó una transferencia bancaria en fecha 31 de enero de 2022 a favor de la e (██████████) por un importe de **\$44,080.00** por concepto de Capacitación en Administración, Plan de Desarrollo Municipal, POA y Seguimiento según lo descrito en la póliza contable C00131.

De lo anterior, el Municipio solamente presenta la póliza contable, transferencia bancaria, factura 998 de fecha 24 de enero de 2022 expedida por la e (██████████) solicitud dirigida a la Tesorera Municipal por parte del Secretario Técnico para el pago del curso en mención así como unas fotografías.

Toda vez que dicha documentación es insuficiente para la justificación de los recursos erogados, se solicita al Municipio presentar los siguientes documentos a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados:

- 1.- Constancia de situación fiscal de la empresa [REDACTED]
- 2.- Contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen costos así como el plazo de dicho contrato y acta constitutiva de la empresa.
- 3.- Listado y copia de identificación oficial del personal que recibió la capacitación que indique los días y el horario en que se llevó a cabo la capacitación.
- 4.- Material impreso del programa sobre el cual se realizó la capacitación.
- 5.- Identificación del personal de la empresa [REDACTED] encargado de la impartición del curso.
- 6.- Diplomas o constancias otorgadas a los funcionarios y/o trabajadores del H. Ayuntamiento por haber asistido a la multicitada capacitación.

Es importante señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio TES/014/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] dirigido al Auditor Superior del Estado, el L.C. Raúl Brito Berúmen mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Constancia de situación fiscal de la empresa [REDACTED]
- 2.- Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas.

Sin embargo, la presente observación subsiste toda vez que el Municipio solamente presentó la Constancia de situación fiscal de la empresa [REDACTED] así como el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024; omitiendo la documentación solicitada en los puntos del 2 al 6 descritos en la presente observación, misma que resulta necesaria para transparentar la correcta aplicación de los recursos en mención.

#### **RP-22/39-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$44,080.00** cantidad correspondiente a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución [REDACTED]

[REDACTED] mediante la transferencia bancaria del día 31 de enero de 2022 a favor de la [REDACTED] por concepto de Capacitación en Administración, Plan de Desarrollo Municipal, POA y Seguimiento según lo descrito en la póliza contable C00131.

Toda vez que por dicho gasto, el Municipio no presentó la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado consistente en: Contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen costos así como el plazo de dicho contrato y acta constitutiva de la empresa, listado y copia de identificación oficial del personal que recibió la capacitación que indique los días y el horario en que se llevó a cabo la capacitación, material impreso del programa sobre el cual se realizó la capacitación, identificación del personal de la empresa [REDACTED] encargado de la impartición del curso, así como los diplomas o constancias otorgadas a los funcionarios y/o trabajadores del H. Ayuntamiento por haber asistido a la multicitada capacitación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado en relación a la erogación por la cantidad de **\$44,080.00** por concepto de Capacitación en Administración, Plan de Desarrollo Municipal, POA y Seguimiento, al no exhibir el Contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen costos así como el plazo de dicho contrato y acta constitutiva de la empresa, listado y copia de identificación oficial del personal que recibió la capacitación que indique los días y el horario en que se llevó a cabo la capacitación, material impreso del programa sobre el cual se realizó la capacitación, identificación del personal de la empresa [REDACTED] encargado de la impartición del curso, así como los diplomas o constancias otorgadas a los funcionarios y/o trabajadores del H. Ayuntamiento por haber asistido a la multicitada capacitación.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2022.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos que se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 [REDACTED] por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la Administración Municipal, [REDACTED] por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] por no manejar los fondos y valores, así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracciones II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente

fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/39-006-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-07, Observación RP-07**

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la [REDACTED] se conocio que el Municipio realizo una transferencia bancaria en fecha 22 de junio de 2022 a favor de la [REDACTED] por un importe de **\$308,205.50** por la compra de Mezcla asfáltica y emulsion catiónica de rompimiento rapido para bacheo en diferentes carreteras según el concepto presentado en la póliza C00789.

De lo anterior, el Municipio presenta entre otra la siguiente documentación: Póliza contable, transferencia bancaria, factura B 18122 de fecha 21 de junio de 2022 por concepto de 94.65 m3 de mezcla asfáltica y 5,000 lts de emulsión catiónica, expedida por la empresa [REDACTED] requerimiento de materiales por parte del Departamento de Obras y Servicios Públicos así como reporte fotográfico.

Sin embargo, una vez descrito lo anterior se puede observar faltante de documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

- 1.- Programa de obra que especifique el destino y aplicación de los materiales adquiridos, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 2.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras beneficiadas con los materiales.
- 3.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 4.- Actas levantadas en el sitio en el que se llevaron a cabo los trabajos de bacheo, debidamente firmadas por el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio mismas que deberán estar validadas por el Titular del Órgano Interno de Control.

Es importante señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el memorándum número 044/2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Oficio SC-DOA/159/2022 de fecha 27 de abril de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual le manifiesta que respecto a su solicitud de maquinaria, no es posible debido a que la misma se encuentra atendiendo trabajos de otros municipios previamente programados.
- 2.- Oficio SC-DOA/162/2022 de fecha 27 de abril de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual le manifiesta que respecto a su petición de apoyo para la rehabilitación y bacheo de tramos carreteros, no es posible puesto que se esta trabajando conforme al orden de recepción de solicitudes por parte de los diferentes municipios.
- 3.- Reportes de trabajos en los tramos carreteros Pinos-Ojuelos con 7.7 m3 aplicados, Pinos Ojuelos con 7.7 m3 aplicados y Cabecera Municipal con 7.7 m3 aplicados, ficha técnica de obra del tramo carretero Noria de San Pablo-Entronque el Sitio, validación técnica de obra del tramo carretero El Obraje-Entronque Jaula de Abajo; cabe señalar que los documentos descritos carecen de firmas por parte de personal de obras públicas así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 4.- 11 bitácoras de vehículos y maquinaria pesada que indican la cantidad de combustible consumido, fecha y firma del operador de la unidad.

Sin embargo, la documentación presentada (reportes de trabajos) no aclara fehacientemente la aplicación del material adquirido, en virtud de que toda la documentación carece de la firma de los funcionarios municipales que autorizan así como de la del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

#### **RP-22/39-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$308,205.50**, cantidad correspondiente a la compra de mezcla asfáltica y emulsión catiónica de rompimiento rápido para bacheo en diferentes carreteras mediante la transferencia bancaria de fecha 22 de junio de 2022 a favor de la empresa [REDACTED] realizada de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución Financiera [REDACTED] toda vez que el Municipio si bien presentó algunos reportes de trabajo así como otros documentos, los mismos carecen de las firmas de los funcionarios municipales que autorizan así como de la del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, requisito indispensable para la validación de los mismos por parte de esta Auditoría Superior del Estado, además de que no fue presentado el Programa de obra que especifique el destino y aplicación de los materiales adquiridos, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras beneficiadas con los materiales, bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas así como las actas levantadas en el sitio en el que se llevaron a cabo los trabajos de bacheo, debidamente firmadas por el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio mismas que deberán estar validadas por el Titular del Órgano Interno de Control.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 102 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y

101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el memorándum número 050/2023 de fecha 16 de septiembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Expediente que contiene:

- 1.- Oficio 375/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, [REDACTED] en el cual manifiesta:  
*...se han hecho visitas de campo sobre lo presentado dentro del programa de obra municipal que ejerce el Departamento de Obras Públicas de este Municipio. En esta ocasión se ha corroborado en sitio que se encuentra la obra denominada **Mantenimiento y bacheo con mezcla asfáltica en caliente o en frío para aplicar instantáneamente, tramos carreteros de entronque ojuelos-pinos a la estrella, patrocinio- san Andrés, la estrella-colorada, la pendencia- Guadalupe de los pozos** y que se ha encontrado como se describe dentro del programa de obra municipal que presenta el departamento de obras públicas, me permito dar el visto bueno de que efectivamente se esta llevando a cabo correctamente la aplicación del recurso y la ejecución del proyecto como tal. Una vez revisada a la vez en campo y con apoyo del expediente y documentación que valida los trabajos que en este se manifiestan, podemos dar legalidad que existe y se ejecuta la obra arriba mencionada con los lineamientos y requerimientos necesarios para su correcta aplicación..."*
- 2.- Fichas técnicas de obra firmadas por el Director de Obras Públicas del Municipio, el [REDACTED] en las cuales se indica el nombre de la obra, meta, beneficiarios, ubicación así como reporte fotográfico del estado que presentaba el lugar de la obra antes de realizar los trabajos y el estado actual.
- 3.- Tarjetas informativas (5) firmadas por los [REDACTED] respectivamente, mismas que señalan el nombre de la obra, las actividades o trabajos realizados semanalmente así como un reporte fotográfico de dichos trabajos.
- 4.- Actas circunstanciadas (12) de hechos que dan fe de los trabajos de bacheo realizados en las diferentes carreteras del Municipio de pinos, firmadas de conformidad por los [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] respectivamente, así como por los distintos comisarios ejidales de las comunidades beneficiadas con bacheo de sus carreteras.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

En virtud de que el Municipio presentó la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado consistente en: Programa de obra que especifica el destino y aplicación de los materiales adquiridos, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación, reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras beneficiadas con los materiales, bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas así como las actas levantadas en el sitio en el que se llevaron a cabo los trabajos de bacheo, debidamente firmadas por el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, además del Titular del Órgano Interno de Control.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-08, Observación RP-08**

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución [REDACTED] se conoció que el Municipio realizó una transferencia bancaria en fecha 30 de agosto de 2022 a favor de la [REDACTED] por un importe de \$313,200.00 por el pago de renta de domo articulado para exposición ganadera en visita al Municipio del C. Gobernador del Estado, según el concepto descrito en la póliza C01196.

Como parte de la documentación que el Municipio presenta a fin de soportar documentalmente la erogación realizada, se adjuntan entre otra la siguiente: Póliza contable, transferencia bancaria, orden de pago, factura número 516 de fecha 26 de agosto de 2022 expedida por la [REDACTED] por un importe de \$313,200.00 por concepto de domo articulado de 30X45 mts (1350 mts), invitación por parte de la Presidencia Municipal para los agricultores, ganaderos y apicultores a la [REDACTED] festejarse los días 2 y 3 de julio, así como reporte fotográfico. Cabe señalar que la factura presentada cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, a fin de darle claridad y transparencia a los recursos erogados, se solicita al Municipio presentar las cotizaciones de por lo menos otros dos proveedores a fin de garantizar las mejores condiciones de calidad y precio para el Municipio, requisición de servicios y orden de compra firmados por los funcionarios que solicitan así como por aquéllos que autorizan, constancia de situación fiscal de la empresa [REDACTED], así como el contrato de arrendamiento celebrado entre la antes mencionada y el Municipio de Pinos, en el cual se determinen costos y condiciones de la renta del domo así como la vigencia del mismo, debidamente requisitado y firmado por las partes que en el mismo intervienen; documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Es importante señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la presente observación.

### **RP-22/39-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$313,200.00** cantidad correspondiente a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0137019742 denominada contablemente Municipio de Pinos, misma que es aperturada ante la Institución [REDACTED] mediante la transferencia bancaria de fecha 30 de agosto de 2022 a favor de la [REDACTED] por el pago de renta de domo articulado para exposición ganadera en visita al Municipio del C. Gobernador del Estado, según el concepto descrito en la póliza C01196; de la cual, el Municipio no presentó cotizaciones de por lo menos otros dos proveedores a fin de garantizar las mejores condiciones de calidad y precio para el Municipio, requisición de servicios y orden de compra firmados por los funcionarios que solicitan así como por aquéllos que autorizan, constancia de situación fiscal de la empresa [REDACTED], así como el contrato de arrendamiento celebrado entre la antes mencionada y el Municipio de Pinos, en el cual se determinen costos y condiciones de la renta del domo así como la vigencia del mismo, debidamente requisitado y firmado por las partes que en el mismo intervienen; documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo

párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que con relación a la erogación por la cantidad de **\$313,200.00** por concepto de renta de domo articulado para exposición ganadera en visita al Municipio del C. Gobernador del Estado, el Municipio no presentó la documentación consistente en: cotizaciones de por lo menos otros dos proveedores a fin de garantizar las mejores condiciones de calidad y precio para el Municipio, requisición de servicios y orden de compra firmados por los funcionarios que solicitan así como por aquéllos que autorizan, constancia de situación fiscal de la [REDACTED] así como el contrato de arrendamiento celebrado entre la antes mencionada y el Municipio de Pinos, en el cual se determinen costos y condiciones de la renta del domo así como la vigencia del mismo, debidamente requisitado y firmado por las partes que en el mismo intervienen; documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado vigentes en el ejercicio 2022.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos que se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 [REDACTED] por no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la Administración Municipal, [REDACTED] por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos y [REDACTED] por no manejar los fondos y valores así como por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracciones II y VII, 103 primer párrafo, fracciones II y VI, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/39-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-09, Observación RP-09**

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas bancarias números 0118666229 y 0118666199 denominadas contablemente Recaudación Propia y Apovos Agropecuarios respectivamente, ambas aperturadas ante la [REDACTED] se conoció que el Municipio realizó dos transferencias bancarias la primera de ellas el día 29 de julio de 2022 de la cuenta 0118666199 por la cantidad de **\$569,700.00** y la segunda el día 3 de agosto de 2022 de la cuenta 0118666229 por el importe de **\$570,600.00** ambas a favor del [REDACTED] por concepto de compra de semilla de avena para agricultores del Municipio, según el concepto presentado en las pólizas números C02066 y C01965.

De los gastos realizados, el Municipio solamente presenta las pólizas contables, las transferencias bancarias y las facturas correspondientes, ambas de fecha 26 de julio de 2022 por concepto de compra de 31,650 kg de semilla de avena por \$569,700.00 la primera de ellas y la segunda por la compra de 37 700 kg de semilla de avena por \$570,600.00 ambas facturas expedidas por [REDACTED] mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación relativa a la entrega de la semilla a los agricultores, por lo cual se solicita presentar entre otra la siguiente documentación:

- 1.- Identificación oficial del [REDACTED]
- 2.- Constancia de situación fiscal de la [REDACTED]
- 3.- Contrato de compra venta que indique cantidad y costo de la semilla adquirida.
- 4.- Evidencia documental de la entrega de la semilla del proveedor al Municipio.
- 5.- Padrón de beneficiarios que indique nombre y firma de recibido, así como la cantidad de semilla que se le otorgó.
- 6.- Solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, comprobante de domicilio y copia de identificación oficial de los mismos.

Es importante señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no exhibió aclaración ni documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-22/39-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$1,140,300.00** cantidad correspondiente a las erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 0118666229 y 0118666199 denominadas contablemente Recaudación Propia y Apoyos Agropecuarios respectivamente, ambas aperturadas ante la [REDACTED] la primera de ellas el día 29 de julio de 2022 de la cuenta 0118666199 por la cantidad de \$569,700.00 y la segunda el día 3 de agosto de 2022 de la cuenta 0118666229 por el importe de \$570,600.00 ambas a favor del C. Sergio Luis Sánchez Carlos por concepto de compra de semilla de avena para agricultores del Municipio según el concepto presentado en las pólizas números C02066 y C01965. Toda vez que por dichos gastos, el Municipio omitió presentar la siguiente documentación: Identificación oficial de [REDACTED] constancia de situación fiscal de la [REDACTED] contrato de compra venta que indique cantidad y costo de la semilla adquirida, evidencia documental de la entrega de la semilla del proveedor al Municipio, padrón de beneficiarios que indique nombre y firma de recibido, así como la cantidad de semilla que se le otorgó, la solicitud de apoyo, comprobante de domicilio y copia de identificación oficial por cada uno de los beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio presenta el oficio 068/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual se anexa el memorándum con número 0162/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Integral, presentando la siguiente documentación:

239 expedientes de beneficiarios de semilla de avena que incluyen los siguientes documentos: Solicitud de incorporación al programa apoyos agropecuarios, estudio socioeconómico del solicitante, carta compromiso, solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, identificación oficial del beneficiario, curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario y acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Desarrollo Rural Integral así como por el beneficiario, cabe señalar que en dicha acta se señala la fecha así como la cantidad de semilla con la cual se apoya al beneficiario.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

Toda vez que el Municipio a través del Departamento de Desarrollo Rural Integral, exhibió los expedientes personales correspondientes a los 239 beneficiarios con semilla de avena, expedientes que contienen: Solicitud de incorporación al programa apoyos agropecuarios, estudio socioeconómico del solicitante, carta compromiso, solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, identificación oficial del beneficiario, curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario y acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por el [REDACTED] así como por el beneficiario, cabe señalar que en dicha acta se señala la fecha así como la cantidad de semilla con la cual se apoya al beneficiario.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-10, Observación RP-10

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta bancaria número 011866199 denominada contablemente Apoyos Agropecuarios, misma que es aperturada ante la [REDACTED] se conoció que el Municipio realizó diversas transferencias bancarias a favor de los [REDACTED] (\$1,866,700.00) y [REDACTED] (\$163,828.00) por un importe total de \$2,030,528.00 por concepto de compra de diferentes insumos para otorgarse como Apoyos Agropecuarios, los gastos realizados se detallan en el siguiente recuadro:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de póliza según Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental	Importe	Factura concepto y
C02067	09/08/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	[REDACTED]	\$469,200.00	Factura 8716 de fecha 30/07/2022 (276 carretillas)
C02068	09/08/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	[REDACTED]	\$48,800.00	Factura 8719 de fecha 30/07/2022 (186 fumigadores)
C02069	09/08/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	[REDACTED]	\$358,400.00	Factura 8717 de fecha 30/07/2022 (256 alambre de
C02070	09/08/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	[REDACTED]	\$446,600.00	Factura 8720 de fecha 10/08/2022 (154 motobombas)
C02071	09/08/2022	[REDACTED]	PAGO CUENTA DE TERCERO	[REDACTED]	\$443,700.00	Factura 8731 de fecha 03/08/2022 (153 motobombas)
C02072	11/08/2022	[REDACTED]	SERGIO LUIS SÁNCHEZ CARLOS	[REDACTED]	\$41,090.00	Factura de fecha 6/08/2022 (10 cintilla)
C02073	11/08/2022	[REDACTED]	SERGIO LUIS SÁNCHEZ CARLOS	[REDACTED]	\$40,824.00	Factura de fecha 6/08/2022 (16 tubos)
C02074	11/08/2022	[REDACTED]	SERGIO LUIS SÁNCHEZ CARLOS	[REDACTED]	\$41,090.00	Factura de fecha 6/08/2022 (10 cintilla)
C02075	11/08/2022	[REDACTED]	SERGIO LUIS SÁNCHEZ CARLOS	[REDACTED]	\$40,824.00	Factura de fecha 6/08/2022 (16 tubos)
<b>Total</b>					<b>\$2,030,528.00</b>	

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación relativa a la entrega de la semilla a los agricultores del Municipio, por lo cual se solicita presentar entre otra la siguiente documentación:

- 1.- Identificación oficial de los beneficiarios de las transferencias los C [REDACTED] proveedores de los diferentes insumos adquiridos.
- 2.- Constancia de situación fiscal de los [REDACTED]
- 3.- Evidencia documental de la entrega de los distintos insumos por parte de los proveedores al Municipio.

- 4.- Padrón de beneficiarios que indique nombre y firma de recibido por el bien o insumo que se le otorgó.
- 5.- Solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios de los insumos, comprobante de domicilio y copia de identificación oficial de los mismos.

Es importante señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la presente observación.

#### **RP-22/39-010 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por un importe de **\$2,030,528.00** cantidad correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 011866199 denominada contablemente Apoyos Agropecuarios, misma que es aperturada ante la [REDACTED]

[REDACTED] mediante diversas transferencias bancarias a favor de los [REDACTED] (\$1,866,700.00) y [REDACTED] (\$163,828.00) por concepto de compra de diferentes insumos para otorgarse como Apoyos Agropecuarios, de lo cual, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique la entrega de los apoyos en mención a los beneficiarios como lo es entre otra la siguiente: Identificación oficial de los beneficiarios de las transferencias los [REDACTED] proveedores de los diferentes insumos adquiridos, constancia de situación fiscal de los [REDACTED] evidencia documental de la entrega de los distintos insumos por parte de los proveedores al Municipio, padrón de beneficiarios que indique nombre y firma de recibido por el bien o insumo que se le otorgó, solicitud de apoyo, comprobante de domicilio y copia de identificación oficial por cada uno de los beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio presenta el oficio 068/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual se anexa el memorándum con número 0162/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] presentando la siguiente documentación:

- 1.- Por la erogación de **\$469,200.00** correspondiente a la compra de carretillas, se anexan 214 expedientes de beneficiarios, integrados por la solicitud de integración al programa de apoyos agropecuarios 2022, estudio socioeconómico, carta compromiso, solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, identificación oficial, curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario y acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por el [REDACTED] así como por el beneficiario; se anexa evidencia fotográfica, Importe aclarado.

2.- Por la erogación de **\$148,800.00** por la compra de fumigadores, se anexan 141 expedientes de beneficiarios integrados por la siguiente documentación: Solicitud de incorporación al programa de apoyos agropecuarios 2022, estudio socioeconómico del solicitante, solicitud dirigida al Presidente Municipal, carta compromiso, copia de credencial para votar, curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario y acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por el beneficiario así como por el ( [REDACTED]

[REDACTED] se anexa evidencia fotográfica, **Importe aclarado**

3.- Por el gasto por la cantidad de **\$358,400.00** correspondiente a la compra de rolos de alambre de púas, se anexan 106 expedientes técnicos de diversos beneficiarios, de los cuales se presenta la siguiente documentación: Solicitud de incorporación al programa de apoyos agropecuarios 2022, estudio socioeconómico del solicitante, carta compromiso, solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, copia de credencial para votar, curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario y acta de entrega recepción debidamente requisitada en la cual se indica la cantidad de alambre recibida además de presentar las firmas por parte de los distintos beneficiarios así como del Jefe del Departamento de Desarrollo Rural Integral, el ( [REDACTED]

[REDACTED] se anexa evidencia fotográfica. **Importe aclarado**

4.- Por las erogaciones realizadas por las cantidades de **\$446,600.00** y **\$443,700.00** para la compra de motobombas, el Municipio presenta 277 expedientes técnicos de beneficiarios, integrados por: solicitud de incorporación al programa de apoyos agropecuarios 2022, estudio socioeconómico de los solicitantes, carta compromiso, solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, copia de credencial para votar, curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario y acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada de conformidad por los beneficiarios así como por el ( [REDACTED]

[REDACTED] se anexa evidencia fotográfica. **Importes aclarados**

5.- Por los gastos realizados por los importes de **\$41,090.00**, **\$40,824.00**, **\$41,090.00** y **\$40,824.00** que corresponden a la compra de cintilla así como tubería, el Municipio presenta, 2 expedientes técnicos de cintilla y 2 de tubería, cada uno de los expedientes contiene la siguiente documentación: Solicitud de incorporación al Programa de apoyos agropecuarios 2022, estudio socioeconómico de los solicitantes, carta compromiso, solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, copia de credencial para votar, curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario y acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada de conformidad por los beneficiarios así como por el Jefe del Departamento de Desarrollo Rural Integral, ( [REDACTED]

[REDACTED] **Importes aclarados**

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

Toda vez que por las compras de materiales (carretillas, fumigadores, alambre de púas, motobombas, cintilla y tubería) para apoyo a productores dentro del Programa de Apoyos Agropecuarios 2022, el Municipio exhibió por cada uno de los beneficiarios el expediente técnico anexando al mismo la siguiente documentación: Solicitud de incorporación al programa de apoyos agropecuarios 2022, estudio socioeconómico, carta compromiso, solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, identificación oficial, curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario y acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por el ( [REDACTED]

[REDACTED] así como por el beneficiario; además de evidencia fotográfica de la entrega de los distintos apoyos.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-11, Observación RP-11**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

**1.- Cuentas con saldo en negativo**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1124-69	Otros Aprovechamientos	-\$140.05	\$0.01	\$0.01	-\$140.05
1126-01-063		-\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,500.00
1126-01-102		\$0.00	\$20,000.00	\$23,900.00	-\$3,900.00
1134-000327		-\$7,646.87	\$0.00	\$0.00	-\$7,646.87
1134-000363		-\$771,181.92	\$1,620,228.14	\$1,341,638.31	-\$492,592.09

**2.- Cuentas que presentan solo incremento de saldo**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-01-124	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FISM 2014	\$70,575.13	\$7.18	\$0.00	\$70,562.31
1112-01-153	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DEL MPIO DE PINOS 2022	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00
1112-01-154	APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
1126-01-078		\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00
1126-01-109		\$0.00	\$681.00	\$0.00	\$681.00
1126-01-115		\$0.00	\$680.90	\$0.00	\$680.90
1126-01-116		\$0.00	\$2,181.00	\$0.00	\$2,181.00
1134-000312		\$0.00	\$770,926.81	\$0.00	\$770,926.81
1134-000325		\$771,181.92	\$105,410.79	\$0.00	\$876,592.71
1134-000383		\$0.00	\$489,052.46	\$0.00	\$489,052.46
1134-000427		\$0.00	\$819,385.41	\$0.00	\$819,385.41

**3.- Cuentas sin movimientos**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1111-01	CAJA TESORERIA	\$295.21	\$0.00	\$0.00	\$295.21
1125-01-002		\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
1126-01-015		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-016		\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126-01-017		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-032		\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00
1126-01-040		\$13,990.00	\$0.00	\$0.00	\$13,990.00
1126-01-046		\$52,911.00	\$0.00	\$0.00	\$52,911.00
1126-01-047		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-088		\$466,556.32	\$0.00	\$0.00	\$466,556.32
1126-01-090		\$975.80	\$0.00	\$0.00	\$975.80
1131-004		\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00
1134-000073		\$113,080.42	\$0.00	\$0.00	\$113,080.42
1134-000137		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000321		\$65,736.31	\$0.00	\$0.00	\$65,736.31
1134-000323		\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
1134-000326		\$261,627.82	\$0.00	\$0.00	\$261,627.82

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1134-000328		\$459,168.33	\$0.00	\$0.00	\$459,168.33
1134-000379		\$213,157.68	\$0.00	\$0.00	\$213,157.68
1134-000380		\$618,938.56	\$0.00	\$0.00	\$618,938.56

#### 4.- Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1125-01-001		\$25,000.00	\$2,625,000.00	\$2,625,000.00	\$25,000.00
1134-000310		\$4,806.81	\$994,794.22	\$994,794.22	\$4,806.81

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no exhibió aclaración ni documentación tendiente a la aclaración de la presente observación.

#### RP-22/39-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración de cuentas del Activo que durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre, presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, que presentaron solo incremento de saldo, sin movimientos y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

Toda vez que el Municipio no exhibió documentación ni aclaración relativa a las inconsistencias (Cuentas con saldo en negativo, cuentas que presentan solo incremento de saldo, cuentas sin movimientos y aquellas que tuvieron

movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial) presentadas dentro del auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/39-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración de cuentas del Activo que durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, que presentaron solo incremento de saldo, sin movimientos y cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-12, Observación RP-12**

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Pinos, Zac., se observó que de un total 90 bienes, 33 de ellos no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan a continuación:

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
1	TERRENO DEL POZO DE AGUA UBICADO EN UN PREDIO RUSTICO DE MALA CALIDAD CERRIL, EN LA COMUNIDAD DEL CHIQUIHUITILLO, PINOS ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 225 M2	EL CHIQUIHUITILLO PINOS, ZAC. COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL SUR MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL ORIENTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL PONIENTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS.	SI	SI	81-H	225.00 M2
2	EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA EL POZO DE AGUA UBICADO EN UN PREDIO RUSTICO DE MALA CALIDAD CERRIL, EN LA COMUNIDAD DEL CHIQUIHUITILLO, PINOS ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 225 M2	EL CHIQUIHUITILLO, PINOS, ZAC. COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL SUR MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL ORIENTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS, AL PONIENTE MIDE 15.00, LINDA CON ALFREDO JIMENEZ CONTRERAS.	SI	SI	81-H	25
3	EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA EL POZO DE AGUA UBICADO EN UN SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 2, DE LA MANZANA 21 DE LA ZONA 7, DEL POBLADO CABALLERIAS MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN CALLE S/N DE ESA POBLACION, SOLAR AL QUE LE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 103.81 M2	CABALLERIAS, VILLA HIDALGO, ZAC. COLINDANCIAS: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 55.24, CON CALLE SIN NOMBRE; EN LINEA QUEBRADA 25.34, CON SOLAR 5 Y POZO, EN LINEA QUEBRADA 102.20, CON CALLE SIN NOMBRE, EN LINEA QUEBRADA 71.34 CON SOLAR 3 Y EN LINEA QUEBRADA 95.02 Y LINDA CON SOLAR 4, AL SURESTE MIDE, EN LINEA QUEBRADA 99.95 Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE MIDE 177.70 Y LINDA CON ARROYO, AL NOROESTE MIDE 99.43 CON SOLAR 1 Y 30.16 Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE				25
4	TERRENO RUSTICO DENOMINADO LA ALFALFA CON UNA SUPERFICIE DE 4-20-70	LA ALFALFA PINOS, ZACATECAS TERRENO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 4-20-70 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAD Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE P A O MIDE 85.50 MTS, DE N A S 47.00 MTS, DE P A O 115.00 MTS, LINDA CON MAXIMINO ARECHAR Y PANTEON MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 208.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD DE SABINO GUERRERO SEGURA Y POR EL PONIENTE MIDE 274.50 MTS LINDA CON SALVADOR DE LA ROSA VELAZCO	SI	SI	81-H	4-20-70 HAS
5	EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DE BEISBOL UNIDAD DEPORTIVA EN UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO LA ALFALFA CON UNA SUPERFICIE DE 4-20-70	LA ALFALFA PINOS, ZACATECAS TERRENO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 4-20-70 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAD Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE P A O MIDE 85.50 MTS, DE N A S 47.00 MTS, DE P A O 115.00 MTS, LINDA CON MAXIMINO ARECHAR Y PANTEON MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 208.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD DE SABINO GUERRERO SEGURA Y POR EL PONIENTE MIDE 274.50 MTS LINDA CON SALVADOR DE LA ROSA VELAZCO				215
6	TERRENO DENOMINADO LA ALFALFA UBICADA AL LADO PONIENTE DE ESTA CIUDAD, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-87-00 HAS.	AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS PARTIENDO DEL SUROESTE RUMBO AL NORTE MIDE 134.30 M LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RUMBO AL ORIENTE MIDE 24.70 M Y LINDA POR ESTE LADO CON CAMINO VECINAL Y CAMINO A ZACATECAS, AL SUR MIDE 32.00 M Y LINDA CON EL SEÑOR GABINO GUERRERO SEGURA, AL ORIENTE MIDE 274.50 M Y LINDA CON TERRENO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL PONIENTE MIDE 180.00 M Y LINDA CON EL SEÑOR SALVADOR DE LA ROSA VELAZCO	SI	N / I	81-H	1-87-00 HAS
7	TERRENO DENOMINADO LA ALFALFA UBICADA AL LADO PONIENTE DE ESTA CIUDAD LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 00-18-90 HAS	AL NORTE MIDE 23 M Y LINDA CON CAMINO A ZACATECAS, AL ORIENTE MIDE 180 M Y LINDA CON TERRENO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL PONIENTE MIDE 164M Y LINDA CON EL SEÑOR SALVADOR DE LA ROSA VELAZCO	SI	N / I	81-H	00-18.90 HAS
8	TERRENO RUSTICO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIENEGUITA DE ESTE MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL RELLENO SANITARIO Y AREA DE RESERVA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-40-00 HAS	CIENEGUITA, PINOS, ZAC. COLINDANCIAS:- AL NORTE MIDE 800.00 Y LINDA CON LA SRA. MA. INES ACOSTA VDA. DE J. AL SUR MIDE 800.00 Y LINDA CON FRANCISCO IBARRA MORQUECHO, AL ORIENTE MIDE 380.00 Y LINDA CON MA. INES ACOSTA Y AL PONIENTE MIDE 380.00 Y LINDA CON LA FAMILIA GOMEZ	SI	SI	N / I	30-40-00 HAS
9	FRACCION DEL BIEN INMUEBLE PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 1-36-87 DE LA CUAL SE DESLINDA UNA SUPERFICIE DE 465.00 M2	PREDIO RUSTICO UBICADO DEL LADO PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE PINOS, EL CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES LA CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 1-36-87 TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORESTE MIDE EN DOS LINEAS LA 1RA DE PONIENTE A ORIENTE 65.50 M, SEGUNDA RUMBO AL SURESTE MIDE 181.50 M Y LINDA CON CALLE TIRO GENERAL Y CALLEJON DE LOS CALEROS, AL SURESTE MIDE 81.50M Y LINDA CON CALLEJON DEL	SI	SI	81-H	1-36-87 HAS

Clave y Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
		TIRO NORTE Y AL PONIENTE MIDE 150.00M Y LINDA CON CALLEJON DEL MIRADOR.				
10	PLANTA TRATADORA LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 1.862.03 METROS CUADRADO	PARTE DE LAS TIERRAS DE USO COMUN UBICADAS EN EL EJIDO DE LA VICTORIA PINOS ZACATECAS, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 1.862.03 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE MIDE 14.61 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LA VICTORIA. AL SURESTE MIDE 58.16 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA. AL SUROESTE MIDE 53.00 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA, AL NORESTE MIDE 58.51 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA.	SI	N / I	81- H	1.862.03M <sup>2</sup>
11	EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTA TRATADORA EN EL EJIDO DENOMINADO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 1.862.03 METROS CUADRADO	PARTE DE LAS TIERRAS DE USO COMUN UBICADAS EN EL EJIDO DE LA VICTORIA PINOS ZACATECAS, CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 1.862.03 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE MIDE 14.61 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO LA VICTORIA. AL SURESTE MIDE 58.16 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA. AL SUROESTE MIDE 53.00 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA, AL NORESTE MIDE 58.51 METROS Y LINDA CON TIERRAS DE USO COMUN EJIDO LA VICTORIA.				12
12	TERRENO EN LA COMUNIDAD DE PEDREGOSO EN LA PARCELA DENOMINADA NUMERO 115 Z1 P1/1 UBICADA EN LA ZONA PARCELARIA DEL EJIDO GUADALUPE N.C.P.E CON UNA SUPERFICIE DE 01-00-00 HAS.	PARTE DE LA PARCELA DENOMINADA NUMERO 115 Z1 P1/1 UBICADA EN EL EJIDO DE GUADALUPE N C P E MUNICIPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 01-00-00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON RESTOS DE LA PROPIEDAD DEL ENAJENANTE SEÑOR NASARIO ALONSO VAZQUEZ Y AL SURESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON CALLEJON DE POR MEDIO AL SUROESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON CALLEJON DE POR MEDIO AL NORESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON RESTOS DE LA PROPIEDAD DEL ENAJENANTE SEÑOR NASARIO ALONSO VAZQUEZ.	SI	N/I	81- H	01-00-00 HAS
13	PLANTA TRATADORA PREDIO RUSTICO UBICADO EN RANCHO SAN FRANCISCO DE LAS ROSAS DE PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 15- 20-03 HAS.	PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL RANCHO SAN FRANCISCO DE LAS ROSAS CON UNA SUPERFICIE DE 15-20-03 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 520.00 M Y LINDA CON EVANGELINA CAMACHO RODRIGUEZ E HIJOS, AL SUR MIDE 169.00 M Y LINDA CON J. GUADALUPE JIMENEZ P. AL ORIENTE MIDE TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 469.00, LA SEGUNDA 78.70 M Y LA TERCERA DE 40.00 M Y LINDA CON JUAN MARIN, AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 475.40 M Y LA SEGUNDA MIDE 110.10 M Y LINDA CON ARROYO DEL CAMPOSANTO Y PATROCINIO JIMENEZ.	SI	SI	81- H	15-20-03 HAS
14	EDIFICACION DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTA TRATADORA SAN FRANCISCO DE LAS ROSAS CON UNA SUPERFICIE DE 15-20-03 HAS	PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL RANCHO SAN FRANCISCO DE LAS ROSAS CON UNA SUPERFICIE DE 15-20-03 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 520.00 M Y LINDA CON EVANGELINA CAMACHO RODRIGUEZ E HIJOS, AL SUR MIDE 169.00 M Y LINDA CON J. GUADALUPE JIMENEZ P. AL ORIENTE MIDE TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 469.00, LA SEGUNDA 78.70 M Y LA TERCERA DE 40.00 M Y LINDA CON JUAN MARIN AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 475.40 M Y LA SEGUNDA MIDE 110.10 M Y LINDA CON ARROYO DEL CAMPOSANTO Y PATROCINIO JIMENEZ.				90
15	PREDIO EN SAN JOSE DE CASTELLANOS PARCELA DENOMINADA NUMERO 141 Z1 P1/1 UBICADA EN LA ZONA PARCELARIA DEL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS PINOS ZACATECAS A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 METROS	PARCELA UBICADA EN EL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON CALLEJON AL SURESTE MIDE 101.73 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL SUROESTE MIDE 100.02 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA CIENTO CUARENTA Y UNO PROPIEDAD DEL DONANTE SEÑOR ERNESTOR RIVERA SIFUENTES. AL NORESTE MIDE 101.73 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA 141 PROPIEDAD DONANTE SEÑOR ERNESTOR RIVERA SIFUENTES.	SI	N / I	81- H	10,000.00 M <sup>2</sup>
16	EDIFICACION DE PLANTA TRATADORA SAN JOSE DE CASTELLANOS PARCELA DENOMINADA NUMERO 141 Z1 P1/1 UBICADA EN LA ZONA PARCELARIA DEL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS PINOS ZACATECAS A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 METROS	PARCELA UBICADA EN EL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 100.00 M Y LINDA CON CALLEJON AL SURESTE MIDE 101.73 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL SUROESTE MIDE 100.02 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA CIENTO CUARENTA Y UNO PROPIEDAD DEL DONANTE SEÑOR ERNESTOR RIVERA SIFUENTES. AL NORESTE MIDE 101.73 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA 141 PROPIEDAD DONANTE SEÑOR ERNESTOR RIVERA SIFUENTES.				225
17	PREDIO EN SAN JOSE DE CASTELLANOS PARTE DE LA PARCELA DENOMINADA 139 Z1 P1/1 UBICADA EN LA ZONA PARCELARIA DEL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS CON UNA SUPERFICIE DE 2.500.00 METROS CUADRADOS	PARTE DE PARCELA DEL EJIDO SAN JOSE DE CASTELLANOS CON UNA SUPERFICIE DE 2.500.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 50.00 M Y LINDA CON CALLEJON AL ESTE MIDE 50.00 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA PROPIEDAD DE LA DONANTE SEÑORA JUANA MIRELES CAMACHO. AL NOROESTE MIDE 50.00 M Y LINDA CON RESTO DE LA PARCELA DE LA DONANTE SEÑORA JUANA MIRELES CAMACHO.	SI	N / I	81- H	25.000.00 M <sup>2</sup>

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
18	PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS POLLAS CON UNA SUPERFICIE DE 01-16-00 HAS	FRACCION UBICADA EN LAS POLLAS CON UNA SUPERFICIE DE 01-16-00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 118.00 M Y LINDA CON EULALIA VANEGAS JUAREZ, AL SUR MIDE 115.00 M Y LINDA CON EULALIA VANEGAS JUAREZ, AL ORIENTE MIDE 115.00 M Y LINDA CON EULALIA VANEGAS JUAREZ AL PONIENTE MIDE 87.00 M Y LINDA CON EULALIA VANEGAS JUAREZ.	SI	SI	81- H	1-16-00 HAS
19	PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO LAS TINAJAS Y/O SAN JUANITO DE PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2.	PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO LAS TINAJAS Y / O SAN JUANITO CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 100M Y LINDA CON JERONIMO LOPEZ GUERRERO AL SUR MIDE 100M Y LINDA CON JERONIMO LOPEZ GUERRERO AL ORIENTE MIDE 100M Y LINDA CON JERONIMO LOPEZ GUERRERO AL PONIENTE MIDE 100M Y LINDA CON JERONIMO LOPEZ GUERRERO	SI	SI	81- H	10,000.00 M2
20	SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO EL NIGROMANTE MUNICIPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 43 058 58 M2	SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO EL NIGROMANTE MUNICIPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS UBICADO EN EZQUINAS QUE FORMAN LAS CALLES SIN NOMBRES CON UNA SUPERFICIE DE 43.058.58 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 312.13 M LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO OFICIAL AL SURESTE LINEA QUEBRADA MIDE 38.91M Y LINDA CON CALLE ISN NOMBRE SIN NUMERO OFICIAL AL NOROESTE MIDE 259.20 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO OFICIAL.	SI	SI	01-02-001	43 058 58 M2
21	EDIFICACION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL NIGROMANTE. SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO EL NIGROMANTE MUNICIPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 43 058 58 M2	SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO EL NIGROMANTE MUNICIPIO DE PINOS ESTADO DE ZACATECAS UBICADO EN EZQUINAS QUE FORMAN LAS CALLES SIN NOMBRES CON UNA SUPERFICIE DE 43.058.58 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 312.13 M LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO OFICIAL AL SURESTE LINEA QUEBRADA MIDE 38.91M Y LINDA CON CALLE ISN NOMBRE SIN NUMERO OFICIAL AL NOROESTE MIDE 259.20 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO OFICIAL.				154
22	LOTE UBICADO EN LA COLONIA LOS CUATES PARTE QUE CORRESPONDE A LAS TIERRAS DE USO COMUN UBICADAS EN ESE EJIDO LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 7,397.15 M2	LOTE UBICADO EN LA COLONIA LOS CUATES PARTE QUE CORRESPONDE A LAS TIERRAS DE USO COMUN UBICADAS EN ESE EJIDO. LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 7397.15 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 87.96 M Y LINDA CON GUADALUPE VICTORIA AL SUR MIDE 87.54 M Y LINDA CON FRANCISCO VILLA AL ORIENTE MIDE 91.24 M Y LINDA CON AVENIDA CIRCUNVALACION AL PONIENTE MIDE 84.83 M Y LINDA CON CALLE TEQUILA	SI	N / I	81- H	7,397.15 M2
23	TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA Y CALLEJON DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 M2	TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA Y CALLEJON DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.00 M Y LINDA CON CLETO MARIN AL SUR MIDE CINCO LINEAS LA PRIMERA DE O A P 9.20 4.90 1.60 4.20 Y LA ULTIMA DE O A P 9.70 M LINDA CON CALLE TLAXCALA Y FRANCISCO ESQUIVEL POR EL ORIENTE MIDE 28.00 M LINDA CON CALLEJON DE LA CRUZ Y AL PONIENTE MIDE 18.00 M Y LINDA CON BENJAMIN MANZANO MORALES	SI	SI	81- H	430.00 M2
24	EDIFICACION DE LA CLINICA DEL ISSTE EN UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA Y CALLEJON DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 M2	TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALA Y CALLEJON DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.00 M Y LINDA CON CLETO MARIN AL SUR MIDE CINCO LINEAS LA PRIMERA DE O A P 9.20 4.90 1.60 4.20 Y LA ULTIMA DE O A P 9.70 M LINDA CON CALLE TLAXCALA Y FRANCISCO ESQUIVEL POR EL ORIENTE MIDE 28.00 M LINDA CON CALLEJON DE LA CRUZ Y AL PONIENTE MIDE 18.00 M Y LINDA CON BENJAMIN MANZANO MORALES				198
25	PORTE DE TERRENO AGOSTADERO CERRIL Y MINA PARTE DE LABOR DE TEMPORAL UBICADO EN SAN JOSE DE BERNALEJO MUNICIPIO DE PINOS PARTE A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 02-73-05.03 HAS	PORTE DE TERRENO AGOSTADERO CERRIL Y MINA PARTE DE LABOR DE TEMPORAL UBICADO EN SAN JOSE DE BERNALEJO MUNICIPIO DE PINOS PARTE A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 02-73-05.03 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 164.00 M Y LINDA CON ARROYO DEL MOLINO AL ORENTE MIDE 209.00 M EN TRES LINEAS LA PRIMERA 25.00 M LA SEGUNDA 20.00 M LA TERCERA 164.40 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUR MIDE 199.91 M EN CINCO LINEAS LA PRIMERA 139.00 LA SEGUNDA 25.85 LA TERCERA 10.06 M LA CUARTA DE 10.00 Y LA QUINTA 15.00 M Y LINDA CON CAMINO VECINAL AL PONIENTE MIDE 112.00 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO	SI	SI	81- H	02-73-05.03 HAS
26	PREDIO URBANO UBICADO EN CALLEJON DEL REY SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PINOS AL QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE 2001.90 M2	PREDIO URBANO UBICADO EN CALLEJON DEL REY SIN NUMERO OFICIAL DE LA CIUDAD DE PINOS AL QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE 2001.90 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 55.50 M Y SE IGNORA AL PROPIETARIO CON QUIEN LINDA POR ESTE LADO AL ORIENTE MIDE 51.00 M EN TRES LINEAS EN SECCIONES QUE DE NORTE A SUR MIDEN 17.00 M 24.00 M Y 10.00 M Y LINDA CON CALLEJON DEL REY SIN NUMERO OFICIAL QUE ES SU FRENTE Y UBICACION AL PONIENTE MIDE 81.40 M EN CINCO LINEAS EN SECCIONES QUE DE NORTE A SUR MIDEN 19.40 M 20.00 M 19.00 M 10.50 M Y 12.50 M Y LINDA CON CALLEJON DE POR MEDO	SI	SI	81- H	2001.90 M2

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
27	FRACCION DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 570.00 MTS2	FRACCION DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 570.00 MTS2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 41.00 M LINDA CON JUAN MEDINA AL ORIENTE MIDE 10.00 M LINDA CON CALLE 5 DE MAYO AL SUR MIDE 35.00 M LINDA CON CARRETERA PINOS OJOCALIENTE Y POR EL PONIENTE MIDE 20.00 M Y LINDA CON ARMANDO AGUILAR	SI	SI	81- H	570.00 MTS2
28	EDIFICACION DE LA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL EN UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA BODEGA DEL DIF MUNICIPAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 570.00 MTS2	FRACCION DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA PARTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 570.00 MTS2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 41.00 M LINDA CON JUAN MEDINA AL ORIENTE MIDE 10.00 M LINDA CON CALLE 5 DE MAYO AL SUR MIDE 35.00 M LINDA CON CARRETERA PINOS OJOCALIENTE Y POR EL PONIENTE MIDE 20.00 M Y LINDA CON ARMANDO AGUILAR				148
29	DONACION DE DOS LOTES DE LAS TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO (LA VAQUITA) LOTE NUMERO UNO CORRESPONDIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 ESTA UBICADO UN POZO DE AGUA.	DONACION DE DOS LOTES DE LAS TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO (LA VAQUITA) LOTE NUMERO UNO CORRESPONDIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUR MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL OIRENTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL PONIENTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO	SI	N / I	81- H	100.82 M2
30	EDIFICACION DE UN POZO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE BERNALEJO.	DONACION DE DOS LOTES DE LAS TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO (LA VAQUITA) LOTE NUMERO UNO CORRESPONDIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUR MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL OIRENTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL PONIENTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO				30
31	DONACION DE DOS LOTES DE LAS TIERRAS DE USO COMUN DEL EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO (LA VAQUITA) LOTE NUMERO DOS CORRESPONDIENTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 EN LA CUAL ESTA LA PILA PARA ALMACENAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE BERNALEJO	LOTE NUMERO DOS CON UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SURESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUROESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL NOROESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO	SI	N / I	81- H	100.82 M2
32	EDIFICACION DE UNA PILA PARA ALMACENAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE BERNALEJO	LOTE NUMERO DOS CON UNA SUPERFICIE DE 100.82 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SURESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL SUROESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO AL NOROESTE MIDE 10.04 M Y LINDA CON EJIDO SAN JOSE DE BERNALEJO				30
33	BIEN INMUEBLE EN EL CUAL CON UNA SUPERFICIE DE 362.10 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE MUSEO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 362.10 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 27.60 M LINDA CON CALLE MORELOS AL SUR MIDE 10.00 2.30 Y 11.70 M Y LINDA CON ANDRES RODRIGUEZ AL ORIENTE MIDE 5.00 Y 13.0 M Y LINDA CON CALLE JUAREZ AL PONIENTE MIDE 4.75 Y 14.50 M Y LINDA CON RENE HERRERA GONZALEZ	SI	SI	81- H	362.10 M2
34	EDIFICACION DE MUSEO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 362.10 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE MUSEO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 362.10 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 27.60 M LINDA CON CALLE MORELOS AL SUR MIDE 10.00 2.30 Y 11.70 M Y LINDA CON ANDRES RODRIGUEZ AL ORIENTE MIDE 5.00 Y 13.0 M Y LINDA CON CALLE JUAREZ AL PONIENTE MIDE 4.75 Y 14.50 M Y LINDA CON RENE HERRERA GONZALEZ				251.5
35	POSESON DE BIEN INMUEBLE EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL PORTAL VLLALPANDO CON UNA SUPERFICIE DE 46.50 M2	POSESON DE BIEN INMUEBLE PORTAL VLLALPANDO CON UNA SUPERFICIE DE 46.50 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 6.20 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE 6.20 M Y LINDA CON PLAZA PRNCIPAL AL ORENTE MIDE 7.50 M Y LINDA CON GENARO RODRGUEZ AL PONIENTE MIDE 7.50 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL	SI	SI	81- H	46.50 M2
36	EDIFICACION EN BIEN INMUEBLE DEL PORTAL VILLALPANDO CON UNA SUPERFICIE DE 46.50 M2	POSESON DE BIEN INMUEBLE PORTAL VLLALPANDO CON UNA SUPERFICIE DE 46.50 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 6.20 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE 6.20 M Y LINDA CON PLAZA PRNCIPAL AL ORENTE MIDE 7.50 M Y LINDA CON GENARO RODRGUEZ AL PONIENTE MIDE 7.50 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL				46.5

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
37	POSESION DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 79.38M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PORTAL LAS PALOMAS CON UNA SUPERFICIE DE 79.38 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 14.70 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE 14.70 M Y LINDA CON ROBERTO MOLINA Y TERESA RODRIGUEZ AL ORIENTE MIDE 5.40 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL PONIENTE MIDE 5.40 Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL	SI	SI	81- H	79.38 M2
38	EDIFICACION EN BIEN INMUEBLE EL PORTAL LAS PALOMAS CON UNA SUPERFICIE DE 79.38 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PORTAL LAS PALOMAS CON UNA SUPERFICIE DE 79.38 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 14.70 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE 14.70 M Y LINDA CON ROBERTO MOLINA Y TERESA RODRIGUEZ AL ORIENTE MIDE 5.40 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL PONIENTE MIDE 5.40 Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL				79.38
39	POSESION DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 126.99 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PORTAL CENTENARIO CON UNA SUPERFICIE DE 126.99 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 4.15 M Y LINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL AL SUR MIDE 4.15 M Y LINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA OTEIZA AL ORIENTE MIDE 30.60 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL	SI	SI	81- H	126.99 M2
40	EDIFICACION DEL PORTAL CENTENARIO CON UNA SUPERFICIE DE 126.99 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PORTAL CENTENARIO CON UNA SUPERFICIE DE 126.99 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 4.15 M Y LINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL AL SUR MIDE 4.15 M Y LINDA CON CALLE LUIS DE LA ROSA OTEIZA AL ORIENTE MIDE 30.60 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL				126.99
41	POSESION DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 23.80 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE RELOJ PUBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 23.80 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 4.90 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE EN DOS LINEAS 2.60 Y 2.30 M Y LINDA CON JUAN FRANCISCO BARRA CERDA AL ORIENTE EN DOS LINEAS DE 1.80 M Y 3.90 M CON JUAN FRANCISCO IBARRA CERDA Y AL PONIENTE 5.70 M Y LINDA CON FRANCISCA MUÑOZ DE VELAZQUEZ	SI	SI	81- H	23.80M2
42	EDIFICACION EN BIEN INMUEBLE EL RELOJ PUBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 23.80 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE RELOJ PUBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 23.80 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 4.90 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL SUR MIDE EN DOS LINEAS 2.60 Y 2.30 M Y LINDA CON JUAN FRANCISCO BARRA CERDA AL ORIENTE EN DOS LINEAS DE 1.80 M Y 3.90 M CON JUAN FRANCISCO IBARRA CERDA Y AL PONIENTE 5.70 M Y LINDA CON FRANCISCA MUÑOZ DE VELAZQUEZ				25.2
43	POSESION DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,075.95 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PALACIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1075.95 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS 5.50 5.00 Y 12.50 M Y LINDA CON GENARO RODRIGUEZ AL SUR MIDE 24.00 M Y LINDA CON GRACIELA DAVILA MACIAS AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS 1.00 5.5 Y 40.00 M Y LINDA CON ISABEL MORQUECHO CASTILLO Y AL PONIENTE MIDE 46.00 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL	SI	SI	81- H	1,075.95M2
44	EDIFICACION DE BIEN INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PALACIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,075.95 M2	POSESION DE BIEN INMUEBLE PALACIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1075.95 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS 5.50 5.00 Y 12.50 M Y LINDA CON GENARO RODRIGUEZ AL SUR MIDE 24.00 M Y LINDA CON GRACIELA DAVILA MACIAS AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS 1.00 5.5 Y 40.00 M Y LINDA CON ISABEL MORQUECHO CASTILLO Y AL PONIENTE MIDE 46.00 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL				786
45	POSESION DE BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 4,756.56 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 4756.56 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 11.20 M Y LINDA CON CALLE GUERRERO SIGUEN DOS LINEAS LA PRIMERA RUMBO ORIENTE DE 17.50 M Y LA OTRA RUMBO PONIENTE DE 17.00 M DESPUES RUMBO A SUR LE SIGUE UNA CIRCUNFERENCIA DE 210.49 M DE DIAMETRO TENIENDO COMO COLINDANCIAS RUMBO A ORIENTE A JESUS GOMEZ Y AURORA GOMEZ ROJAS Y RUMBO AL PONIENTE A VARIOS PROPIETARIOS SIGUIENDO ESE MISMO RUMBO AL SUR HAY DOS LINEAS QUE BAJA UNA DE 17.30 M RUMBO A ORIENTE Y LA OTRA DE 3.00 METROS RUMBO A PONIENTE TENEMOS OTRA LINEA RUMBO A NORTE DE 15.00 M Y OTRA CON RUMBO A ORIENTE DE 9.70 M TERMINANDO EN OTRA LINEA RUMBO SUR DE 36.50 M Y LINDA CON CALLE JAVIER MINA	SI	SI	81- H	4,756.56 M2
46	PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 4,756.56 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 4756.56 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 11.20 M Y LINDA CON CALLE GUERRERO SIGUEN DOS LINEAS LA PRIMERA RUMBO ORIENTE DE 17.50 M Y LA OTRA RUMBO PONIENTE DE 17.00 M DESPUES RUMBO A SUR LE SIGUE UNA CIRCUNFERENCIA DE 210.49 M DE DIAMETRO TENIENDO COMO COLINDANCIAS RUMBO A ORIENTE A JESUS GOMEZ Y AURORA GOMEZ ROJAS Y RUMBO AL PONIENTE A VARIOS PROPIETARIOS SIGUIENDO ESE MISMO RUMBO AL SUR HAY DOS LINEAS QUE BAJA UNA DE 17.30 M RUMBO A ORIENTE Y LA OTRA DE 3.00 METROS RUMBO A PONIENTE TENEMOS OTRA LINEA RUMBO A NORTE DE 15.00 M Y OTRA CON RUMBO A ORIENTE DE 9.70 M TERMINANDO EN OTRA LINEA RUMBO SUR DE 36.50 M Y LINDA CON CALLE JAVIER MINA				145

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
47	POSESION DE BIENE INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES AUDITORIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00 M 2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.00 M Y LINDA CON CALLE JAVIER MINA AL SUR MIDE 30.00 Y LINDA CON JAVIER MINA AL ORIENTE MIDE 75.00 M Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y AL PONIENTE MIDE 75.00 M Y LINDA CON ARMANDO AGUILAR Y ROGELIO LOPEZ IBARRA	SI	SI	81- H	2,250.00 M2
48	AUDITORIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES AUDITORIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00 M 2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.00 M Y LINDA CON CALLE JAVIER MINA AL SUR MIDE 30.00 Y LINDA CON JAVIER MINA AL ORIENTE MIDE 75.00 M Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y AL PONIENTE MIDE 75.00 M Y LINDA CON ARMANDO AGUILAR Y ROGELIO LOPEZ IBARRA				2,250.00
49	BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 596.75 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES ARCHIVO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 596.75 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE TRES LINEAS 5.90 9.90 Y 21.08 M Y LINDA CON PETRA AGUILAR VDA DE GONZALEZ AL SUR MIDE DOS LINEAS 5.90 Y 31.20 M Y LINDA CON TRANSPORTES DE GUADALUPE AL ORIENTE MIDE DOS LINEAS 6.30 Y 16.00 M Y LINDA CON CALLE GONZALEZ ORTEGA Y AL PONIENTE MIDE TRES LINEAS 1.00 13.00 Y LINDA CON ARROYO DE POR MEDIO	SI	SI	81- H	96.75 M2
50	ARCHIVO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 596.75 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES ARCHIVO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 596.75 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE TRES LINEAS 5.90 9.90 Y 21.08 M Y LINDA CON PETRA AGUILAR VDA DE GONZALEZ AL SUR MIDE DOS LINEAS 5.90 Y 31.20 M Y LINDA CON TRANSPORTES DE GUADALUPE AL ORIENTE MIDE DOS LINEAS 6.30 Y 16.00 M Y LINDA CON CALLE GONZALEZ ORTEGA Y AL PONIENTE MIDE TRES LINEAS 1.00 13.00 Y LINDA CON ARROYO DE POR MEDIO				325.37
51	SUPERFICIE CON UNA SUPERFICIE DE 924.00 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES EDIFICIO DIF MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 924.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 27.00 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL SUR MIDE 27.50 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL ORIENTE MIDE 33.60 M Y LINDA CON BIENES NACIONALES AL PONIENTE MIDE 34.25 M Y LINDA CALLE RAYON	SI	SI	81- H	924.00 M2
52	EDIFICACION DEL DIF MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 924.00	POSESION DE BIENES INMUEBLES EDIFICIO DIF MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 924.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 27.00 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL SUR MIDE 27.50 M Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE AL ORIENTE MIDE 33.60 M Y LINDA CON BIENES NACIONALES AL PONIENTE MIDE 34.25 M Y LINDA CALLE RAYON				240.92
53	BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 309.32 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PROGRAMAS CONVENIDOS CON UNA SUPERFICIE DE 309.32 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 18.50 M Y LINDA CON CALLEJON REFORMA AL SUR MIDE 18.50 M Y LINDA CON ARMANDO AGUILAR RAMOS AL ORIENTE MIDE 16.95 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL PONIENTE MIDE 16.50 M Y LINDA CON MIGUEL DAVILA MACIAS	SI	SI	81- H	309.32 M2
54	EDIFICACION DE PROGRAMAS CONVENIDOS ( EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO)	POSESION DE BIENES INMUEBLES PROGRAMAS CONVENIDOS CON UNA SUPERFICIE DE 309.32 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 18.50 M Y LINDA CON CALLEJON REFORMA AL SUR MIDE 18.50 M Y LINDA CON ARMANDO AGUILAR RAMOS AL ORIENTE MIDE 16.95 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL AL PONIENTE MIDE 16.50 M Y LINDA CON MIGUEL DAVILA MACIAS				123.43
55	INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 265.84 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES BIBLIOTECA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 265.84 M CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.75 M Y LINDA CON FRANCISCO IBARRA CERDA AL SUR MIDE 19.10 Y LINDA CON CALLEJON DE LA ENSEÑA AL ORIENTE MIDE 13.90 M Y LINDA CON CALLE COLON AL PONIENTE MIDE 12.90 M Y LINDA CON FRANCISCA MUÑOZ DE VELAZQUEZ	SI	SI	81- H	265.84 M2
56	BIBLIOTECA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 265.84 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES BIBLIOTECA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 265.84 M CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.75 M Y LINDA CON FRANCISCO IBARRA CERDA AL SUR MIDE 19.10 Y LINDA CON CALLEJON DE LA ENSEÑA AL ORIENTE MIDE 13.90 M Y LINDA CON CALLE COLON AL PONIENTE MIDE 12.90 M Y LINDA CON FRANCISCA MUÑOZ DE VELAZQUEZ				181.39
57	BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 817.08 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 817.08 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.45 M Y LINDA CON CALLE GARCIA DE LA CADENA AL SUR MIDE 31.00 M Y LINDA CON EDIFICIO DEL DIF AL ORIENTE MIDE 28.20 M Y LINDA CON VICTORIANA Y J. GUADALUPE ARANDA LUGO AL PONIENTE MIDE 25.50 M Y LINDA CON CALLE RAYON	SI	SI	81- H	817.08 M2

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
58	MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 817.08 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 817.08 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.45 M Y LINDA CON CALLE GARCIA DE LA CADENA AL SUR MIDE 31.00 M Y LINDA CON EDIFICIO DEL DIF AL ORIENTE MIDE 28.20 M Y LINDA CON VICTORIANA Y J. GUADALUPE ARANDA LUGO AL PONIENTE MIDE 25.50 M Y LINDA CON CALLE RAYON				163.53
59	SUPERFICIE EN LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PORTAL JUAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 200.20 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PORTAL JUAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 200.20 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 38.50 M Y LINDA CON AGUSTIN VELAZQUEZ Y GLBERTO MANRIQUEZ AL SUR MIDE 38.50 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL NORTE AL ORIENTE MIDE 5.20 M Y LINDA CON CALLE RAYON Y AL PONIENTE MIDE 5.20 M Y LINDA CON CALLE JUAREZ	SI	SI	81- H	200.20 M2
60	EDIFICACION DEL PORTAL JUAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 200.20 M2	POSESION DE BIENES INMUEBLES PORTAL JUAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 200.20 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 38.50 M Y LINDA CON AGUSTIN VELAZQUEZ Y GLBERTO MANRIQUEZ AL SUR MIDE 38.50 M Y LINDA CON PLAZA PRINCIPAL NORTE AL ORIENTE MIDE 5.20 M Y LINDA CON CALLE RAYON Y AL PONIENTE MIDE 5.20 M Y LINDA CON CALLE JUAREZ				200.2
61	TERRENO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 3,266.00 M2 EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CORRALON MUNICIPAL	POSESION DE BIENES INMUEBLES TERRENO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 3 266.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 54.00 M Y LINDA CON JUAN MADRID BURGOS AL SUR MIDE 40.00 M Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL AL ORIENTE MIDE 72.00 M Y LINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE MIDE 67.00 M Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL	SI	SI	81- H	3266.00 M2
62	PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA PINOS - ZACATECAS BAJIO SUR DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 15- 70-00 HAS	PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA PINOS - ZACATECAS BAJIO SUR DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 15- 70-00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE CUATRO LINEAS PARTIENDO DE NORTE A SURESTE. LA PRIMERA MIDE 208.00 LA SEGUNDA 113.00 LA TERCERA DE NORTE A SUR MIDE EN FORMA QUEBRADA MIDE 50.00 M Y LA CUARTA DEDE NOROESTE A SUROESTE MIDE 300.00 Y LINDA CON FERNANDO CERVANTES Y MARIA AZUCENA DE LA ROSA AL SUR MIDE 356.50 Y LINDA CON DOMINGO MORQUECHO BUENDIA AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS PARTIENDO DE NORTE A SUR LA PRIMERA MIDE 25.00 Y LA SEGUNDA 143.00 Y LINDA CON FRANCISCO MANRIQUEZ Y AL PONIENTE MIDE 746.00 Y LINDA CON PEDRO ALVARADO	SI	SI	81- H	15-70-00 HAS
63	EDIFICACION DE LA RESERVA TERRITORIAL CON UNA SUPERFICIE DE 15-70-00 HAS	PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA PINOS - ZACATECAS BAJIO SUR DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 15- 70-00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE CUATRO LINEAS PARTIENDO DE NORTE A SURESTE. LA PRIMERA MIDE 208.00 LA SEGUNDA 113.00 LA TERCERA DE NORTE A SUR MIDE EN FORMA QUEBRADA MIDE 50.00 M Y LA CUARTA DEDE NOROESTE A SUROESTE MIDE 300.00 Y LINDA CON FERNANDO CERVANTES Y MARIA AZUCENA DE LA ROSA AL SUR MIDE 356.50 Y LINDA CON DOMINGO MORQUECHO BUENDIA AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS PARTIENDO DE NORTE A SUR LA PRIMERA MIDE 25.00 Y LA SEGUNDA 143.00 Y LINDA CON FRANCISCO MANRIQUEZ Y AL PONIENTE MIDE 746.00 Y LINDA CON PEDRO ALVARADO				480
64	SOLA URBANO UBICADO EN EL BARRIO DE LA VENTILLA CUARTEL PRIMERO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 7.452.00 M2	SOLA URBANO UBICADO EN EL BARRIO DE LA VENTILLA CUARTEL PRIMERO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 7452.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 86.00 M Y LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PINOS AL ORIENTE 160.00 M LINDA CON ARROYO DE LA VENTILLA AL SUR MIDE 22.00 M Y LINDA CON LUCIANO HERNANDEZ Y AL PONIENTE MIDE 138.00 Y LINDA CON ARROYO DEL EDEN	SI	SI	81- H	7452.00 M2
65	FRACCION DE TERRENO RUSTICO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA MUNICIPIO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 2-79.00 HAS	FRACCION DE TERRENO RUSTICO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA MUNICIPIO DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 2-79.00 HAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 114.25 Y LINDA CON VAROS PROPETAROS AL ORIENTE MIDE 163.00 Y LINDA CON CAMINO AL NGROMANTE AL SUR MIDE 236.00 Y LINDA CON FEDERICO CAMPOS CAMPOS AL PONIENTE MIDE 156.16 Y LINDA CON CAMINO AL JALTOMATE	SI	SI	81- H	2-79.00 HAS
66	CASA UBICADA EN CALLE TLAXCALA SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 245.00 M	FINCA URBANA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE TLAXCALA SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 245.00 M CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 7.60 M LINDA CON PLAZA DE GALLOS CALLE TLAXCALA MA DEL CARMEN RODRIGUEZ Y J. JESUS RODRIGUEZ J. AL ORIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 16.50 LA SEGUNDA QUEBRA AL PONIENTE MIDE 1.30 Y LA TERCERA QUEBRA HACIA EL SUR MIDE 5.45 LINDA CON MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JMENEZ AL SUR DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 17.50 Y LINDA CON CALLE TLAXCALA Y PONIENTE EN 7 LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE MIDE 4.90 M LA SEGUNDA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 5.25 LA TERCERA QUEBRA AL NORTE MIDE 1.80 LA CUARTA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 3.80 LA QUINTA QUEBRA AL NORTE MIDE 6.50 LA SEXTA QUEBRA AL ORIENTE	SI	SI	81- H	245.00 M

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
		MIDE 2.50 Y LA SEPTIMA MIDE 7.35 LINDA CON J ESUS RODRIGUEZ JMENEZ				
67	EDIFICACION DE UNA CASA QUE ES UTILIZADA COMO OFICINAS	FINCA URBANA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE TLAXCALA SIN NUMERO DE LA CIUDAD DE PINOS CON UNA SUPERFICIE DE 245.00 M CON LAS ISGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 7.60 M LINDA CON PLAZA DE GALLOS CALLE TLAXCALA MA DEL CARMEN RODRIGUEZ Y J.JESUS RODRIGUEZ J. AL ORENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 16.50 LA SEGUNDA QUEBRA AL PONIENTE MIDE 1.30 Y LA TERCERA QUIEBRA HACIA EL SUR MIDE 5.45 LINDAN CON MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JMENEZ AL SUR DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 17.50 Y LINDA CON CALLE TLAXCALA Y PONIENTE EN 7 LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE MIDE 4.90 M LA SEGUNDA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 5.25 LA TERCERA QUEBRA AL NORTE MIDE 1.80 LA CUARTA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 3.80 LA QUINTA QUIEBRA AL NORTE MIDE 6.50 LA SEXTA QUEBRA AL ORIENTE MIDE 2.50 Y LA SEPTIMA MIDE 7.35 LINDA CON J ESUS RODRIGUEZ JMENEZ				198.3
68	PREDIO URBANO RURAL UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN MATIAS EL CHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 M2	PREDIO URBANO RURAL UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN MATIAS EL CHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOPRESTE MIDE 167.17 M LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR JULIO JIMENEZ ALONSO AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 25.93 Y LA SEGUNDA CON INCLINACIONES NORESTE MIDE 59.47 M LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR JULIO JIMENEZ CONTRERAS AL SUROESTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE 66.88 Y LINDA CON ANDRES JIMENEZ CONTRERAS LA SEGUNDA QUIEBRA HACIA EL NORTE MIDE 40.00 M Y LA TERCERA QUIEBRA HACIA EL NORTE MIDE 100.00 M LINDA CON MANUEL MARIN VAZQUEZ	SI	SI	81- H	10.000.00 M2
69	EDIFICACION DE EX HACIENDA SAN MATIAS EL CHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 M2	PREDIO URBANO RURAL UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN MATIAS EL CHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 10.000.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOPRESTE MIDE 167.17 M LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR JULIO JIMENEZ ALONSO AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR MIDE 25.93 Y LA SEGUNDA CON INCLINACIONES NORESTE MIDE 59.47 M LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR JULIO JIMENEZ CONTRERAS AL SUROESTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE 66.88 Y LINDA CON ANDRES JIMENEZ CONTRERAS LA SEGUNDA QUIEBRA HACIA EL NORTE MIDE 40.00 M Y LA TERCERA QUIEBRA HACIA EL NORTE MIDE 100.00 M LINDA CON MANUEL MARIN VAZQUEZ				50
70	TERRENO DONDE SE ECNUENTRA EL LOTE INTERIOR DE LA PLAZA DE TOROS CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 MTS, UBICADO EN PINOS, ZACATECAS	TERRENO PLAZA DE TOROS LOTE INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 M2, CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE 16 MTS CON MA DE JESUS JIMENEZ, AL ORIENTE 16 MTS CON PLAZA DE TOROS, AL SUR 13.70 MTS CON PLAZA DE TOROS Y AL PONIENTE 15.50 MTS CON FELIX AGUILAR VELAZQUEZ	SI	SI		233.60M
71	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE LA PACHONA, PINOS ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07 HAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AL PONIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO	SI	SI		2-99-97.07 HAS
72	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA GUARDERIA INFANTIL Y EL DIF MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1.883.40 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL DIF MUNICIPAL Y LA GUARDERIA INFANTIL CON UNA SUPERFICIE DE 1.883.40 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 5.57 Y 46.73 MTS CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLEJON DE POR MEDIO, AL ORIENTE 41.03 MTS CON ESCUELA PRIMARIA JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA, AL SUR 29.48 Y 4.74 MTS CON CALLEJON DE LA MORA Y AL PONIENTE 10.92, 11.24 Y 35.60 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE	TRAMITE ANTE EL JUZGADO	NO		1.883.40M TS
73	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	TRAMITE ANTE EL JUZGADO	NO		4-15-71.38 HAS
74	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672MTS UBICADO EN PINOS ZACATECAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672 M2, LAS COLINDANCIAS AL NORTE 7 Y 33 MTS CON CALLEJON SAN MATIAS, AL ORIENTE 17 MTS CON CALLE J ENCARNACION ORTIZ, AL SUR 23.10 Y 7 MTS CON PLAZUELA J ENCARNACION ORTIZ Y AL PONIENTE 16 Y 1.07 MTS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	TRAMITE ANTE EL JUZGADO	NO		672 MTS
75	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE EL NIGROMANTE, PINOS ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DEL NIGROMANTE, PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 17.26 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 31.78 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 18.44 MTS CON CALLE SIN NOMBRE	SI	SI		560MTS
76	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL POZO DE LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN, PINOS ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 100 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA POZO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN CON UNA SUPERFICIE DE 100 M2 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN, AL ORIENTE 10.00 MTS CON ARNULFO	SI	NO		100MTS

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
		RODRIGUEZ ALEMAN AL SUR 10.00 MTS CON CARRETERA Y AL PONIENTE 10.00 MTS CON RAMON DIAZ				
77	TERRENO EN CALLE COLON UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 MTS	TERRENO QUE SE USO PARA AMPLIACION EN CALLE COLON CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 90.00 MTS Y 138.00 MTS CON CAMINO Y MA DE LA LUZ CARMONA C., AL ORIENTE 10.00 MTS CON CALLE COLON Y ARROYO AL SUR 138.00 93.00 MTS CONDOMINGO MORQUECHO BUENDIA AL PONIENTE 5.00 MTS CON CALLE DE POR MEDIO	SI	SI		1605 MTS
78	TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADO EN PINOS,ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71.73 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 62.34, 42.12, 102.62 MTS CON CALLE PROLONGACION JAVIER MINA AL ORIENTE 10.42, 89.90, 77.17, 163.95 MTS CON ANDADOR DEL CAMPO SANTO, CALLEJON DE POR MEDIO, BOULEVARD 5 DE MAYO, AL SUR 109.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC Y AL PONIENTE 74.80, 23.90, 23.20, 63.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.	TRAMITE ANTE EL JUZGADO	NO		3-34-71.73 HAS
79	TERRENO RUSTICO DENOMINADO CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS , DONDE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCION EL MIRADOR	TERRENO DENOMINADO CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 14.44, 31.30, 27.32 MTS CON TERRENOS MUNICIPALES, AL ORIENTE 22.88, 31.62 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL SUR 25.60 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL PONIENTE 52.40 MTS Y LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES.	TRAMITE ANTE EL JUZGADO	NO		0-21-26.16 HAS
80	EDIFICACION DE BIEN INMUBLE CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 MTS CONSTRUIDOS	LOTE INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 233.60 M2. CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE 16 MTS CON MA. DE JESUS JIMENEZ, AL ORIENTE 16 MTS CON PLAZA DE TOROS, AL SUR 13.70 MTS CON PLAZA DE TOROS Y AL PONIENTE 15.50 MTS CON FELIX AGUILAR VELAZQUEZ	N/A	N/A		233.60M2
81	EDIFICACION DEL DIF Y GUARDERIA INFANTIL UBICADA EN PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 633.40M2	DIF MUNICIPAL Y LA GUARDERIA INFANTIL CON UNA SUPERFICIE DE 1,883.40 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE 5.57 Y 46.73 MTS CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLEJON DE POR MEDIO, AL ORIENTE 41.03 MTS CON ESCUELA PRIMARIA JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA AL SUR 29.48 Y 4.74 MTS CON CALLEJON DE LA MORA Y AL PONIENTE 10.92, 11.24 Y 35.60 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE	N/A	N/A		633.40M2
82	EDIFICACION DEL MERCADO MUNICIPAL UBICADA EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 672 M2	MERCADO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 672 M2, LAS COLINDANCIAS AL NORTE 7 Y 33 MTS CON CALLEJON SAN MATIAS, AL ORIENTE 17 MTS CON CALLE J ENCARNACION ORTIZ, AL SUR 23, 10 Y 7 MTS CON PLAZUELA J. ENCARNACION ORTIZ Y AL PONIENTE 16 Y 1.07 MTS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	N/A	N/A		672M2
83	EDIFICACION DE POZO EN SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 7.52M2	POZO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN CON UNA SUPERFICIE DE 100 M2 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN AL ORIENTE 10.00 MTS CON ARNULFO RODRIGUEZ ALEMAN, AL SUR 10.00 MTS CON CARRETERA Y AL PONIENTE 10.00 MTS CON RAMON DIAZ	N/A	N/A		7.52M2
84	EDIFICACION DE EL MIRADOR EN EL CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS, EL CUAL CUENTA CON UN CONTRATO DE OBRA, POR LO CUAL NO SE PUEDE CONOCER LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	CERRO DE LOS HUACALES UBICADO EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 00-21-26.16 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 14.44, 31.30, 27.32 MTS CON TERRENOS MUNICIPALES, AL ORIENTE 22.88, 31.62 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL SUR 25.60 MTS LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES, AL PONIENTE 52.40 MTS Y LINDA CON TERRENOS MUNICIPALES	N/A	N/A		0
85	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE LA PACHONA, PINOS ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LA PACHONA CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-97.07 HAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 150 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AL PONIENTE 200 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO	N/A	N/A		2-99-97.07HAS
86	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE EL NIGROMANTE, PINOS, ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL CAMPO DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DEL NIGROMANTE, PINOS, ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 560 MTS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 17.26 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 31.78 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 18.44 MTS CON CALLE SIN NOMBRE	N/A	N/A		560 M2
87	TERRENO EN CALLE COLON UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PINOS, ZAC., CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 MTS	TERRENO QUE SE USO PARA AMPLIACION EN CALLE COLON CON UNA SUPERFICIE DE 1,605.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 90.00 MTS Y 138.00 MTS CON CAMINO Y MA DE LA LUZ CARMONA C., AL ORIENTE 10.00 MTS CON CALLE COLON Y ARROYO AL SUR 138.00 93.00 MTS CONDOMINGO MORQUECHO BUENDIA AL PONIENTE 5.00 MTS CON CALLE DE POR MEDIO	N/A	N/A		1605MTS
88	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIQUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL PANTEON DEL CHUIQUIHUITILLO CON UNA SUPERFICIE DE 4-15-71.38 HAS	N/A	N/A		4-15-71.38 HAS

Clave Ente	Descripción del Bien	Ubicación y Colindancias	Escritura Pública	Inscripción al Registro (RPP)	Clave Catastral	Superficie
89	TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC. CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71 73 HAS	TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN LOS JUEGOS INFANTILES Y EL PANTEON MUNICIPAL UBICADO EN PINOS ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 3-34-71 73 HAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE 62.34, 42.12, 102.62, MTS CON CALLE PROLONGACION JAVIER MINA, AL ORIENTE 10.42, 89.90, 77.17, 163.95 MTS CON ANDADOR DEL CAMPO SANTO, CALLEJON DE POR MEDIO BOULEVARD 5 DE MAYO, AL SUR 109.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC Y AL PONIENTE 74.80, 23.90, 23.20, 63.10 MTS CON MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.	N/A	N/A		3-34-71 73 HAS
90	TERRENO (A UN COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL)	TERRENO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 1,155.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS NORTE: 22.00, 13.00, 15.50 MTS; ORIENTE: 23.80 MTS; SUR: 45.00 MTS; PONIENTE: 13.80 MTS. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS NORTE: JUAN ALMAGUER, ORIENTE: CALLE 5 DE MAYO, SUR: J. CARMEN MONREAL, PONIENTE: AUDITORIO MUNICIPAL.			382-222-030-380	1155.00 M2

Por lo que el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan el Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 059/2023 suscrito por la Síndico Municipal [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Oficio 058/2022 mediante el cual manifiesta la Síndico Municipal: "... remito a usted de manera física y digital copia de escritura y traslado de dominio del bien adquirido el 29 de septiembre de 2022 ubicado en calle 5 de mayo en esta cabecera municipal de Pinos, Zacatecas (único predio adquirido en 2022) asimismo, copia de traslado de dominio del bien ubicado en callejón de la mora en esta misma localidad, mismo que se realizó el 23 de agosto de 2023...".

Anexando a dicho oficio, copias de contrato de compra venta celebrado entre la [REDACTED] por la compra en favor de este último del predio urbano ubicado en calle 5 de mayo sin número de la ciudad de Pinos, Zacatecas por un valor de \$1,053,243.80, documentos que avalan los no adeudos de la contribuyente a la fecha de la venta, avalúo catastral urbano con folio 13479, croquis de localización.

Asimismo, la documentación que acredita el traslado de dominio del bien ubicado en callejón de la mora en favor del Municipio de Pinos, Zacatecas de fecha 23 de agosto de 2023; sin embargo, si bien el Municipio a través de su Síndico exhibió la documentación que respalda la propiedad legal del bien ubicado en calle 5 de mayo en favor del Municipio, siendo éste el único predio adquirido en 2022, así como los documentos que acreditan el traslado de dominio en favor del Municipio realizado en fecha 23 de agosto de 2023, del bien ubicado en callejón de la mora; no se presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan el Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, así como lo correspondiente a su actualización.

#### **RP-22/39-012 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, según lo señalado en el artículo 41 de la citada Ley.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

Toda vez que en relación a los bienes inmuebles del Municipio, no se presentó la evidencia documental que respalde las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/39-012-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, según lo señalado en el artículo 41 de la citada Ley.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-13, Observación RP-13**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

##### **1.- Cuentas que presentan solo incremento de saldo**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000075		\$0 00	\$0 00	\$14 699 52	\$14 699 52
2112-1-000181		\$0 01	\$0 00	\$5 000 01	\$5 000 02
2112-1-000409		\$0 00	\$0 00	\$27 428 58	\$27 428 58
2112-1-000429		\$0 00	\$0 00	\$17 678 40	\$17 678 40
2112-1-000430		\$0 00	\$0 00	\$220 000 00	\$220 000 00
2112-1-000432		\$0 00	\$0 00	\$259 469 17	\$259 469 17
2112-2-000037		\$0 00	\$0 00	\$22 620 00	\$22 620 00
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$11 651 75	\$0 00	\$36 960 00	\$48 611 75
2117-02-02-001	RETENCION IMSS	\$1 821 865 19	\$0 00	\$897 488 70	\$2 719 353 89
2117-02-04-001	10 % UAZ	\$39 469 03	\$0 00	\$39 130 99	\$78 600 02

## 2.- Cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-6-1711	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP	\$191 086 60	\$317 795 62	\$317 795 62	\$191 086 60
2112-1-000010		\$2 170 00	\$391 210 00	\$391 210 00	\$2 170 00
2112-1-000012		\$2 660 00	\$6 300 00	\$6 300 00	\$2 660 00
2112-1-000081		\$13 729 27	\$10 483 660 81	\$10 483 660 81	\$13 729 27
2112-1-000224		\$96 375 12	\$60 753 84	\$60 753 84	\$96 375 12
2113-000068		\$981 928 16	\$1 702 425 83	\$1 702 425 83	\$981 928 16
2113-000271		\$1 312 769 36	\$5 807 502 24	\$5 807 502 23	\$1 312 769 35

## 3.- Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-5-1522	LIQUIDACIONES	\$0 00	\$1 169 899 01	\$617 803 19	-\$552 095 82
2112-1-000026		\$12 010 60	\$47 583 20	\$35 565 60	-\$7 00
2112-1-000036		-\$4 480 00	\$0 00	\$0 00	-\$4 480 00
2112-1-000292		-\$30 160 00	\$0 00	\$0 00	-\$30 160 00
2112-1-000366		-\$3 649 565 00	\$0 00	\$0 00	-\$3 649 565 00
2112-2-000224		-\$96 375 12	\$0 00	\$0 00	-\$96 375 12
2113-000318		-\$0 01	\$296 540 08	\$296 540 08	-\$0 01
2117-01-02		-\$0 01	\$141 152 03	\$0 00	-\$141 152 04
2117-01-07		-\$848 25	\$67 228 40	\$45 139 61	-\$22 937 04
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	-\$35 570 92	\$0 00	\$0 00	-\$35 570 92
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	-\$2 961 00	\$0 00	\$0 00	-\$2 961 00
2117-02-01-006	IVA HONORARIOS	-\$1 799 57	\$0 00	\$0 00	-\$1 799 57
2117-02-01-007	ISR ASIMILADOS	-\$3 954 892 00	\$1 227 467 00	\$0 00	-\$5 182 359 00
2117-3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$0 00	\$1 011 016 73	\$0 00	-\$1 011 016 73
2117-3982	IMPUESTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$0 00	\$101 102 27	\$0 00	-\$101 102 27

## 4.- Cuentas sin movimiento

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000003		\$2 618 72	\$0 00	\$0 00	\$2 618 72
2112-1-000008		\$650 00	\$0 00	\$0 00	\$650 00
2112-1-000011		\$153 242 95	\$0 00	\$0 00	\$153 242 95

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000013		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2112-1-000014		\$18,793.32	\$0.00	\$0.00	\$18,793.32
2112-1-000015		\$29,900.00	\$0.00	\$0.00	\$29,900.00
2112-1-000016		\$2,967.00	\$0.00	\$0.00	\$2,967.00
2112-1-000017		\$15,990.39	\$0.00	\$0.00	\$15,990.39
2112-1-000021		\$70,586.00	\$0.00	\$0.00	\$70,586.00
2112-1-000023		\$2,104.50	\$0.00	\$0.00	\$2,104.50
2112-1-000027		\$432.76	\$0.00	\$0.00	\$432.76
2112-1-000035		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
2112-1-000042		\$5,612.00	\$0.00	\$0.00	\$5,612.00
2112-1-000044		\$4,955.00	\$0.00	\$0.00	\$4,955.00
2112-1-000045		\$9,005.00	\$0.00	\$0.00	\$9,005.00
2112-1-000165		\$0.50	\$0.00	\$0.00	\$0.50
2112-1-000325		\$22,900.08	\$0.00	\$0.00	\$22,900.08
2112-1-000347		\$16,240.00	\$0.00	\$0.00	\$16,240.00
2112-1-000376		\$4,176.00	\$0.00	\$0.00	\$4,176.00
2112-2-000069		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-2-000145		\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
2113-000073		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2113-000321		\$65,736.36	\$0.00	\$0.00	\$65,736.36
2113-000323		\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
2113-000326		\$144,458.12	\$0.00	\$0.00	\$144,458.12
2113-000328		\$470,546.58	\$0.00	\$0.00	\$470,546.58
2115-4244	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00
2115-4391	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$70,741.20	\$0.00	\$0.00	\$70,741.20
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$35,380.00	\$0.00	\$0.00	\$35,380.00
2117-01-06	5 AL MILLAR	\$20,391.64	\$0.00	\$0.00	\$20,391.64
2121-0-001	GODEZAC	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación tendiente a la solventación de la presente observación.

#### RP-22/39-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre, presentaron saldo negativo, aquellas que no presentaron movimientos, las que presentaron solo incremento y aquellas que tuvieron movimientos pero presentaron el mismo saldo que el inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado,

mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la ( [REDACTED] ) en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó documentación ni aclaración a fin de justificar las inconsistencias presentadas en el registro de sus cuentas de pasivo (Cuentas que presentan solo incremento de saldo, cuentas que tuvieron movimientos, pero presentan el mismo saldo que el inicial, cuentas con saldo en negativo y cuentas sin movimientos), derivadas del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED], no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/39-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, se presume no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo que durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre, presentaron saldo negativo, aquellas que no presentaron movimientos, las que presentaron solo incremento y aquellas que tuvieron movimientos pero presentaron el mismo saldo que el inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-14, Observación RP-14

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de las retenciones y contribuciones ante las Entidades correspondientes, reflejando un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad de \$3,442,244.61, cantidad que incluye un importe de \$3,342,724.90 del saldo al inicio del ejercicio, por lo que se solicita al Ente Auditado la evidencia documental de los enteros realizados por la cantidad de \$1,147,524.80 (SHCP e IMSS), tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cuenta Contable		Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
2117-01-02	SUTSEMOP	-\$0.01	\$141,152.03	\$0.00	-\$141,152.04
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$89,731.95	\$5,757,234.09	\$5,923,369.04	\$255,866.90
2117-01-06	5 AL MILLAR	\$20,391.64	\$0.00	\$0.00	\$20,391.64
2117-01-07	FAMSA	-\$848.25	\$67,228.40	\$45,139.61	-\$22,937.04
2117-01-09	APRECIA FINANCIERA	\$848.25	\$722,267.81	\$744,356.60	\$22,937.04
2117-02-01	SHCP	\$1,371,267.10	\$7,877,274.59	\$8,127,310.69	\$1,621,303.20
2117-02-02	IMSS	\$1,821,865.19	\$0.00	\$897,488.70	\$2,719,353.89
2117-02-04	UAZ	\$39,469.03	\$0.00	\$39,130.99	\$78,600.02
2117-3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$0.00	\$1,011,016.73	\$0.00	-\$1,011,016.73
2117-3982	IMPUESTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	\$0.00	\$101,102.27	\$0.00	-\$101,102.27
<b>Totales</b>		<b>\$3,342,724.90</b>	<b>\$15,677,275.92</b>	<b>\$15,776,795.63</b>	<b>\$3,442,244.61</b>

De lo anterior, se solicitó al ente auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

### RP-22/39-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas, por un importe de **\$1,147,524.80** derivado del saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre del 2022 por concepto de entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales el Municipio no presentó la documentación que demuestre haber realizado

dichas retenciones ante las autoridades correspondientes; toda vez que dichos recursos no pertenecen al Municipio y es su obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 113-A primer párrafo y 113-C primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó la documentación relativa al entero de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reflejando un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por el importe de **\$1,147,524.80**, por lo que el ente Auditado incumplió con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 113-A primer párrafo y 113-C primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos [REDACTED] quienes no vigilaron el correcto funcionamiento de las diferentes áreas del ayuntamiento y [REDACTED], [REDACTED] por no realizar el entero de las retenciones señaladas a través de las autoridades correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IX y XXII. 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/39-014-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-17, Observación RP-15**

El municipio de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO		FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
	ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS			
ENERO		02/03/2022	24/11/2022	267
FEBRERO		30/03/2022	24/11/2022	239
MARZO		30/04/2022	24/11/2022	208
PRIMER TRIMESTRE		30/04/2022	24/11/2022	208
ABRIL		30/05/2022	02/01/2023	217
MAYO		30/06/2022	02/01/2023	186
JUNIO		30/07/2022	02/01/2023	156
SEGUNDO TRIMESTRE		30/07/2022	02/01/2023	156
JULIO		30/08/2022	29/03/2023	211
AGOSTO		30/09/2022	29/03/2023	180
SEPTIEMBRE		30/10/2022	29/03/2023	150
TERCER TRIMESTRE		30/10/2022	29/03/2023	150
OCTUBRE		30/11/2022	10/04/2023	131
NOVIEMBRE		30/12/2022	10/04/2023	101
DICIEMBRE		30/01/2023	10/04/2023	70
CUARTO TRIMESTRE		30/01/2023	10/04/2023	70

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a la presente observación, por lo cual, la misma subsiste.

### RP-22/39-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, se presume incurrieron, en la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó aclaración acerca de la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2022, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que de conformidad con dicha normatividad, los Informes Contables Financieros deben presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] por no analizar, evaluar y aprobar y, en su caso, remitir

de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2022, descritos en el **Resultado RP-17, Observación RP-15**; de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III inciso e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción, VII, 86 y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/39-015-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pinos, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, se presume incurrieron, en la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-21, Observación RP-16**

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un **65.09%**, **concluyéndose que la entidad no cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los periodos trimestrales de ejecución, del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones
- D.6 Sistemas Informáticos de Control

#### **RP-22/39-016 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en lo sucesivo, en relación con el Apartado de Transparencia, cumplir con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración en relación al aspecto observado, toda vez que el Municipio no cumplió con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/39-016-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en lo sucesivo, en relación con el Apartado de Transparencia, cumplir con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-22, Observación RP-17**

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del **53.71%**, **incumpliendo** con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión, mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

### **RP-22/39-017 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en ejercicios posteriores, lleve a cabo la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **No solventa:**

Toda vez que el Municipio no presentó aclaración relativa al aspecto observado en virtud de haber incumplido con la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RP-22/39-017-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en ejercicios posteriores, lleve a cabo la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-24, Observación RP-18

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Pinos, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, **éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

### RP-22/39-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en relación a su Manual de Contabilidad realice su actualización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración en relación al incumplimiento en la presentación de su Manual de Contabilidad actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-22/39-018-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en relación a su Manual de Contabilidad realice su actualización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-25, Observación RP-19**

Con la finalidad de verificar que los procesos laborales presentados en contra del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, se hubiesen realizado con estricto apego al procedimiento que marca el Capítulo V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; se procedió a realizar un análisis del Capítulo 1000 Servicios Personales, en específico a la subcuenta 1522 Laudos Laborales por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 del Municipio de Pinos, Zacatecas, observándose que el Municipio pago durante dicho período un importe total de \$1,169,899.01 por concepto de Finiquitos laborales, mismos que se detallan a continuación:

1522 LIQUIDACIONES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022						
Póliza contable	Fecha	Concepto	Beneficiario	Expediente Laboral	Fuente de Financiamiento	Importe
CO1725	06/07/2022					\$71,738.70
CO1726	06/07/2022					\$93,764.50
CO1727	06/07/2022					\$57,400.00
CO1594	08/09/2022					\$62,423.83
CO1592	08/09/2022					\$52,253.03
CO1593	08/09/2022					\$54,480.76
CO1594	06/10/2022					\$54,587.45
CO1609	26/12/2022	Pago finiquito personal de		N/A	Fondo IV 2022, Base 0090 cuenta 0117992094	\$17,433.77
CO1610	26/12/2022	Seguridad Pública				\$17,433.77
CO1611	26/12/2022					\$16,052.13
CO1612	26/12/2022					\$17,432.51
CO1613	26/12/2022					\$16,059.38
CO1614	26/12/2022					\$16,110.83
CO1615	26/12/2022					\$17,434.07
CO1616	26/12/2022					\$16,058.90
CO1617	26/12/2022					\$17,433.77
<b>Subtotal</b>						<b>\$617,803.19</b>
				463/2022	Constancia de Fondo Único de Participaciones correspondientes a la tercera ministración de marzo, importe que coincide con lo reportado en el escrito de la Subsecretaría de Egresos (relación de pagos y saldos por concepto de demandas municipales en el 2022) de fecha 16 de febrero de 2023, así como con el oficio número TJLB/434/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el [REDACTED] en el cual se hace referencia a la falta de cumplimiento de pago de las prestaciones condenadas en la resolución incidental de liquidación de fecha 27 de octubre de 2021 por parte del Municipio de Pinos, Zacatecas en favor del [REDACTED] por la cantidad de \$552,095.82.	\$552,095.82
<b>Total</b>						<b>\$1,169,899.01</b>

De lo anterior, se puede observar que la Secretaría de Finanzas realizó retenciones al Municipio por dicho concepto por un importe total de \$552,095.82 a través de la Constancia de Fondo Único de Participaciones correspondientes a la tercera ministración de marzo, importe que coincide con lo reportado en el escrito de la Subsecretaría de Egresos (relación de pagos y saldos por concepto de demandas municipales en el 2022) de fecha 16 de febrero de 2023, así como con el oficio número TJLB/434/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el [REDACTED] en el cual se hace referencia a la falta de cumplimiento de pago de las prestaciones condenadas en la resolución incidental de liquidación de fecha 27 de octubre de 2021 por parte del Municipio de Pinos, Zacatecas en favor del [REDACTED] por la cantidad de \$552,095.82.

Cabe señalar que el pago por los finiquitos a personal de seguridad pública, fue realizado mediante recursos del Fondo IV 2022 a través de la acción con número 502007 Finiquitos de Elementos de Seguridad Pública, presentando el expediente unitario de acción el cual contiene por cada uno de los elementos de Seguridad Pública, la siguiente documentación:

Póliza contable, póliza de cheque, convenio de terminación de relación administrativa, copia de credencial para votar del beneficiario del cheque, comparecencia de ratificación de convenio ante la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Asimismo, esta Auditoría Superior del Estado solicitó a través del oficio número PL-02-04/1994/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, al [REDACTED] la relación de demandas laborales o mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores; señalando el estado que guarda actualmente el proceso, ejemplo: se dictó sentencia, en proceso de amparo, etc. adjuntando copia de los expedientes respectivos como se indica:

No. Expediente	Actor	Acción	Estado que guarda
429/2022	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
362/2021	[REDACTED]	Indemnización por muerte y pago de diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
15/2022/ORD/II	[REDACTED]	Indemnización por muerte y pago de diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
016/2022	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
021/2022	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
505/2022/ORD/II	[REDACTED]	Indemnización constitucional y pago de otras prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
003/2021	[REDACTED]	Pago retroactivo de cuotas obrero patronales	Se espera fecha para desahogo de pruebas
122/2019	[REDACTED]	Nivelación salarial y otras	Concluido
088/2021	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
388/2021	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
004/2021	[REDACTED]	Reinstalación y diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
003/2013	[REDACTED]	Reinstalación y pago de otras prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
378/2018	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas

Cabe mencionar que los expedientes señalados se encuentran debidamente integrados y como se indica en el recuadro anterior aún se encuentran en la etapa de desahogo de pruebas por las partes involucradas; por lo tanto, dichas demandas laborales serán objeto de seguimiento durante la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 a fin de corroborar que tuvieron las mismas a través de la emisión de fallo por parte del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

Asimismo, se recomienda al Ente Fiscalizado, en el caso de presentarse rescisión de relación laboral con alguno de sus trabajadores, apegarse estrictamente a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente, a fin de evitar que el propio Municipio sea objeto de posibles demandas laborales.

Sin embargo, la presente observación subsiste toda vez que el Municipio no exhibió documentación en relación al descuento vía participaciones por la cantidad de \$552,095.82 derivada de la demanda laboral interpuesta en contra del Municipio por el [REDACTED]

**RP-22/39-019 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Pinos, Zacatecas por el importe de **\$552,095.82** cantidad derivada del descuento vía participaciones realizado al Municipio a través de la Constancia de Fondo Único de Participaciones correspondientes a la tercera ministración de marzo, en referencia a la falta de cumplimiento de pago de las prestaciones condenadas en la resolución incidental de liquidación de fecha 27 de octubre de 2021 por parte del Municipio de Pinos, Zacatecas en favor del [REDACTED] por la cantidad de \$552,095.82; toda vez que el Municipio no exhibió la documentación que permita corroborar que el despido del [REDACTED] al cual dio pie a dicho pago, se hubiese realizado con estricto apego a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente a fin de que el Municipio no hubiera sido objeto de dicha demanda laboral.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto, 123 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

**RP-22/39-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a los laudos laborales que se enlistan a continuación:

No. Expediente	Actor	Acción	Estado que guarda
429/2022	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
302/2021	[REDACTED]	Indemnización por muerte y pago de diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
15/2022/ORD/II	[REDACTED]	Indemnización por muerte y pago de diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
016/2022	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
021/2022	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
505/2022/ORD/II	[REDACTED]	Indemnización constitucional y pago de otras prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
003/2021	[REDACTED]	Pago retroactivo de cuotas obrero patronales	Se espera fecha para desahogo de pruebas
122/2019	[REDACTED]	Nivelación salarial y otras	Concluido
088/2021	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
388/2021	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
004/2021	[REDACTED]	Reinstalación y diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
003/2013	[REDACTED]	Reinstalación y pago de otras prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
378/2018	[REDACTED]	Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas

A fin de verificar que estos se hayan llevado a cabo con estricto apego a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente, además de corroborar la resolución que tuvieron los mismos a través de la emisión de fallo por parte del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática; toda vez que como se señala, los mismos se encuentran en la etapa de desahogo de pruebas por las partes involucradas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio presenta el oficio 068/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual se anexa el memorándum con número 116/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 suscrito por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento, el [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Oficio número TJLB/434/2022 de fecha 3 de marzo de 2022 suscrito por el [REDACTED], [REDACTED] mediante el cual se da a conocer al C. Ricardo Olivares Sánchez en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas la falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento en el pago de prestaciones condenadas en la resolución incidental de liquidación de fecha 27 de octubre de 2021 por la cantidad de **\$552,095.82** derivado de los autos del expediente marcado con el número 285/2015 promovido por el [REDACTED]
- 2.- Expediente 75/2010 mediante el cual se realiza la solicitud por parte del [REDACTED] del cheque a su nombre en ejecución de incidente de incrementos salariales.
- 3.- Oficio PF/0955/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Procurador Fiscal mediante el cual se remite el documento mercantil a favor del [REDACTED] por la cantidad de **\$552,095.82** dándose cumplimiento al requerimiento hecho por el H. Tribunal Laboral dentro del expediente 285/2015.
- 4.- Copia del cheque 241 de fecha 24 de marzo de 2022 expedido por la Secretaria de Finanzas a favor del [REDACTED] por **\$552,095.82**.
- 5.- Copia de credencial para votar del [REDACTED]
- 6.- Expediente 285/2015 de fecha 31 de marzo de 2022 dentro del cual se asienta la entrega del cheque 241 a favor del [REDACTED] mismo que ampara la cantidad de **\$552,095.82**.

El Municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

La cantidad de **\$552,095.82** derivada del descuento vía participaciones realizado al Municipio a través de la Constancia de Fondo Único de Participaciones correspondientes a la tercera ministración de marzo, en favor del C. Antonio Leyva Torres en atención al oficio TJLB/434/2022 de fecha 3 de marzo de 2022 suscrito por el [REDACTED] cada vez que el Municipio no presentó la documentación que permita corroborar que el despido del [REDACTED] el cual dio pie a dicho pago, se hubiese realizado con estricto apego a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente a fin de que el Municipio no hubiera sido objeto de dicha demanda laboral.

### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a los laudos laborales que se relacionan en el resultado que antecede, a fin de verificar que estos se hayan llevado a cabo con estricto apego a lo establecido

en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente.

**ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

**RP-22/39-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a la falta de presentación de la documentación que respalde que el despido del C. Antonio Leyva Torres, se hubiese realizado con estricto apego a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente a fin de que el Municipio no hubiera sido objeto de dicha demanda laboral.

**RP-22/39-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a los laudos laborales que se enlistan a continuación:

No. Expediente	Actor	Acción	Estado que guarda
429/2022		Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
362/2021		Indemnización por muerte y pago de diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
15/2022/ORD/II		Indemnización por muerte y pago de diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
016/2022		Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
021/2022		Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
505/2022/ORD/II		Indemnización constitucional y pago de otras prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
003/2021		Pago retroactivo de cuotas obrero patronales	Se espera fecha para desahogo de pruebas
122/2019		Nivelación salarial y otras	Concluido
088/2021		Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
388/2021		Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
004/2021		Reinstalación y diversas prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
003/2013		Reinstalación y pago de otras prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas
378/2018		Reinstalación y pago de prestaciones	Se espera fecha para desahogo de pruebas

A fin de verificar que éstos se hayan llevado a cabo con estricto apego a lo establecido en el Capítulo V DE LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO en sus artículos 28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, vigente, además de corroborar la resolución que tuvieron los mismos a través de la emisión de fallo por parte del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática; toda vez que como se señala, los mismos se encuentran en la etapa de desahogo de pruebas por las partes involucradas.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-26, Observación RP-20**

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se dejó constancia por escrito mismas que contienen, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción. El Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tal motivo, se solicita copia certificada del acta, que en su caso el Órgano Interno de Control dejó como evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, los expedientes aperturados de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar, que durante el proceso de fiscalización el Municipio presentó el oficio 059/2023 suscrito por la Síndico Municipal [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Oficio 316/2023 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual manifiesta lo siguiente: "... informo a esta entidad de Fiscalización que en este Órgano de Control Interno a mi cargo, no se cuenta con la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado (expedientes aperturados)...".

Sin embargo, la presente observación subsiste en virtud de que si bien, el Titular del Órgano Interno de Control manifiesta no contar con la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados. El Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **RP-22/39-021 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados con motivo de la Entrega Recepción Municipal, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio presenta el oficio 068/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 suscrito por la C. Deysi Diana Contreras Silva en su carácter de Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; mediante el cual se anexa el memorándum 372/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] en el cual manifiesta: "Por medio de este conducto y de la manera más atenta, me dirijo a su amable persona y con la facultad que me confiere el artículo 105, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; me permito dar contestación a su oficio 195/2023 para lo cual hago de su conocimiento que quien dará contestación a dichas observaciones será el Departamento Auditado y no esté Órgano Interno de Control a mi cargo".

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

Toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados con motivo de la Entrega Recepción Municipal, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/39-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados con motivo de la Entrega Recepción Municipal, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-27, Observación RP-21**

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, del Municipio de Pinos, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/39-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Cabe señalar que la presente observación subsiste en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022.

##### **RP-22/39-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar que el Municipio cumpla con lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó aclaración ni documentación en relación al cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/39-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dará seguimiento a fin de verificar que el Municipio cumpla con lo dispuesto en el Acuerdo #113 emitido por la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 24 de mayo de 2022, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

### IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

**\$4,232,900.62**

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### Resultado RF-01, Observación RF-01

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III 2022, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0117996993, aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, se conoció que el techo financiero recibido fue por un importe de \$79,719,499.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2022 solamente se ejerció la cantidad de \$63,478,394.43 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$16,241,104.57 que representa el 20.37% y que de acuerdo

a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas las cuales se detallan en el siguiente recuadro:

Nombre de la obra	Presupuesto aprobado	Recurso ejercido al 31 de diciembre	Recurso pendiente de ejercer
401008 Construcción de sistema múltiple de agua potable en las localidades de la cieneguita, las moradas y el ranchito	\$6,220,495.20	\$3,393,396.14	\$2,827,099.06
401009 Construcción de sistema de agua potable y tanque elevado en el terrero	\$4,102,394.75	\$2,665,706.03	\$1,436,688.72
401012 Perforación de pozo profundo en calerilla	\$2,715,305.01	\$1,424,829.13	\$1,290,475.88
401013 Perforación de pozo profundo en Saldaña	\$2,731,284.70	\$819,385.41	\$1,911,899.29
401014 Perforación de pozo profundo en patrocinio	\$2,729,688.08	\$818,906.42	\$1,910,781.66
403006 Construcción de red de alcantarillado en el mezquite	\$2,428,380.89	\$728,514.27	\$1,699,866.62
403007 Construcción de sistema de alcantarillado noria de san pablo	\$5,697,038.97	\$1,709,111.69	\$3,987,927.28
405004 Ampliación de red eléctrica en el obraje	\$579,287.76	\$173,786.33	\$405,501.43
407003 Construcción de barda perimetral en primaria Mártires de la Revolución	\$673,118.00	\$335,410.47	\$337,707.53
407006 Construcción de servicios sanitarios en escuela José Antonio García Leyva	\$820,000.00	\$386,842.90	\$433,157.10
<b>Totales</b>	<b>\$28,696,993.36</b>	<b>\$12,466,888.79</b>	<b>\$16,241,104.57</b>

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa; asimismo, el saldo en bancos al 31 de diciembre de 2022 es por la cantidad de \$17,547,672.31, mismo que es integrado por el importe pendiente de ejercer \$16,241,104.57, reintegros realizados a la cuenta por \$1,289,508.93, así como los rendimientos de la propia por \$17,058.81.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Es importante señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 93/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

CD que contiene los expedientes unitarios de las obras números 401008, 401009, 401012, 401013, 401014; 403006, 403007, 405004, 407003 y 407006 mismas que quedaron pendientes de ejecutarse al 31 de diciembre de 2022; cabe señalar que dichos expedientes se encuentran debidamente integrados con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social correspondiente.

Si bien el Municipio exhibió digitalmente los expedientes unitarios de las obras del Fondo III 2022, las mismas debieron haberse ejecutado durante dicho ejercicio situación que no permitió el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal para el cual fue autorizado, derivando dicha situación en un seguimiento en ejercicios posteriores a fin de que durante la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, dichas obras sean revisadas, puesto que es en dicho ejercicio en el cual fueron ejecutadas.

**RF-22/39-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a la aplicación de los recursos del Fondo III 2022, mismos que al 31 de

diciembre de 2022 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó aclaración ni documentación en relación al subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2022 en la aplicación de los recursos del Fondo III 2022 por la cantidad de \$16,241,104.57.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### RF-22/39-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a la aplicación de los recursos del Fondo III 2022, mismos que al 31 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas; se conoció que se tienen cuentas bancarias que corresponden a Otros Programas con recursos que se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de las cuentas bancarias se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo Inicia	Movimientos		Saldo Final
			Deudor	Acreedor	
1112-01-032	VIVIENDA PIE DE CASA	\$24,202.00	\$39.44	\$5,839.44	\$18,402.00
1112-01-124	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FISM 2014	\$70,575.13	\$7.18	\$0.00	\$70,582.31
1112-01-150	APOYOS AGROPECUARIOS	\$0.00	\$3,357,758.52	\$2,914,391.91	\$443,366.61
1112-01-151	FONDO DE INVERSION PUBLICA 2022	\$0.00	\$4,363,728.54	\$2,560,610.90	\$1,803,117.64
1112-01-153	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DEL MPIO DE PINOS 2022	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00
1112-01-154	APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
<b>Total</b>					<b>\$2,885,468.56</b>

Es importante señalar que durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio número 93/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

CD que contiene el expediente unitario de la obra "Construcción de pavimento hidráulico en calle seis, colonia San Juanico, Cabecera Municipal" misma que fue aprobada dentro del programa Fondo de Inversión Pública 2022.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó digitalmente el expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del programa Fondo de Inversión Pública 2022, al 31 de diciembre del mismo año, había saldos pendientes de ejercer, mismos que serán objeto de seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar su correcta aplicación dentro de la normatividad aplicable.

#### RF-22/39-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a la aplicación de los recursos provenientes de ejercicios anteriores, mismos que al 31 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó información y/o documentación que considerará pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículos 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismas que fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y recibido por la [REDACTED] en fecha 13 de noviembre de 2023.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

Toda vez que el Municipio no presentó documentación ni aclaración tendiente a justificar el subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2022 en la aplicación de los recursos de Otros Programas, mismos que suman un importe total de **\$2,885,468.56**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-22/39-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a la aplicación de los recursos provenientes de ejercicios anteriores, mismos que al 31 de diciembre de 2022 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

### **OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-01, Observación OP-01**

Para la obra "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la entidad fiscalizada, un monto de \$1,586,114.58, para la construcción de las siguientes partidas constructivas:

- Preliminares
- Dispensario
- Tanques de almacenamiento
- Instalación de aguas aceitosas
- Instalación eléctrica
- Cuarto de control y cuarto eléctrico, y
- Instalaciones de líneas de combustibles

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número MPI-032038/OP/2022/001 de fecha 20 de mayo de 2022, un monto de \$1,586,114.58, (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 20 de mayo al 15 de diciembre de 2022, con un anticipo de \$475,834.37 que representa el 30 % del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los



Se constató la liberación total de recursos por la cantidad de \$1,586,114.58 correspondiente al pago del anticipo, estimaciones números 1 y 2, montos corroborados en el estado de cuenta de los meses de mayo, julio y diciembre de 2022 de la cuenta bancaria número 0137019742 de la institución denominada Gasto Corriente, aperturada a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria que se detalla a continuación:

PÓLIZAS DE CHEQUE	FECHA DE PÓLIZAS DE CHEQUE	CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTE FISCAL			ESTADOS DE CUENTA
		No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C01342	26/05/2022	0083697012	26/05/2022	475,834.37	2761	20/05/2022	475,834.37	may-22
C01742	04/07/2022	0051025022	04/07/2022	872,510.36	2775	28/06/2022	872,510.36	jul-22
C01743	09/12/2022	0091704011	09/12/2022	237,769.85	2794	24/08/2022	237,769.85	dic-22
TOTAL				1,586,114.58	1,586,114.58			

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el correspondientes al pago del anticipo y estimaciones números 1 y 2 y finiquito, corroborándolos en los estados de cuenta de los meses de mayo, julio y diciembre de 2022; además presentaron memorandos suscritos por el en los cuales solicita la autorización y/o aprobación de pago a las facturas de dichas estimaciones 1 y 2 finiquito, cabe señalar que no se presentaron las órdenes de pago correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 6 de junio de 2023, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra en operación con las partidas constructivas siguientes: preliminares, dispensario, tanques de almacenamiento, instalación de aguas aceitosas, instalación eléctrica, cuarto de control y cuarto eléctrico, así como instalaciones de líneas de combustibles, generando como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física en la que participaron y firmaron los en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados.

Sin embargo, es conveniente mencionar que, dentro del expediente unitario de obra, la entidad fiscalizada no incluye los elementos técnicos mínimos indispensables que se requiere para llevar a cabo la "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", normatividad a cumplir, trámites y requerimientos federales y estatales a realizar, como lo son:

La NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, que se encuentra en la siguiente liga: [http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/5867/semarnat2a14\\_C/semarnat2a14\\_C.html](http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/5867/semarnat2a14_C/semarnat2a14_C.html), es la NORMA que regula tal

acción; en los considerandos señala particularidades y en el punto 3 cita referencias que señalan como complemento a dicha NORMA diversa normatividad, siendo la siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,
- Ley de Hidrocarburos
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley de Vías Generales de Comunicación

De igual manera 8 reglamentos y un acuerdo, que son:

- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
- Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Acuerdo de la Secretaría de Energía que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas.

Y 24 NORMAS, que son:

- NOM-006-CNA-1997, NOM-005-SCFI-2011, NOM-063-SCFI-2001, NOM-064-SCFI-2000, NOM-001-SEDE-2012, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-001-STPS-2008, NOM-002-STPS-2010, NOM-005-STPS-1998, NOM-009-STPS-2011, NOM-017-STPS-2008, NOM-018-STPS-2015, NOM-020-STPS-2011, NOM-022-STPS-2008, NOM-025-STPS-2008, NOM-026-STPS-2008, NOM-027-STPS-2008, NOM-031-STPS-2011.

Así como el Programa Simplificado para el Establecimiento de nuevas Estaciones de Servicio, y sus criterios aclarativos. Pemex Refinación / Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a los estándares de, ASTM A 36, ASTM A 53, ASTM B 62, ASTM A 105, ASTM A 216, ASTM A 234, ISO-15874-1:2013, NFPA 14, NFPA 20, NFPA 30, NFPA 30ª, NFPA 70, NFPA 496, NFPA 704, PEI-RP-100, API RP 1615, API RP 1621, UL-58, UL-340, UL-1316, UL-1746, UL-2085, UL-258 y ASTM 1785.

**Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2014, establece que estará a cargo de su Director Ejecutivo y tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

**Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, el cual señala en su artículo Primero Transitorio que dicho instrumento reglamentario entró en vigor el 2 de marzo de 2015, fecha en que la AGENCIA inició sus funciones.

**Ley de Hidrocarburos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, los siguientes artículos:

- **Artículo 95.-** La industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que, en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria. A partir de la vigencia de esta reforma, la regulación de carácter general y específica, de las estaciones de servicio de fin específico y asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, en las materias referidas, dejó de ser competencia de los gobiernos de las entidades federativas, para corresponderle a la Federación por conducto de las autoridades competentes, entre ellas la Agencia.
- **Artículo 129.-** Corresponde a la AGENCIA emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

La **NOM-EM-001-ASEA-2015**, señala en su apartado 5, Diseño y construcción, que previo a la construcción de la obra se debe contar con los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por la normatividad y legislación local y/o federal, incluyendo el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes niveles de análisis de riesgo; que sean aplicables, donde detalla las etapas de Proyecto Arquitectónico y Proyecto Básico, entre ellas:

- La capacidad de carga del suelo. La estratigrafía del subsuelo. Cálculo para la estabilidad de taludes. Determinación del bulbo de presión de las cargas procedentes de las construcciones colindantes a los tanques y obras o edificaciones del proyecto. Sondeos no menores a 10 metros para la determinación del nivel más bajo del manto freático. Conclusiones y recomendaciones para el alojamiento de los tanques de almacenamiento, y
- Proyecto Básico conforme a las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia y resultados de los estudios de mecánica de suelos, de batimetría, de vientos dominantes y de movimientos de mareas para el caso de instalaciones marinas, cumpliendo con leyes, normas, reglamentos de construcción, normas oficiales mexicanas, o en su caso, con los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en ausencia de éstos con lo que señalen las prácticas internacionales reconocidas, esté conformado por el Proyecto Arquitectónico, Planos de instalaciones mecánicas. Planta de conjunto y plano isométrico. Instalaciones hidráulicas y de aire, Planta de conjunto incluyendo isométrico. Instalaciones sanitarias y drenajes, eléctricas, Planta de conjunto y planos eléctricos adicionales que se requieran. Todos los planos deben ser aprobados por la Unidad de Verificación Eléctrica de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012.

Para efectos de la ubicación de las Estaciones de Servicio, deberán considerarse los elementos de restricción señalados a continuación, aplicable tanto en el predio de la Estación de Servicio como a las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio.

En cuanto a las restricciones se observa lo indicado en el Programa Simplificado para el Establecimiento de nuevas Estaciones de Servicio, en las disposiciones oficiales, o los numerales descritos a continuación:

- El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 metros, medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de reunión pública, como se indica en la norma NOM-001-

SEDE-2012, o la que la modifique o sustituya, así como del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.

- Localizar el predio a una distancia de 100.0 metros con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de las plantas de gas al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.
- Localizar el predio a una distancia de 30.0 metros con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia los límites del predio de la Estación de Servicio a los elementos de restricción señalados.
- Localizar el predio a una distancia de 30.0 metros con respecto a Estaciones de Servicio de Carburación de Gas L.P., tomando como referencia los límites del predio de la Estación de Servicio.
- Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar aprobados por la Autoridad Competente y por el administrador del ducto.
- Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración serán la liga entre las vías de comunicación y las Estaciones de Servicio, y serán los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía. Estas obras deben ser aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por quien tiene la jurisdicción de la carretera.
- En las carreteras, las obras relativas a accesos al predio se deben ubicar a una distancia de 100.0 metros de cruces, entronques y pasos superiores e inferiores, así como a más de 150 metros de zonas de curvas, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Vías Generales de Comunicación vigente, así como en las disposiciones con respecto a casetas de peaje.

Aunado a lo anterior, se debieron considerar las superficies y frentes necesarios para alojar las obras e instalaciones dentro del predio de la estación de servicio, para lo cual se debe cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcción de la entidad federativa donde se ubique y en las disposiciones oficiales en materia de construcción Municipal

## 5. Diseño y construcción

Previo a la construcción de la obra se debe contar con los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por la normatividad y legislación local y/o federal, incluyendo el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes niveles de análisis de riesgo; que sean aplicables.

### 5.4.23. Carril de aceleración o desaceleración.

Se construirán de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la Junta Local de Caminos.

Por lo que en términos prácticos, fue necesario contar con un estudio de factibilidad para construir una gasolinera, tramitar permisos de construcción y de uso de suelo, cumplir con la norma **NOM-EM-001-ASEA-2015**, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos (Asea), tener un RFC ante el SAT, contar con la alta como permisionario ante la CRE, contar con el oficio de operaciones y hacer un contrato de compra y distribución del combustible.

Por lo que respecta a la acreditación de la propiedad del/ inmueble donde se realizó la obra en mención, se solicita al ente fiscalizado presentar evidencia documental que de la certeza jurídica que dicho bien es propiedad del mismo.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto total de la obra de **\$1,586,114.58**, en virtud de que la entidad fiscalizada no integró en el expediente unitario de la obra "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", la documentación técnica, tales como los permisos y/o estudios correspondientes que se mencionan líneas arriba, incluyendo las órdenes de pago de las erogaciones observadas, además de la evidencia documental que acredite la propiedad a favor del municipio donde se realizó la obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de planeación de la obra; lo que originó que no se integrara el expediente unitario con la totalidad de la documentación técnica.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste, incumpliendo con la normatividad descrita en párrafos anteriores.

#### **OP-22/39-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por un importe de **\$1,586,114.58**, relativo a la falta de documentación técnica, tales como los permisos y/o estudios correspondientes que se mencionan en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, así como las órdenes de pago correspondientes, además de la evidencia documental que acredite la propiedad a favor del municipio donde se realizó la obra "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo fracciones II y IV, 19 último párrafo, 26 primer párrafo, fracciones I, IX, XII, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo, fracciones III y IV, 42, 45 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo, fracción VI, 17, 18 primer párrafo, fracción I, inciso a) y 88 primer párrafo, fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 182 segundo párrafo, 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además de la norma identificada como; NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos, así como la "Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.)/Orden de Pago para Administraciones Municipales", emitida por esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021, mediante oficio PL-02-03-AN-4199/2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante oficio No. OBRASYSER.PUB/A S E /050/2023 de fecha 16 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 17 de noviembre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4599/2023

de fecha 6 de noviembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 13 de noviembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Pinos, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-39/2022; además, presentó lo siguiente:

- Memorándum número 377/2022 de fecha 10 de diciembre de 2022 firmado por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifestó lo siguiente: *"Se ha corroborado en sitio que se encuentra la Obra denominada: Construcción de la estación de combustible ubicada en carretera Pinos-Ojocaliente, de esta cabecera municipal, y que se ha encontrado como se describe dentro del programa de Obra municipal que presenta el departamento de obras públicas, me permito dar el visto Bueno de que efectivamente se está llevando a cabo correctamente la aplicación de recurso y la ejecución del proyecto Cómo tal.... Una vez revisado a la vez en campo y con apoyo del expediente y documentación que válida los trabajos que en este se manifiestan, podemos dar legalidad que existe y se ejecuta la obra arriba mencionada con los lineamientos y requerimientos necesarios para su correcta aplicación..."*.
- Oficio número OBRASYSER.PUB/A.S.E./051/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 firmado por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifestó lo siguiente: *"de acuerdo a lo solicitado con referencia al proyecto Construcción de Estación de Combustible el cual se ubica en predio municipal de esta cabecera; requiriendo sea presentado los permisos correspondientes, normas en las que se basa para su construcción y la aplicación de reglamentos para la función de mismo. A lo que se responde que no se cuenta con dicha documentación y que por parte del departamento de obras públicas se ha destinado personal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes; cabe mencionar que dichos trámites y sobre todo autorizaciones llevaran un cierto tiempo en su autorización por lo que se solicita sea considerado en revisión para futuras supervisiones por parte de su dependencia y que existe el compromiso por parte del municipio dar seguimiento a lo anterior..."*.

De igual manera anexan Acta número trece mil ochocientos sesenta, volumen CL de fecha 13 de junio del 2000 en la cual el [REDACTED] hace constar la protocolización del terreno municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por el ente fiscalizado **solventa** lo relativo a la evidencia documental que acredita la propiedad a favor del municipio de Pinos, Zacatecas, de la obra "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Programa Municipal de Obras (PMO), ya que la entidad fiscalizada presentó Acta número trece mil ochocientos sesenta, volumen CL de fecha 13 de junio del 2000 en la cual el [REDACTED] hace constar la protocolización del terreno municipal, a favor del ente auditado.

### No Solventa

El importe de **\$1,586,114.58**, ya que aún y que la entidad fiscalizada presentó la evidencia documental que acredita la propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Pinos Zacatecas, donde se edificó la obra "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, sin

embargo, no presentó la documentación técnica, tal como los permisos y/o estudios correspondientes para edificar la obra que nos ocupa.

Además, se señala que la actividad de administración y comercio de la gasolinera no se encuentra contenida dentro de las actividades listadas los artículos 115 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además de que no justificó el sustento legal para construir y operar en carácter de administrador para comercializar la gasolinera en comento.

Determinándose además incumpliendo a lo establecido en los artículos 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26, 27, 28, primer párrafo, fracción II, 67, 68 y 69 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 43 primer párrafo fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como a lo establecido a la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en los artículos 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos.

Además de las obligaciones conferidas a los [REDACTED] por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, por no inspeccionar las dependencias municipales y por firmar el contrato para la obra "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", ya que la actividad de administración y comercio de la gasolinera no se encuentra contenida dentro de las actividades listadas en el artículo 115 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además sin contar con los estudios preoperativos respectivos, de su buen funcionamiento, así como el no haber vigilado que dicha obra se hubiera apegado a las normas que lo regularan, incumpliendo con sus atribuciones contempladas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, XXX y XXXII, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; [REDACTED] por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos respecto de la obra "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", asimismo por firmar el contrato de dicha obra, siendo que la actividad de administración y comercio de la gasolinera no se encuentra contenida dentro de las actividades listadas en el artículo 115 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de igual manera, de conformidad a las atribuciones contempladas en el artículo 84 primer párrafo, fracciones I, II y IV, y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio y [REDACTED]

[REDACTED] por haber firmado el contrato y solicitado el recurso, mediante "orden de compra", para el pago de la obra denominada "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal" siendo que actividad de administración y comercio de la gasolinera no se encuentra contenida dentro de las actividades listadas en el artículo 115 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además sin haber integrado en el expediente técnico, social y financiero los permisos y estudios que se requieren de acuerdo a la normatividad al respecto, incumpliendo con sus atribuciones contempladas en los artículos 109 fracciones I, II, IV y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera los [REDACTED] [REDACTED] por haber firmado el contrato para la ejecución de la obra "Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, sin que se contara con los permisos y/o estudios correspondientes para edificarla,

además de que la actividad de administración y comercio de la gasolinera no corresponde a los servicios públicos que deba prestar el municipio.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, se emiten las acciones de **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales** (Comisión Reguladora de Energía y Coordinación Estatal de Protección Civil), en virtud de que no se cuenta con los permisos correspondientes para la ejecución de la obra que nos ocupa.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **OP-22/39-001-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

##### **OP-22/39-001-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento de la **Comisión Reguladora de Energía (CRE)** el posible incumplimiento normativo en materia de uso, manejo y distribución de hidrocarburos en la Construcción de Estación de Combustible en la cabecera municipal de Pinos, Zacatecas, toda vez que no presentaron el alta como permisionario, proyecto de evaluación y autorización para poder poseer y administrar la gasolinera ante la Comisión Reguladora de Energía, permisos, estudios preoperativos, factibilidades de construcción, uso de suelo, cumplimiento con las normas del ASEA (NOM-EM-001-ASEA-2015, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos). Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, y Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, en vigor.

##### **OP-22/39-001-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la **Coordinación Estatal de Protección Civil**, el posible incumplimiento normativo en materia de seguridad de la población y su entorno, en la Construcción de Estación de Combustible en la cabecera municipal de Pinos, Zacatecas, toda vez que no se presentaron los permisos para manipular, almacenar, carburar, vender y distribuir hidrocarburos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, y Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-05, Observación OP-02**

Derivado de la revisión documental de 20 (veinte) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden, 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 17 (diecisiete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III) y 2 (dos) al Programa Apoyo Extraordinario, se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), garantía y/o fianza de anticipo, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), acumulado de estimaciones (impreso y digital (xls)), números generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), garantía y/o fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito acta de extinción de derechos y obligaciones*, dicha documentación, misma que se señala en el **Cuadro 01 y Cuadro 02.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 19 último párrafo, 26 primer párrafo, fracción VII, XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción II, 42, 45 fracción II y III, 72 primer párrafo fracción IV, 92, 95 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII Y XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 106, 145 primer párrafo, 149, 151, y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, 23 primer párrafo, fracción III, 32 primer párrafo fracción I, 50, 52, 76, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 97, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II y IV, 132 primer párrafo, fracción IX, 150 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

### **OP-22/39-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Pinos, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que de las 20 (veinte) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 17 (diecisiete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III) y 2 (dos) al Programa Apoyo Extraordinario, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y

social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: *oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs)*, misma que se señala en el **Resultado OP-05, Observación OP-02**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 19 último párrafo, 26 primer párrafo, fracción VII, XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción II, 42, 45 fracción II y III, 72 primer párrafo fracción IV, 92, 95 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII Y XII y segundo párrafo, 101 primer párrafo fracción II, 102, 104 primer párrafo, fracción III, 106, 145 primer párrafo, 149, 151, y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, 23 primer párrafo, fracción III, 32 primer párrafo fracción I, 50, 52, 76, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo, fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos d), e), f) y g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 97, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II y IV, 132 primer párrafo, fracción IX, 150 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante oficio número 129/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 05 de diciembre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] para Síndica Municipal, de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control, todos en fecha 13 de noviembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Pinos, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-39/2022; manifestó lo siguiente:

*"De la integración de expedientes unitarios se anexa de manera digital cédulas de contratistas en el padrón del municipio, cédula de función pública y las estimaciones en formato xlxs. Para el uso que considere el ente fiscalizador. Anexamos CD con información debidamente certificada que soporta la comprobación de las observaciones."*

Dentro del CD presentado, adjuntaron la documentación siguiente:

- Cédulas de contratistas en el padrón del municipio;
- Cédula de función pública; y
- Estimaciones en formato xlxs.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aún y que el ente auditado presentó parte de la documentación técnica faltante en los expedientes unitarios de obra, tales como: cédulas de contratistas en el padrón del municipio, cédula de la Secretaría de la Función Pública, y estimaciones en formato xlxs,, misma que se encuentra señalada en el **Cuadro 01** y en el **Cuadro 02**; sin embargo, aún faltó de presentar información pendiente de integrar en dichos expedientes unitarios, como lo es: oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo; permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), programa de ejecución de la obra y tarjetas de análisis de precios unitarios, misma que se señala en el **Cuadro 01-A** y en el **Cuadro 02-A**.

En virtud de lo anterior, se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Pinos, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control; lo anterior, para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### OP-22/39-002-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Pinos, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo, se integre la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar durante la ejecución de la obra pública, en los expedientes unitarios de la misma; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado OP-06, Observación OP-03

El municipio de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el **Cuadro 03**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada, no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

### **OP-22/39-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Pinos, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio 2022, de los meses enero a diciembre, del Programa Municipal de Obras (PMO), del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según detalle del **Resultado OP-06, Observación OP-03**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **No Solventa**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificada, por lo que se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Pinos, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-22/39-003-01 Recomendación**

Se recomienda al municipio de **Pinos, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que establece como plazo de entrega dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate; documentando las mejoras realizadas y/o las acciones emprendidas al respecto, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado OP-07, Observación OP-04**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2022 y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACG.Net), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2022, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "*...Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.*".

Con la finalidad de verificar lo anterior, se realizó la revisión documental de 36 (treinta y seis) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa, de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, que se describen en el **Cuadro 04**.

De lo anterior se detectó que se adjudicó **12 (doce)** contratos en un mismo periodo y a un mismo [REDACTED] el caso de: [REDACTED]

como se describe en el **Cuadro 05**.

De lo anterior, se observa que se adjudicaron 6 contratos en un mismo periodo y al mismo Contratista, que suma un monto de **\$5,851,134.43**, como se aprecia en el cuadro anterior.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

#### **OP-22/39-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Pinos, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume se adjudicaron directamente 6 (seis) contratos en un mismo periodo y al mismo

Contratista, que suman un monto de \$5,851,134.43, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante oficio número 129/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 05 de diciembre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] para Síndica Municipal, de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control, todos en fecha 13 de noviembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Pinos, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-39/2022; manifestó lo siguiente:

*"...En la información que se anexa de manera digital se encuentran cada una de las actas de entrega de las obras que se observan, justificando que aun que el periodo de contrato estaba vigente, la obra ya se había concluido y finiquitado, lo cual nos permitió continuar con más adjudicaciones con algunos contratistas que habían cumplido con la correcta ejecución de sus trabajos contratados y que por cuestiones de tiempo para ejercer los recursos de cada uno de los programas nos vimos en la necesidad de adelantar procesos de contratación..."*

Anexan las actas de entrega recepción de las obras observadas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aún y que el ente auditado presentó oficio con el cual menciona que se adjuntan las actas de entrega recepción de las obras observadas, y que aún que el periodo de contrato estaba vigente, las obras ya se habían concluido y finiquitado por lo que les permitió continuar con más adjudicaciones con algunos contratistas que habían cumplido con la ejecución de los trabajos; sin embargo, independientemente de que en el supuesto de que las obras se hayan entregado antes de los periodos de ejecución marcados en los contratos de las obras señaladas, sin embargo, el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas a la letra dice: *"...Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."*; concluyéndose que el ente auditado adjudicó directamente 6 (seis) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y

a un mismo Contratista durante la ejecución de la obra pública del ejercicio fiscal 2022, mismos que suman un importe de \$5,851,134.43 los cuales se describen en el **Resultado OP-07, Observación OP-04**, y en los **cuadros 04 y 05**.

En virtud de lo anterior, se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Pinos, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control; lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/39-004-01 Recomendación**

Se recomienda al municipio de **Pinos, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplirán de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-08, Observación OP-05**

Derivado de la revisión documental de 20 (veinte) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectaron algunas inconsistencias en las obras realizadas con recursos del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Programa Apoyo Extraordinario, mismas que se detallan a continuación:

##### **Programa Municipal de Obras (PMO):**

1. Construcción de estación de combustible, en la Cabecera Municipal.

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III):**

1. Construcción de cárcamo para sistema de agua potable Noria de San Pablo.
2. Perforación de 250 ml de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en la comunidad de La Estrella.

3. Construcción de equipamiento de sistema de agua potable con tanque elevado con capacidad de 50 m<sup>3</sup>, en la comunidad La Lobeña.
4. Construcción de sistema múltiple de agua potable en las localidades de La Cieneguita, Las Moradas y El Ranchito con 1338 ml de línea de conducción, 6390 ml red de distribución y tanque elevado de 30 m<sup>3</sup> para beneficiar a 124 viviendas.
5. Construcción de sistema de agua potable con 4,296.98 ml de línea de conducción, 2,609.15 ml de red de distribución y tanque elevado de 15 m<sup>3</sup>, para beneficiar a 30 viviendas, en la comunidad El Terrero.
6. Perforación de 300 ml. de pozo profundo para agua potable, en la comunidad La Calerilla.
7. Perforación de 300 ml. de pozo profundo para agua potable, en la comunidad Saldaña.
8. Perforación de 300 ml. de pozo profundo para agua potable, en la comunidad El Patrocinio.
9. Ampliación de 600 ml de red de alcantarillado en la calle González Ortega de la comunidad El Carmen.
10. Construcción de 1,780 ml de red de sistema de alcantarillado para beneficio de 30 viviendas en las calles Guadalupe Victoria y López Mateos, en la comunidad El Mezquite.
11. Construcción de sistema de alcantarillado primera etapa en la comunidad noria de San Pablo.
12. Construcción de 810.38 m<sup>2</sup> de pavimento con concreto hidráulico en calle Reforma barrio de La Candelaria en la Cabecera Municipal.
13. Construcción de cancha deportiva en escuela preparatoria COBAPI plantel Pinos de la Cabecera Municipal.
14. Construcción de servicios sanitarios de 6.00x3.46 mts. en escuela primaria José Antonio García Leyva, Cabecera Municipal.
15. Construcción de 15 cuartos adicionales en varias localidades del municipio (Puerta de Los Cenizos 4, Trinidad norte 3, San José de Espíritu santo 3, Loma Linda 3 y Cabecera Municipal 2).
16. Reencarpetamiento de 1.8 km de tramo carretero José María Pino Suarez-paso blanco (José María Pino Suarez).
17. Rehabilitación de tramo carretero el Nigromante-la Laborcilla del km. 0+000 al (sic).

#### **Programa Apoyo Extraordinario:**

1. Construcción de 2800 m<sup>2</sup> de pavimento con concreto hidráulico en calle seis de colonia San Juanico en Cabecera Municipal de Pinos Zacatecas.
2. Construcción de 2016 metros cuadrados de pavimento con concreto hidráulico en calle Francisco I Madero localidad Santa Elena municipio de Pinos Zacatecas.

De las anteriores obras, las inconsistencias identificadas de manera general en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) son las siguientes:

- En la pestaña "INTEGRACIÓN DE PROYECTO", se encuentra sin información.
- En la pestaña "ADJUDICACIÓN", se encuentra sin información
- En la pestaña "EXPEDIENTE", se encuentran todos los campos con (N/A).
- En la pestaña "CONTRATO", se encuentran sin llenar los campos (Monto del Anticipo) así como (Registro del Padrón de Contratistas).
- En la pestaña "FIANZAS", se encuentra con faltante de información.
- En la pestaña "CONCEPTOS", se encuentran sin llenar los campos de los (Volúmenes de obra), así como los (Precios Unitarios) de cada concepto.
- En la pestaña de "ESTIMACIONES" no se encuentran llenos los campos de (cantidades ejecutadas).

Por lo anterior se determina que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las Auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

#### **OP-22/39-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Pinos, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV del citado ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] de igual forma recibió las correspondientes al residente municipal, así como al titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Pinos, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/39-005-01 Recomendación**

Se recomienda al municipio de **Pinos, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, implementen los mecanismos para que en lo sucesivo, se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación y entrega-recepción, durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-09, Observación OP-06**

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Así mismo señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-1638/2023** de fecha 18 de abril 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 16 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- Informara por escrito si el Ayuntamiento levantó el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.
- Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.
- Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.
- Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado.

As mismo se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.
- Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.
- Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.
- Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.

#### Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.**
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio**
- Proporcionar **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en **la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, que se anexó al oficio **PL-02-06-0241/2023.**

Sin embargo, el ente auditado no entregó contestación al oficio de solicitud de información, con la cual compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste.

#### **OP-22/39-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Pinos, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume incumplieron con los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la dirección de Catastro Municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023. mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Pinos, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/39-006-01 Recomendación**

Se recomienda al municipio de **Pinos, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, al Director de Desarrollo Económico y Social, y al Responsable de Catastro implementen mecanismos para que en lo sucesivo emprendan las acciones y planes para el mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de demostrar documentalmente ante la Auditoría Superior del Estado, si la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como de solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-10, Observación OP-07**

###### **ANTECEDENTES:**

Resultado OP-21, Observación OP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA, se presupuestó un monto de \$4,000,000.00, según consta en la Cédula de Información Básica, presentado por el municipio, para la construcción de un mirador en tres niveles, en las laderas del cerro los Huacales a base de concreto y mampostería, escalinatas y área de baños.

De acuerdo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado LP-032038/OP/2020/001 de fecha 17 de diciembre de 2020, por un monto de \$3,995,224.20, con un periodo de ejecución del 17 de diciembre de 2020 al 17 de marzo de 2021; según se establece en la Cláusula Tercera del Contrato, se otorgó un anticipo por un monto de \$1,198,567.26, equivalente al 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que fue asignado por Licitación Pública Nacional a: Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas S.A. de C.V.

Contrato firmado por parte del municipio por los

Con base en el monto aprobado de \$4,000,000.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación pública nacional, en lo particular la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que aun y cuando la entidad fiscalizada presentó: Convocatoria y Bases de Licitación, Acta de visita al Lugar de la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura Técnica, Acta de Resultados Técnicos, Acta de Apertura Económica y Acta de Fallo, no presentó la publicación en el Diario Oficial del Estado o algún otro medio establecido por la Secretaría de la Función Pública u Órgano Interno de Control, lo que contraviene la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en sus artículos 50 y 62.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,082,256.50, de los cuales solamente el anticipo se liberó durante el ejercicio fiscal 2020 por un importe de \$1,198,567.26 y \$2,690,984.63 en el ejercicio fiscal 2021 de la cuenta bancaria número 137019742, denominada Municipio de Pinos, Zac., de la institución [REDACTED] mediante los movimientos y comprobantes fiscales emitidos por [REDACTED] como se relaciona en el **Cuadro 06**.

Cabe señalar que la documentación de las erogaciones realizadas en 2020 y 2021 de la obra se soporta con dos estimaciones por un monto de \$2,690,984.63, por lo cual se observa que no entregó el total de las estimaciones junto con sus respectivos generadores por un monto de \$1,304,239.57, este monto incluye \$391,271.87 que no han sido amortizados del anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que la obra se encontró en proceso y que se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y por tratarse de una obra en proceso no fue posible cuantificar el total de conceptos ya que de manera general la obra tuvo un avance aproximado del 85 %, por lo cual se observa un retraso significativo en la ejecución de la obra en cuestión.

De lo anterior, se observa que no anexa convenio de ampliación del plazo de ejecución de la obra, que autorice prórroga suficiente, toda vez que el periodo de ejecución es del 17 de diciembre de 2020 al 17 de marzo de 2021.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades señaladas, omitió realizar las gestiones necesarias para que se contara con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en el artículo 26 primer párrafo, fracción IX y 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y artículo 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece " Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas..."; por lo anterior, se determina un pago de obra y probable daño al erario público por un monto de \$3,995,224.20, al ejecutar una obra en un predio que carece de la acreditación de la propiedad del terreno.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$3,995,224.20, el cual incluye los siguientes conceptos:

- a) Por omitir la publicación de la Convocatoria y Bases en el proceso de Licitación Pública de la obra.

- b) Falta de entrega de evidencia documental (financiera) así como estimaciones, con sus respectivos generadores por un monto de \$1,304,239.57, este monto incluye \$391,271.87 que no han sido amortizados del anticipo.
- c) Falta de entrega de los siguientes documentos: Convenios de ampliación, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones y números generadores, finiquito, acta entrega recepción y evidencia fotográfica que permitan verificar que la obra se encuentra concluida y en operación.
- d) No presentar las sanciones por atraso y la correspondiente rescisión del contrato y;
- e) Por no acreditar la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra con Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública y que no se acredite la propiedad del inmueble en favor del municipio.

Durante el proceso de aclaración del al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 4796/2021 de fecha 16 de julio de 2021 suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 16 de julio de 2021, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, con relación a las observaciones hechas a la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la Cabecera municipal" presentó la siguiente documentación de forma digital:

Con relación al archivo "Publicación Periódico Oficial"

1.- Extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, paginas 3892-3894 del Tomo CXXX, número 96 de fecha 28 de noviembre de 2020, en el cual se publicó la Licitación Pública número LP-032038/ OP /2020/001, de la obra "Construcción de Mirador Primera Etapa, en Cerro de los Huacales, Cabecera municipal de Pinos, Zacatecas"

Con relación al archivo "Comprobación Obra el Mirador"

1. Convocatoria y publicación de licitación LP-032038 /OP /2020 /001.
2. Cédula de Información Básica y Proyecto
3. Argumentación y promoción de diligencias de información ad perpetuam ante el juzgado primero mixto de primera instancia y de lo familiar de este distrito judicial, procedimiento con el que se pretende acreditar la posesión del bien inmueble de predio rustico, donde se ejecuta la obra. Así como certificación de catastro municipal
4. Constitución de Comité de obra, Presupuesto, Proceso de licitación
5. Propuesta Técnica de [REDACTED]
6. Propuesta Económica de [REDACTED] incluye presupuesto y tarjetas de análisis de precios unitarios, tarjetas de análisis de costos básicos, análisis de indirectos de oficina central, explosión global de insumos, programa financiero
7. Contrato y nombramiento de supervisor, oficio de inicio de obra, oficio de residente de obra
8. Fianza de vicios ocultos, numero 12119717 contratada con [REDACTED] con vigencia del 15 de abril de 2021 al 14 de abril de 2022
9. Fianza de cumplimiento, numero 2098724 contratada con [REDACTED] con vigencia del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021.
10. Fianza de Anticipo, numero 2098720, contratada con [REDACTED] con vigencia del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2021

11. Oficio número MUE/06/ MIRADOR /OP-2020/21 de fecha 31 de marzo de 2021, por el que se solicita ampliación en tiempo para la obra, (por 14 días, para terminar el 15 de abril de 2021)
12. Oficio número: OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS /4527/03/2021, de fecha 15 de marzo de 2021 mediante el cual se autoriza ampliación en tiempo para que la obra sea terminada el 1 de abril de 2021
13. Oficio número: OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS /4533/04/2021, de fecha 15 de abril de 2021 mediante el cual se autoriza ampliación en tiempo para que la obra sea terminada el 1 de abril de 2021
14. Oficio número MUE/05/MIRADOR/OP-2020/21 de fecha 12 de marzo de 2021, por el que se solicita ampliación en tiempo para la obra, (por 9 días, para terminar el 1 de abril de 2021)
15. Factura 353, requerimiento por anticipo
16. Factura 354 por \$839,452.58 de estimación uno y cédula de transferencia
17. Estimación uno por un monto de \$839,452.58 con un monto amortizado de \$359,765.39 y sus respectivos generadores
18. Factura 363 por \$1,044,236.66 de estimación dos y cédula de transferencia
19. Estimación dos por un monto de \$1,044,236.66 con un monto amortizado de \$447,530.00 y sus respectivos generadores
20. Factura 364 por \$912,967.70 de estimación tres y cédula de transferencia con folio 0032492028 de fecha 15 de abril de 2021
21. Estimación tres por un monto de \$912,967.70 con un monto amortizado de \$391,271.87 y sus respectivos generadores, con un periodo de ejecución del 9 de marzo de 2021 al 15 de abril de 2021
22. Acta 002-21 de fecha 16 de abril de 2021, por medio de la cual se establecen los siguientes compromisos: "el Municipio hacer cumplir a la empresa a concluir en tiempo convenido" "se establece como fecha fatal el día 31 de julio de 2021" "se firma un pagaré a favor del Municipio de fecha 16 de abril de 2021 por un monto de \$1,957,204.36 como garantía de cumplimiento"
23. Bitácora de obra y memoria fotográfica.

Derivado del análisis a la documentación presentada, la entidad fiscalizada **aclaró** la observación derivada de la falta de: Publicación de la Licitación.

Sin embargo, del análisis de la documentación presentada, aun y que la entidad fiscalizada presentó evidencia documental (financiera) así como estimaciones, con sus respectivos generadores por un monto de \$3,995,224.20, incluyendo el monto total amortizado del anticipo, **no aclaró** la observación notificada referente a lo siguiente:

- a) Falta de entrega de los siguientes documentos: Convenios de ampliación de tiempo, aun y cuando presentó una autorización para gozar con el beneficio de una ampliación de tiempo solicitado, este fue sólo hasta el 15 de abril de 2021, aún persiste la falta de finiquito, acta entrega recepción y evidencia fotográfica que permitan verificar que la obra se encuentra concluida y en operación.
- b) No presentó las sanciones por atraso y la correspondiente rescisión del contrato, cabe mencionar que se presentó un acta donde se hace el compromiso de finalizar la obra el día 31 de julio de 2021.
- c) Por no acreditar la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra con Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble en favor del Municipio, cabe mencionar que el Municipio presentó documentos que acreditan este requerimiento está en trámite, no obstante, antes de planear, programar y ejecutar obra pública las entidades fiscalizadas deben contar con el documento que acredite la propiedad de los bienes inmuebles en los que se pretende invertir recurso público.
- d) Por el pago de conceptos que no se justifican físicamente, por un monto de \$1,957,204.36 cabe mencionar que aun y que se entregó documentación financiera con el que completó el monto total contratado por \$3,995,224.20 de fecha 15 de abril de 2021; sin embargo, la obra se encontró en proceso al momento de la visita a la obra en fecha 3 de junio de 2021.

No solventó el importe de \$3,995,224.20, por no acreditar la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra; con Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble en favor del Municipio, cabe mencionar que el ente auditado presentó documentos los cuales acreditan que este requerimiento está en trámite, (Solicitud realizada ante el C. Juez Primero de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, en fecha 25 de marzo de 2021 por la C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez en su calidad de Síndico Municipal, por medio de la cual se promovió "EN LA VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM); no obstante, antes de planear, programar y ejecutar obra pública las entidades fiscalizadas deben contar con el documento que acredite legalmente la propiedad de los bienes inmuebles en los que se pretende invertir recurso público; motivo por el cual se promoverá acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

#### OP-20/39-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar que el bien inmueble en donde se construyó obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra por un monto de \$3,995,224.20, sea acreditada legalmente la propiedad del mismo en donde se edificó dicha obra a favor del municipio de Pinos, Zacatecas; emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-20/39-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del municipio de Pinos, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

El 2 de junio de 2022 en revisión de campo con relación al seguimiento en cuestión el ente auditado presentó el oficio número OF/A.IMP/069/2022 dirigido a la [REDACTED]

S [REDACTED] por medio del cual informa que "el trámite jurídico para la adquisición de la escrituración del inmueble que ocupa la construcción denominada como "mirador", se encuentra aún en progreso ante el Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, encontrándose en la etapa de desahogo de los respectivos medios probatorios, todo lo anterior, dentro del expediente marcado con el número 54/2021, correspondiente al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información ad-Perpetuam".

Cabe señalar que el ente auditado incluyó en los informes de Avance Físico Financiero del ejercicio 2021 en del "Programa Municipal de Obra" la obra denominada "Construcción de mirador 1ra etapa" en la cabecera municipal, la cual corresponde a la misma obra contratada en el ejercicio 2020.

Aun y que el ente auditado presentó el oficio ya referido, no desvirtúa la observación, en relación a la falta de documentación que acredite la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal" realizada con recursos del Programa Municipal de Obra por un monto de \$3,995,224.20.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó la falta de integración de la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se edificó la obra en cuestión

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789, con relaciona a la observación que nos ocupa respecto a la obra "Construcción de mirador 1r etapa en la cabecera municipal" entrego la siguiente documentación:

- A) Expediente Unitario
- B) Oficio número 038/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, remitido al Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. Jesús Jaime Rivera Ramírez, Director de Obras y Servicios Públicos, por medio del cual informa que con relación a la certeza jurídica de la posesión del terreno donde se construyó el Mirador aún está en proceso y anexo oficio número OF/AJMP/ 118/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 dirigido al Director de Obras y Servicios Públicos, remitido por el [REDACTED] por medio del cual informa que "el trámite jurídico para la adquisición de la escrituración del inmueble que ocupa la construcción denominada Mirador, se encuentra aún en progreso ante el Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, encontrándose en la etapa de desahogo de los respectivos medios probatorios, todo lo anterior, dentro del expediente marcado con el número 54/2021 correspondiente al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-Perpetuum"(sic).

Subsiste en virtud de que aun y que el ente auditado presentó el oficio número OF/AJMP/ 118/2022, no desvirtúa la observación, en relación a la falta de documentación que acredite la propiedad del inmueble en favor del Municipio donde se ejecutó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal" realizada con recursos del Programa Municipal de Obra por un monto de \$3,995,224.20, en virtud de que no presentó evidencia documental de su dicho respecto a que el trámite de la escrituración del inmueble se encuentra en proceso ante el Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas, encontrándose en la etapa de desahogo de los respectivos medios probatorios, según el expediente número 54/2021 correspondiente al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información AD-Perpetuum".

Cabe señalar que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021 se emitió la acción número OP-21/39-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obra; con la finalidad de verificar que se concluyan las acciones emprendidas por parte del ente fiscalizado para lograr la debida acreditación de la propiedad del inmueble donde se ejecutó la obra en mención, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

## **SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Respecto a la acción que se describe en el párrafo que antecede, se solicita al ente auditado presente la evidencia documental que acredite la propiedad del inmueble en favor del municipio donde se ejecutó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal".

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste, incumpliendo con lo señalado

en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 148 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

#### **OP-22/39-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por la cantidad de **\$3,995,224.20**, derivado de la falta de la documentación que acredite la propiedad del inmueble en favor del municipio, en donde se edificó la obra "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", la cual se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 148 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número OBRASYSER.PUB/A.S.E./050/2023 de fecha 16 de septiembre de 2023, firmado por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior en fecha 17 de noviembre de 2023, presentó documentación para solventación de las observaciones y acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] de igual forma recibió las correspondientes al Presidente Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control, todos en fecha 13 de noviembre de 2023, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Pinos, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-39/2022; documento con el cual, presentó lo siguiente:

- Memorandum número 376/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 firmado por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con el cual manifestó: "... Se ha corroborado en sitio que se encuentra la Obra denominada: Construcción de mirador, en el cerro de Los Huacales, localidad Pinos, Zac., y que se ha encontrado como se describe dentro del programa de Obra municipal que presenta el departamento de obras públicas, me permito dar el visto Bueno de que efectivamente se está llevando a cabo correctamente la aplicación de recurso y la ejecución del proyecto Como tal... Una vez revisado a la vez en campo y con apoyo del expediente y documentación que válida los trabajos que en este se manifiestan, podemos dar legalidad que existe y se ejecuta la obra arriba mencionada con los lineamientos y requerimientos necesarios para su correcta aplicación...".

- Memorándum número AJMP/11182023 de fecha 16 de noviembre de 2023 firmado por el C. Gilberto Alan Hernández Serrano, Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Pinos Zacatecas, dirigido al [REDACTED] con el cual manifestó lo siguiente: *"Por medio del presente memorándum me permito dar contestación a su similar marcado alfanumérico OBRAS Y SER. PUB./R.H./2339/2023 (no adjuntado a esta solventación), donde solicita información referente a la edificación del mirador en esta cabecera municipal, me permito informar a usted, que el Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, a través del departamento de Sindicatura Municipal, ha promovido las correspondientes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, procedimiento que se encuentra radicado dentro del expediente marcado con el número 54/2021, en el que se pretende acreditar la posesión del bien inmueble que se compone de predio rustico ubicado en punto denominado "cerro de los huacales", mismo que se encuentra correspondientes en el desahogo de las pruebas de inspección judicial y testimonial, mismas que tendrán verificativo el día 05 y 06 de diciembre respectivamente. Le anexo copia del expediente.*
- copia del expediente 54/2021 (dos folios) en el cual se reitera la fecha de el desahogo de inspección judicial citando a los colindantes del predio a fin de que tenga verificativo la información testimonial ofrecida en autos..."

Asimismo, presentaron copia de las estimaciones y generadores, así como solicitudes de pago, trasferencias y facturas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

El importe de **\$3,995,224.20**, aún y que el ente auditado presentó memorándum firmado por el [REDACTED] con el cual manifestó: *"...el Ayuntamiento Municipal de Pinos, Zacatecas, a través del departamento de Sindicatura Municipal, ha promovido las correspondientes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, procedimiento que se encuentra radicado dentro del expediente marcado con el número 54/2021, en el que se pretende acreditar la posesión del bien inmueble que se compone de predio rustico ubicado en punto denominado "cerro de los huacales", mismo que se encuentra en el desahogo de las pruebas de inspección judicial y testimonial, mismas que tendrán verificativo el día 05 y 06 de diciembre respectivamente.."*

De igual manera, adjuntó copia del expediente mencionado; sin embargo, dicha documentación no da certeza de la propiedad del predio donde se edificó la obra que nos ocupa, a favor del municipio de Pinos, Zacatecas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 148 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera la liberación de los recursos, entre otra para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-07**

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] firmó el contrato, sin vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante las etapas de planeación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", ejecutada con recursos del Programa

Municipal de Obra, lo que originó que no se acreditara la propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutó dicha obra, de la cual se erogaron recursos públicos por el monto de **\$3,995,224.20**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el [REDACTED] por firmar el contrato para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", ejecutada con recursos del Programa Municipal de Obra, sin vigilar que se acreditara la propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutó dicha obra, de la cual se erogaron recursos públicos por el monto de **\$3,995,224.20**. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el [REDACTED] omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de Mirador 1er etapa en la cabecera municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, asimismo por firmar el contrato para dicha obra y ser el responsable de su ejecución, lo que originó que no se acreditara la propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Pinos, Zacatecas del predio donde se ejecutó dicha obra, de la cual se erogaron recursos públicos por el monto de **\$3,995,224.20**. en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-22/39-007-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-11, Observación OP-08**

ANTECEDENTES:

Resultado OP-22, Observación OP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Resultado OP-08, Observación OP-05

Derivado de la revisión documental de 18 (diez y ocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 6 (seis) obras no contiene la documentación que acredite la propiedad (Escritura Pública a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas) del terreno en el cual se edificaron las obras, mismas que se describen en el **Cuadro 07**

Cabe señalar que las obras que aparecen sin monto observado en este apartado, es debido a que el monto ha sido observado en el apartado correspondiente de cada Fondo o Programa y que incluye otras irregularidades.

En el resto de las obras ejecutadas se acredita la propiedad del terreno o no aplica al ser obras de pavimentaciones, electrificaciones, drenajes etc.

Por lo antes expuesto se observó el monto de \$3,813,266.88, por la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de las obras; lo que originó, la falta de integración al expediente unitario la documentación de la acreditación de la obra como lo es la escritura pública a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 0233/2021 de fecha 16 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. Rubén Cardona Burgos, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 16 de julio de 2021, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al Municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, con relación a las observaciones hechas por la Integración en Expedientes Unitarios de documentación que acredite la propiedad de bienes inmuebles de varias obras; presentó la siguiente documentación de forma digital:

- 1.- Construcción de mirador 1ra etapa en la cabecera municipal, presentó: Argumentación y promoción de diligencias de información ad perpetuam ante el juzgado primero mixto de primera instancia y de lo familiar de este distrito judicial, procedimiento con el que se pretende acreditar la posesión del bien inmueble de predio rustico, donde se ejecuta la obra. Así como certificación de Catastro municipal, sin embargo, dicha información no es suficiente para acreditar la propiedad en favor del Municipio.
- 2.- Construcción de panteón en la Cabecera municipal, presentó Escritura pública de un predio rustico de superficie 15-20-03 hectáreas, expedido por el notario público número 36 la [REDACTED] Registrado bajo el número 54 Folios 171 al 176 del Volumen 108, Esc. pública Sección Primera.
- 3.- Mantenimiento a relleno sanitario en la localidad de Pinos, presentó Contrato de compraventa de fecha 20 de marzo de 1992, de un terreno rustico, con una superficie de 30-40-00 hectáreas a favor del H. Ayuntamiento de Pinos Zacatecas. Y el Padrón del Impuesto predial donde se constata el traslado de dominio, Registro bajo número 282 folios 150, de volumen 15, libro Cuarto Sección Primera.
- 4.- Construcción de Fachada en Panteón Municipal en la localidad del Chiquihuitillo. Presentó Contrato de Ocupación Temporal de fecha 22 de agosto de 2011, a favor de H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, teniendo como objetivo la Construcción de Panteón Regional municipal denominado el Chiquihuitillo; firmada por el C. Juan Antonio Ramírez Rangel, en su carácter de Titular Parcelario y los [REDACTED] [REDACTED] Acta de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2012, en la cual el inciso c) del punto número siete, se aprobó "la construcción del Nuevo Panteón". Certificado Parcelario número 196030 en favor de Ramírez Rangel Juan Antonio, de fecha 16 de octubre de 2000.
- 5.- Construcción de pozo profundo para agua potable en la localidad de cerrito de la Ventilla, presentó Escritura de compraventa a favor del Municipio de Pinos Zacatecas, de un solar urbano en el barrio de la Ventilla, adquirido en 2014, expedido por el Notario Público 47 el [REDACTED] Registrado bajo el número 03 Folio 12-15 del Volumen 179 Libro Primero sección Primera.

6.- Construcción de casa de salud en la localidad de vía corta el Patrocinio, presentó Escrito simple de fecha 19 de abril de 2021, de la donación de terreno para la construcción de Centro de salud, a favor del H. Ayuntamiento de Pinos Zacatecas, expedido y firmado por el [REDACTED] en su calidad de Comisariado Ejidal.

7.- Construcción de casa de salud en la localidad de los Alpes, presentó Escrito simple de fecha 23 de octubre de 2020, a modo de acta de sitio donde se da fe del cotejo de medidas y colindancias del predio que fue donado a favor del H. Ayuntamiento de Pinos Zacatecas, para la construcción de la Casa de Salud, participaron autoridades municipales y representantes del Comité de Obra.

Derivado del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada aclaró al acreditar la propiedad de inmuebles donde se ejecutaron algunas obras tales como son:

Construcción de panteón en la Cabecera municipal. \$1,500,000.00  
Mantenimiento a relleno sanitario en la localidad de Pinos. \$600,000.00  
Construcción de pozo profundo para agua potable en la localidad de cerrito de la Ventilla. \$0.00

Lo cual representa un monto de \$2,100,000.00

Cabe señalar que, del análisis de la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró lo referente a que el expediente unitario de 3 (tres) obras no contiene la documentación que acredite la propiedad (Escritura Pública a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas.) del terreno en el cual se edificaron las obras, mismas que se describen a continuación:

- Construcción de Fachada en Panteón Municipal en la localidad del Chiquihuitillo. \$406,476.88
- Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio. \$653,395.00
- Construcción de casa de salud en la localidad de los Alpes. \$653,395.00

Lo que representa un monto de \$1,713,266.88, reflejado en este apartado.

Cabe señalar que de lo anterior se determinó la Acción a Promover Derivada:

OP-20/39-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$1,306,790.00 de los cuales corresponden \$653,395.00 a la obra "Construcción de casa de salud en la Localidad de Vía Corta El Patrocinio" y \$653,395.00 a la obra " en la obra "Construcción de casa de salud en la Localidad de Los Alpes", ambas obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), asimismo confirmar que se acredite legalmente la propiedad del terreno en que se realizó la edificación de dichas obras a favor del municipio de Pinos, Zacatecas; emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-20/39-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Pinos, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

El 2 de junio de 2022 en revisión de campo, con relación al seguimiento en cuestión el ente auditado presentó el oficio número OF/AJMP/069/2022 dirigido a la [REDACTED]

por medio del cual informa que "...las Casas de Salud de las comunidades de Vía Corta y Alpes, ambas del municipio de Pinos, Zacatecas, se encuentran en la etapa de revisión de acta y aprobación, lo anterior para su respectiva donación ante Cabildo."

Cabe señalar que la comprobación del ejercicio del gasto de la obra "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" ha sido aclarado en virtud de la información proporcionada a través del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG NET) y los Estados de Cuenta bancarios que contienen la liberación del monto total contratado de \$663,395.00.

De igual manera la comprobación del ejercicio del gasto de la obra "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes" ha sido aclarado en virtud de la información proporcionada a través del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG NET) y los Estados de Cuenta bancarios que contienen la liberación del monto total contratado de \$663,395.00.

Aún y que el ente auditado presentó el oficio ya referido, no desvirtúa la observación, en relación a la falta de documentación que acredite la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio donde se ejecutaron las obras "Construcción de casa de salud en la localidad de Vía Corta al Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de los Alpes" realizadas con recursos Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), por un monto de \$653,395.00, totalizando \$1,306,790.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de las obras, lo que originó la falta de integración de la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles donde se edificaron las obras en cuestión

Durante el proceso de aclaración, respecto a las observaciones emitidas en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 036/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de 4 cajas, así como el oficio número 025/2022 sin fecha, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 12 de septiembre de 2022, según sello fechador, en el cual relaciona la entrega de tres recopiladores con folios del 001 al 789.

No obstante, lo anterior, de la revisión a los documentos entregados, no se localizó documentación o información relacionada a la observación que nos ocupa, la cual fue emitida en el Acta e Notificación de Resultados Preliminares, respecto a la acreditación de la propiedad de las obras a favor del municipio: Construcción de casa de salud en la localidad de Vía Corta al Patrocinio y Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes", por lo que subsiste.

Cabe señalar que con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021 se emitió la acción número OP-21/39-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la acreditación de la propiedad de dos inmuebles en favor del mismo, en donde se edificaron las obras "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes", lo cual se detalla en el Resultado OP-22, Observación OP-16, con la finalidad de verificar las acciones emprendidas para lograr la debida acreditación de la propiedad de los inmuebles a favor del municipio donde se ejecutaron las obras referidas, emitiendo los

resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Respecto a la acción que se describe en el párrafo que antecede, se solicita al ente auditado presente la evidencia documental que acredite la propiedad de los inmuebles en favor del municipio donde se ejecutaron las obras "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes".

Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste, Durante el proceso de aclaración, la entidad fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo tanto, subsiste, incumpliendo con lo señalado en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 148 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

#### **OP-22/39-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Pinos, Zacatecas**, por la cantidad de **\$1,306,790.00**, derivado de la falta de la documentación que acredite la propiedad de dos inmuebles a favor del municipio, en donde se edificaron las obras "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes", la cual se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 148 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Pinos, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4599/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, mismas que fueron recibidas por la [REDACTED] de igual forma recibió las

correspondientes al Presidente Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 22 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificada, por lo que se emite una recomendación, para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### OP-22/39-008-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Pinos, Zacatecas**, específicamente a la Presidencia y Sindicatura Municipales, emprendan las acciones que sean necesarias para que se acredite legalmente la propiedad de los bienes inmuebles a favor del municipio, en donde se edificaron las obras "Construcción de casa de salud en la localidad Vía Corta el Patrocinio" y "Construcción de casa de salud en la localidad de Los Alpes"; además de presentar ante la Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental correspondiente que lo demuestre, dentro de la cual incluya las escrituras registradas ante el Registro Público de la Propiedad, asimismo se recomienda que en lo sucesivo, previamente a la ejecución de las obras, implementen las medidas y lleven a cabo las acciones, para que se realicen los trámites que sean necesarios para que se obtenga la acreditación legal de la propiedad de los terrenos en el que se edifiquen, a favor del municipio, y se registren las escrituras en el Registro Público de la Propiedad. Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$5,581,338.78**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$9,814,239.40**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Inversión Municipal 2022. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **45.52 %**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$163,520.89	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			empleado fue de \$163,520.89.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	140.82	En promedio cada empleado del municipio atiende a 140.82 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	11.16%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$83,886,217.90, representando un 11.16% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$75,463,207.90.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	52.22%	El Gasto en Nómina del ente representa un 52.22% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	49.38%	El saldo de los pasivos aumentó en un 49.38%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	14.52%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 14.52% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	14.85%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.90	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.90 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	1.62%	Los deudores diversos representan un 1.62% respecto de sus activos circulantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior} - 1) * 100)$	12.05%	El saldo de los deudores aumentó un 12.05% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	8.39%	Los ingresos propios del municipio representan un 8.39% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 91.61% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	109.01%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-21.32%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 21.32% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.95%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 3.95% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.61%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 9.61% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	10.18%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 10.18% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	29.83%	El municipio invirtió en obra pública un 29.83% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$666,452.58	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$285,613,455.28, y el Egreso Devengado fue por \$284,947,002.70, lo que representa un Ahorro por \$666,452.58, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	29.44%	El 29.44% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	11.83%	El 11.83% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	15.10%	El 15.10% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	8.23%	El 8.23% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	4.05%	El 4.05% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	29.83%	El 29.83% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	1.51%	El 1.51% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	434.23%	El monto asignado del FISM por \$53,677,985.00 representa el 434.23% de los ingresos propios municipales por \$12,361,575.36.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	63.15%	El monto asignado del FISM por \$53,677,985.00, representa el 63.15% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$85,004,738.22.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	1,079.13%	El monto asignado del FORTAMUN por \$133,397,484.00 representa el 1,079.13% de los ingresos propios municipales por \$12,361,575.36.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	17.77%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$23,703,425.87, que representa el 17.77% del monto total asignado al FORTAMUN por \$133,397,484.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	70.29%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$171,453,122.10, que representa el 70.29% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$243,905,459.88.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	1.25%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$3,046,555.64, que representa el 1.25% respecto del total del egreso devengado (\$243,905,459.88).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	4	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 4 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	86.72%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 86.72%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	65.09%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 65.09%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Titulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	53.71%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 53.71%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L. AMR/L. PÁSE/L. MPM

**Cuadro-01**

**ENTIDAD FISCALIZADA: PINOS, ZACATECAS**

**PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-39/2022**

**OBRA, RUBRO O ASPECTO: INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA (ADJUDICACION DIRECTA)**

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN											
NO	NO. DE PROYECTO	OFICIO DE AUTORIZACION, ACTA DE CONSEJO CABILDO	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA (PERFORACION, CHOQUE, CARRETERO, OTROS)	FACTIBILIDAD Y/O VALIDACION DE LA OBRA	PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA	TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)	CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS (CONTRALORIA MUNICIPAL)	DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE	ESTIMACIONES	NÚMROS GENERADORES	ACUMULADO DE ESTIMACIONES (IMPRESO Y DIGITAL (xixs))
<b>Programa Municipal de Obras (PMO)</b>													
307001	CONSTRUCCION DE ESTACION DE COMBUSTIBLE	1	1	X	1	X	X	X	X	N/A	1	1	1
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)</b>													
401002	CONSTRUCCION DE CARCAMO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE NORIA DE SAN PABLO	X	N/A	X	1	X	X	X	X	X	1	1	X
401005	LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON TANQUE ELEVADO CON CAP. DE 50 M3, EN LA COMUNIDAD LA LOBEÑA	X	N/A	X	1	X	X	X	X	N/A	1	1	X
404003	CONSTRUCCION DE 810.38 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE REFORMA BARRIO DE LA CANDELARIA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	X	N/A	X	1	X	X	X	X	N/A	1	1	X
407006	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE 6.00X3.46 MTS. EN ESCUELA PRIMARIA JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA, CABECERA MUNICIPAL	X	N/A	X	1	X	X	X	X	N/A	1	1	X
408001	CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS ADICIONALES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO (PUERTA DE LOS CENIZOS 4, TRINIDAD NORTE 3, SAN JOSE DE ESPIRITU SANTO 3, LOMA LINDA 3 Y CABECERA MPAL. 2)	X	N/A	X	1	X	X	X	X	N/A	1	1	X

**SIMBOLOGIA**

- 1 EXISTE EL DOCUMENTO
- 2 EXISTE EL DOCUMENTO (INCOMPLETO Y/O SIN FIRMA)
- X NO EXISTE EL DOCUMENTO
- N/A NO APLICA

**CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:**

**Cuadro 01-A**

**ENTIDAD FISCALIZADA: PINOS, ZACATECAS**

**PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-39/2022**

**OBRA, RUBRO O ASPECTO: INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA (ADJUDICACION DIRECTA)**

DATOS DE LA OBRA		EJECUCIÓN											
NO.	NO. DE PROYECTO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN CABILDO	ACTA DE CONSEJO ESTUDIOS DE LA OBRA	Y/O ACTA DE PERMISOS DE LA OBRA (PERFORACIÓN, CRUCE CARRETERO OTROS)	FACTIBILIDAD Y/O VALIDACIÓN DE LA OBRA	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	CEDULA DE REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA)	CEDULA DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS (CONTRALORIA MUNICIPAL)	DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE	ESTIMACIONES	NÚMEROS GENERADORES	ACUMULADO DE ESTIMACIONES (IMPRESO Y DIGITAL -xixs)
<b>Programa Municipal de Obras (PMO)</b>													
307001	CONSTRUCCION DE ESTACION DE COMBUSTIBLE	1	1	X	1	X	X	1	1	1	1	1	1
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)</b>													
401002	CONSTRUCCION DE CARCAMO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE NORIA DE SAN PABLO	X	N/A	X	1	X	X	1	1	N/A	1	1	1
401005	LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON TANQUE ELEVADO CON CAP. DE 50 M3, EN LA COMUNIDAD LA LOBEÑA	X	N/A	X	1	X	X	1	1	N/A	1	1	1
404003	CONSTRUCCION DE 810.38 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE REFORMA BARRIO DE LA CANDELARIA EN LA CABECERA MUNICIPAL	X	N/A	X	1	X	X	1	1	N/A	1	1	1
407006	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE 6.00X3.46 MTS. EN ESCUELA PRIMARIA JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA, CABECERA MUNICIPAL	X	N/A	X	1	X	X	1	1	N/A	1	1	1
408001	CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS ADICIONALES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO (PUERTA DE LOS CENIZOS 4, TRINIDAD NORTE 3, SAN JOSE DE ESPIRITU SANTO 3, LOMA LINDA 3 Y CABECERA MPAL 2)	X	N/A	X	1	X	X	1	1	N/A	1	1	1

**SIMBOLOGIA**

- 1 EXISTE EL DOCUMENTO
- 2 EXISTE EL DOCUMENTO (INCOMPLETO Y/O SIN FIRMA)
- X NO EXISTE EL DOCUMENTO
- N/A NO APLICA

**CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:**

**Cuadro-02**

**ENTIDAD FISCALIZADA: PINOS, ZACATECAS**

**PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-39/2022**

**OBRA, RUBRO O ASPECTO: INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA (INVITACION RESTRINGIDA Y LICITACION PÚBLIC.**

DATOS DE LA OBRA		EXPEDI ENTE						
NO DE OBRA	NO. DE PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO (DIGITAL E IMPRESO)	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS, AUTORIZACIÓN Y/O ACTA DE CABILDO	PERMISOS DE LA OBRA (PERFORACIÓN, CRUCE CARRETERO, OTROS)	CEDULA DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)	CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS (CONTRALORÍA MUNICIPAL)	ACUMULADO DE ESTIMACIONES (DIGITAL E IMPRESO (xls))	REPORTES DE SUPERVISIÓN
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>								
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)</b>								
401008	CONSTRUCCION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE LA CIENEGUITA, LAS MORADAS Y EL RANCHITO CON 1338 ML DE LINEA DE CONDUCCION, 6390 ML RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE ELEVADO DE 30 M3 PARA BENEFICIAR A 124 VIVIENDAS. LA CIENEGUITA	1	X	X	X	X	X	1
401009	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON 4,296.98 ML DE LINEA DE CONDUCCION, 2,609.15 ML DE RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE ELEVADO DE 15 M3, PARA BENEFICIAR A 30 VIVIENDAS, EN LA COMUNIDAD EL TERRERO	1	X	X	X	X	X	1
403007	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD NORIA DE SAN PABLO.	1	X	X	X	X	X	1
409001	REENCARPETAMIENTO DE 1.8 KM DE TRAMO CARRETERO JOSE MARIA PINO SUAREZ-PASO BLANCO (JOSE MARIA PINO SUAREZ)	1	X	X	X	X	X	1
409003	REHABILITACIÓN DE TRAMO CARRETERO EL NIGROMANTE-LA LABORCILLA DEL KM. 0+000 AL	1	X	X	X	X	X	1

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE						
NO DE OBRA	NO DE PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO (DIGITAL E IMPRESO)	OFICIO DE AUTORIZACION DE LOS RECURSOS AUTORIZACION Y/O ACTA DE CABILDO	PERMISOS DE LA OBRA (PERFORACION, CRUCE CARRETERO, OTROS)	CEDULA DE REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA)	CEDULA DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS (CONTRALORIA MUNICIPAL)	ACUMULADO DE ESTIMACIONES (DIGITAL E IMPRESO (khas))	REPORTES DE SUPERVISION
<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</b>								
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)</b>								
401004	PERFORACION DE 250 ML DE POZO PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA ESTRELLA	1	1	1	X	X	X	1
401012	PERFORACION DE 300 ML. DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD LA CALERILLA	1	1	1	X	X	X	1
401013	PERFORACION DE 300 ML. DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD SALDAÑA.	1	X	1	X	X	1	X
401014	PERFORACION DE 300 ML. DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD EL PATROCINIO.	1	1	1	X	X	X	1
403003	AMPLIACION DE 600 ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE GONZALEZ ORTEGA DE LA COMUNIDAD EL CARMEN	1	1	1	X	X	X	1
403006	CONSTRUCCION DE 1,780 ML DE RED DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA BENEFICIO DE 30 VIVIENDAS EN LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y LOPEZ MATEOS, EN LA COMUNIDAD EL MEZQUITE.	1	1	1	X	X	X	1
407005	CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA PREPARATORIA COBAPI PLANTEL PINOS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	1	1	1	X	X	X	1

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE						
NO DE OBRA	NO DE PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO (DIGITAL E IMPRESO)	OFICIO DE AUTORIZACION DE LOS RECURSOS AUTORIZACION Y/O ACTA DE CABILDO	PERMISOS DE LA OBRA (PERFORACION, CRUCE CARRETERO, OTROS)	CEDULA DE REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA)	CEDULA DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS (CONTRALORIA MUNICIPAL)	ACUMULADO DE ESTIMACIONES (DIGITAL E IMPRESO (xls))	REPORTES DE SUPERVISION
FONDO DE INVERSION MUNICIPAL 2022								
B11001	CONSTRUCCION DE 2800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SEIS DE COLONIA SAN JUANICO EN CABECERA MUNICIPAL DE PINOS ZACATECAS	1	1	1	X	X	X	1
B11002	CONSTRUCCION DE 2016 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO MADERO LOCALIDAD SANTA ELENA MUNICIPIO DE PINOS ZACATECAS	1	1	1	X	X	X	1

**SIMBOLOGIA**

- 1 EXISTE EL DOCUMENTO
- EXISTE EL DOCUMENTO
- 2 (INCOMPLETO Y/O SIN FIRMA)
- X NO EXISTE EL DOCUMENTO
- N/A NO APLICA

**CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:**

**Cuadro 02-A**

**ENTIDAD FISCALIZADA: PINOS, ZACATECAS**

**PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-39/2022**

**OBRA, RUBRO O ASPECTO: INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA (INVITACION RESTRINGIDA Y LICITACION PÚBLIC.**

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE						
NO DE OBRA	NO DE PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO (DIGITAL E IMPRESO)	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS, AUTORIZACIÓN Y/O ACTA DE CABILDO	PERMISOS DE LA OBRA (PERFORACIÓN CRUCE CARRETERO, OTROS)	CEDULA DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)	CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS (CONTRALORIA MUNICIPAL)	ACUMULADO DE ESTIMACIONES (DIGITAL E IMPRESO (xls))	REPORTES DE SUPERVISIÓN
<b>LICITACION PÚBLICA NACIONAL</b>								
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)</b>								
401008	CONSTRUCCION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE LA CIENEGUITA, LAS MORADAS Y EL RANCHITO CON 1338 ML DE LINEA DE CONDUCCION, 6390 ML RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE ELEVADO DE 30 M3 PARA BENEFICIAR A 124 VIVIENDAS. LA CIENEGUITA	1	X	X	1	1	1	1
401009	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON 4,296.98 ML DE LINEA DE CONDUCCION, 2,609.15 ML DE RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE ELEVADO DE 15 M3, PARA BENEFICIAR A 30 VIVIENDAS, EN LA COMUNIDAD EL TERRERO	1	X	X	1	1	1	1
403007	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD NORIA DE SAN PABLO.	1	X	X	1	1	1	1
409001	REENCARPETAMIENTO DE 1.8 KM DE TRAMO CARRETERO JOSE MARIA PINO SUAREZ-PASO BLANCO (JOSE MARIA PINO SUAREZ)	1	X	X	1	1	1	1
409003	REHABILITACIÓN DE TRAMO CARRETERO EL NIGROMANTE-LA LABORCILLA DEL KM. 0+000 AL	1	X	X	1	1	1	1

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE							
NO DE OBRA	NO DE PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO (DIGITAL E IMPRESO)	OFICIO DE AUTORIZACION DE LOS RECURSOS, AUTORIZACION Y/O CABILDO	ACTA DE PERMISOS DE LA OBRA (PERFORACION, CRUCE CARRETERO, OTROS)	CEDULA DE REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA)	CEDULA DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS (CONTRALORIA MUNICIPAL)	ACUMULADO DE ESTIMACIONES (DIGITAL E IMPRESO (kbas))	REPORTES DE SUPERVISION	
<b>INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</b>									
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)</b>									
401004	PERFORACION DE 250 ML DE POZO PROFUNDO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA ESTRELLA	1	1	1	1	1	1	1	1
401012	PERFORACION DE 300 ML. DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD LA CALERILLA	1	1	1	1	1	1	1	1
401013	PERFORACION DE 300 ML. DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD SALDAÑA	1	X	1	1	1	1	1	1
401014	PERFORACION DE 300 ML. DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD EL PATROCINIO	1	1	1	1	1	1	1	1
403003	AMPLIACION DE 600 ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE GONZALEZ ORTEGA DE LA COMUNIDAD EL CARMEN	1	1	1	1	1	1	1	1
403006	CONSTRUCCION DE 1,780 ML DE RED DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA BENEFICIO DE 30 VIVIENDAS EN LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y LOPEZ MATEOS, EN LA COMUNIDAD EL MEZQUITE.	1	1	1	1	1	1	1	1
407005	CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA PREPARATORIA COBAPI PLANTEL PINOS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	1	1	1	1	1	1	1	1

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE						
NO DE OBRA	NO DE PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO (DIGITAL E IMPRESO)	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS: AUTORIZACIÓN Y/O ACTA DE CABILDO	PERMISOS DE LA OBRA (PERFORACIÓN, CRUCE CARRETERO, OTROS)	CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)	CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS (CONTRALORÍA MUNICIPAL)	ACUMULADO DE ESTIMACIONES (DIGITAL E IMPRESO) (xls)	REPORTES DE SUPERVISIÓN
FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL 2022								
B11001	CONSTRUCCIÓN DE 2800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SEIS DE COLONIA SAN JUANICO EN CABECERA MUNICIPAL DE PINOS ZACATECAS	1	1	1	1	1	1	1
B11002	CONSTRUCCIÓN DE 2016 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO MADRERO LOCALIDAD SANTA ELENA MUNICIPIO DE PINOS ZACATECAS	1	1	1	1	1	1	1

**SIMBOLOGIA**

- 1 EXISTE EL DOCUMENTO
- EXISTE EL DOCUMENTO
- 2 (INCOMPLETO Y/O SIN FIRMA)
- X NO EXISTE EL DOCUMENTO
- N/A NO APLICA

CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

**Cuadro-03****ENTIDAD FISCALIZADA: PINOS, ZACATECAS****NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-39/2022****PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022****Rubro o Aspecto: Entrega Extemporanea de Informes de Avances Fisico Financiero****Programa Municipal de Obra (PMO)**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	26/10/2022	238
Febrero	30/03/2022	26/10/2022	210
Marzo	30/04/2022	26/10/2022	179
Abril	30/05/2022	26/10/2022	149
Mayo	30/06/2022	10/11/2022	133
Junio	30/07/2022	10/11/2022	103
Julio	30/08/2022	05/01/2023	128
Agosto	30/09/2022	09/02/2023	132
Septiembre	30/10/2022	09/02/2023	102
Octubre	30/11/2022	09/02/2023	71
Noviembre	30/12/2022	10/02/2023	42
Diciembre	30/01/2023	23/02/2023	24

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	11/11/2022	254
Febrero	30/03/2022	11/11/2022	226
Marzo	30/04/2022	11/11/2022	195
Abril	30/05/2022	11/11/2022	165
Mayo	30/06/2022	11/11/2022	134
Junio	30/07/2022	11/11/2022	104
Julio	30/08/2022	13/01/2023	136
Agosto	30/09/2022	13/01/2023	105
Septiembre	30/10/2022	13/01/2023	75
Octubre	30/11/2022	13/01/2023	44
Noviembre	30/12/2022	24/01/2023	25
Diciembre	30/01/2023	06/02/2023	7

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2022	24/11/2022	267
Febrero	30/03/2022	24/11/2022	239
Marzo	30/04/2022	24/11/2022	208
Abril	30/05/2022	24/11/2022	178
Mayo	30/06/2022	24/11/2022	147
Junio	30/07/2022	24/11/2022	117
Julio	30/08/2022	28/02/2023	182
Agosto	30/09/2022	28/02/2023	151
Septiembre	30/10/2022	28/02/2023	121
Octubre	30/11/2022	28/02/2023	90
Noviembre	30/12/2022	02/03/2023	62
Diciembre	30/01/2023	31/03/2023	60

## Cuadro-04

Entidad Fiscalizada: Pinos, Zacatecas

Periodo: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de revisión: ASE-CP-39/2022

OBRA, RUBRO O ASPECTO: Relación de la totalidad de las obras que se asignaron por el procedimiento de Adjudicación Directa

NÚMERO DE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIPO CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO
504007		CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN ACCESO PRINCIPAL SANTA GERTRUDIS	05/12/2022	02/02/2023	Adjudicación directa	ALVARO GARCIA BETANCOURT (1)	928,632.78
504008	512-FONDO IV 2022	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN ACCESO PRINCIPAL ESPIRITU SANTO	03/11/2022	02/12/2022	Adjudicación directa	ALVARO GARCIA BETANCOURT (1)	1,104,969.99
407001	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 100 ML DE BANDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ EL SITIO	15/08/2022	13/10/2022	Adjudicación directa	ANTONIO REYES ROSALES	261,221.70
407006	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE 6.00X3.46 MTS EN ESCUELA PRIMARIA JOSE ANTONIO GARCIA LEYVA	28/11/2022	27/02/2023	Adjudicación directa	ANTONIO REYES ROSALES	820,000.00
504002	512-FONDO IV 2022	CONSTRUCCION DE BATRDA PERIMETRAL EN CASA DEL PUEBLO-PRESA DE SAN JOSE	13/06/2022	10/10/2022	Adjudicación directa	ANTONIO REYES ROSALES	1,220,000.00
408001	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS ADICIONALES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO (PUERTA DE LOS CENIZOS 4, TRINIDAD NORTE 3, SAN JOSE DE ESPIRITU SANTO 3, LOMA LINDA 3 Y CABECERA MPAL 2)	03/10/2022	31/12/2022	Adjudicación directa	ARMANDO SOTO CERVANTES	1,349,239.50
403002	511-FONDO III 2022	AMPLIACION DE 254 ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE RAMON LOPEZ VELARDE-EL REMANENTE	13/07/2022	26/08/2022	Adjudicación directa	BACILIO FRAGA RANGEL	358,086.28
409004	511-FONDO III 2022	REHABILITACION DE 4.535 KM DE TERRACERIA TRAMO JALTOMATE - EL CARMEN EN LA COMUNI	29/08/2022	28/11/2022	Adjudicación directa	BACILIO FRAGA RANGEL	1,297,895.23
409005	511-FONDO III 2022	REHABILITACION DE 3 KM DE TERRACERIA DE CAMINO RURAL TRAMO VICTOR ROSALES - PASO BLANCO DEL KM 0+000 AL 3+000, VICTOR ROSALES	10/11/2022	31/12/2022	Adjudicación directa	BACILIO FRAGA RANGEL	1,079,757.00
407002	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 150 ML DE BANDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ SAN JOSE DE CASTELLANOS	16/08/2022	14/10/2022	Adjudicación directa	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ADARFAB S A DE S V 1	296,540.08
408002	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 8 BAÑOS ECOLOGICOS (EL CUIJAL 4 Y SAN RAFAEL 4)	03/10/2022	01/12/2022	Adjudicación directa	CONSTRUCTORA FUERTE S DE R L DE C V	759,911.36
504001	512-FONDO IV 2022	REHABILITACION DE IMAGEN URBANA ACCESO PRINCIPAL CALLE GONZALEZ ORTEGA CRUCE CON JACIER MINA MINA (SEGUNDA ETAPA) CABECERA MUNICIPAL	22/03/2022	22/04/2022	Adjudicación directa	EDGAR ARIANN DOMINGUEZ PARGAS	1,034,151.00
405001	511-FONDO III 2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE HEROES DE NACOZARIL-VICTORIA	21/06/2022	19/08/2022	Adjudicación directa	ELYCA SA DE CV	490,000.00
405004	511-FONDO III 2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE PORFIRIO DIAZ EL OBRAJE	22/08/2022	30/09/2022	Adjudicación directa	ELYCA SA DE CV	375,000.00
401006	511-FONDO III 2022	AMPLIACION DE 240 ML DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA EL NIGROMANTE	29/08/2022	12/10/2022	Adjudicación directa	IRMA BERENICE LOPEZ CARDENAS	149,325.44
403005	511-FONDO III 2022	AMPLIACION DE 200 ML RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA EN LA COMUNIDAD EL NIGROMANTE	29/08/2022	12/10/2022	Adjudicación directa	IRMA BERENICE LOPEZ CARDENAS	279,687.87
404002	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 549 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BACHILLERES-PINOS	22/06/2022	21/07/2022	Adjudicación directa	IRMA BERENICE LOPEZ CARDENAS	480,404.72
504009		RESTAURACION DE KIOSKO EN PLAZA DE ARMAS CENTRO HISTORICO CABECERA MUNICIPAL	07/10/2022	31/12/2022	Adjudicación directa	JAIRO EDSON NAJERA PARGAS	1,630,174.85
401007	511-FONDO III 2022	REHABILITACION DE 565 ML SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLES OBREGÓN PINO SUAREZ E HIDALGO CIENEGUILLA	17/10/2022	31/12/2022	Adjudicación directa	JESUS MANUEL CHAVEZ RIVERA	466,433.13
307001	561-PARTICIPACIONES	CONSTRUCCION DE ESTACION DE COMBUSTIBLE	01/05/2022	31/10/2022	Adjudicación directa	JORGE LUIS FRAGA CORTES	1,586,114.56
404003	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 810.38 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE REFORMA BARRIO DE LA CANDELARIA CABECERA MUNICIPAL	20/06/2022	18/08/2022	Adjudicación directa	JORGE LUIS FRAGA CORTES	930,804.88
404001	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 1200 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CATARINO MARTINEZ LA CUADRILLA	15/07/2022	15/08/2022	Adjudicación directa	JOSE JUAN AMARO DAVILA (CONTRATISTA)	902,807.12

## Cuadro-04

Entidad Fiscalizada: Pinos, Zacatecas

Periodo: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de revisión: ASE-CP-39/2022

OBRA, RUBRO O ASPECTO: Relación de la totalidad de las obras que se asignaron por el procedimiento de Adjudicación Directa

NÚMERO DE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIPO CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO
405002	511-FONDO III 2022	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN DOMICILIO CONOCIDO LADO ORIENTE-LA PENDINGIA	01/06/2022	31/07/2022	Adjudicación directa	LINSER INGENIEROS SA DE CV	310,058.72
405005		AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLE ARTURO RAMIREZ COLONIA EL ADOBON EN EL SITIO	13/10/2022	31/12/2022	Adjudicación directa	LINSER INGENIEROS SA DE CV	579,287.76
403004	511-FONDO III 2022	AMPLIACION DE 121 ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLEJON EL REY, BARRIO DE TLAXCALA, CABECERA MUNICIPAL	23/08/2022	21/09/2022	Adjudicación directa	MA. DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	205,685.00
407004	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 200 ML DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA TELESECUNDARIA MANO DE OBRA SALDAÑA	26/09/2022	24/11/2022	Adjudicación directa	MA. DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	525,949.80
504010		CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ALBERTO VILLEGAS EN LA VICTORIA	12/12/2022	09/02/2023	Adjudicación directa	MA. DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	580,125.28
401003	511-FONDO III 2022	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE CON FILTROS DE PURIFICACION LA VENTILLA	01/07/2022	30/09/2022	Adjudicación directa	MANANTIAL TECHNOLOGIES	283,250.00
416001		EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE CON FILTROS DE PURIFICACION EN LA COMUNIDAD DE NORIA DE SAN PABLO.	30/12/2022	20/03/2023	Adjudicación directa	MANANTIAL TECHNOLOGIES	0.00
401002	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE CARCAMO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE NORIA DE SAN PABLO	20/04/2022	17/08/2022	Adjudicación directa	MAQUINARIA, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES HIDROCALIDAS S.A DE C.V	1,129,086.42
401005	511-FONDO III 2022	LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON TANQUE ELEVADO CON CAP. DE 50 M3	04/08/2022	01/11/2022	Adjudicación directa	MAQUINARIA, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES HIDROCALIDAS S.A DE C.V	1,523,784.00
416002		SUMINISTRO Y COLOCACION DE 12 CALENTADORES SOLARES DE 12 BARRAS COBERTURA MUNICIPAL	28/12/2022	10/02/2023	Adjudicación directa	MARCO ANTONIO ACOSTA MAURICIO	0.00
405003	511-FONDO III 2022	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE CERVANTES SAAVEDRA-CABECERA MUNICIPAL	01/07/2022	30/09/2022	Adjudicación directa	PEDRO ALVARO ROSALES	289,319.72
403001	511-FONDO III 2022	AMPL. DE 407.20 ML DE RED DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLE CUAUHTEMOC COL. STA. CECILIA, CABECERA MUNICIPAL	07/06/2022	05/08/2022	Adjudicación directa	PUNTES Y ESTRUCTURAS DEL MINERAL S.A DE CV	520,074.97
403003	511-FONDO III 2022	AMPLIACION DE 600 ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE GONZALEZ ORTEGA-EL CARMEN	01/08/2022	29/10/2022	Adjudicación directa	PUNTES Y ESTRUCTURAS DEL MINERAL S.A DE CV	1,886,241.41
407003	511-FONDO III 2022	CONSTRUCCION DE 200 ML DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA MARTIRES DE LA REVOLUCION LA VICTORIA	01/09/2022	31/10/2022	Adjudicación directa	TORANG CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	673,118.00

## Cuadro-05

Entidad Fiscalizada: Pinos, Zacatecas

Periodo: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Número de revisión: ASE-CP-39/2022

OBRA, RUBRO O ASPECTO: Relación de la totalidad de las obras que se asignaron por el procedimiento de Adjudicación Directa (contratos que se empalman)

NÚMERO DE PROYECTO	PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO	MONTO OBSERVADO
407001	CONSTRUCCIÓN DE 100 ML DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ - EL SITIO	15/08/2022	17/10/2022	ANTONIO REYES ROSALES	\$281,221.70	\$281,221.70
504002	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN CASA DEL PUEBLO-PRENA DE SAN JOSÉ	13/06/2022	10/10/2022	ANTONIO REYES ROSALES	1,220,000.00	0
409004	REHABILITACIÓN DE 4.535 KM DE TERRACERÍA TRAMO JALTOMATE - EL CARMEN EN LA COMUNIDAD	29/08/2022	28/11/2022	BACILIO FRAGA RANGEL	1,297,895.25	0
409005	REHABILITACIÓN DE 3 KM DE TERRACERÍA DE CAMINO RURAL TRAMO VÍCTOR ROSALES - PASO BLANCO DEL KM 0+000 AL 3+000 VÍCTOR ROSALES	10/11/2022	31/12/2022	BACILIO FRAGA RANGEL	1,079,757.00	1,079,757.00
401006	AMPLIACIÓN DE 240 ML DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA - EL NIGROMANTE	29/08/2022	12/10/2022	MAQUINARIA, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES HIDROCALIDAS S.A DE C.V.	149,525.44	149,525.44
403005	AMPLIACIÓN DE 200 ML RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA EN LA COMUNIDAD EL NIGROMANTE	29/08/2022	12/10/2022	MAQUINARIA, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES HIDROCALIDAS S.A DE C.V.	279,687.87	0
507001	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE	01/05/2022	31/10/2022	ROBERTO FRAGA VIDTES	1,586,114.58	0
404003	CONSTRUCCIÓN DE 810.38 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE REFORMA BARRIO DE LA CANDELARIA CABECERA MUNICIPAL	20/06/2022	18/08/2022	ROBERTO FRAGA VIDTES	930,804.88	930,804.88
401002	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE NORIA DE SAN PABLO	20/04/2022	17/08/2022	MAQUINARIA, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES HIDROCALIDAS S.A DE C.V.	1,129,086.42	0
401005	LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON TANQUE ELEVADO CON CAP. DE 50 M3	04/08/2022	01/11/2022	MAQUINARIA, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES HIDROCALIDAS S.A DE C.V.	1,523,784.00	1,523,784.00
403001	AMPL. DE 407.20 ML DE RED DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLE CUAUHTEMOC COL. STA. CECILIA CABECERA MUNICIPAL	07/06/2022	05/08/2022	PUNTES Y ESTRUCTURAS DEL NOROCCIDENTE S.A DE C.V.	520,074.97	0
405003	AMPLIACIÓN DE 600 ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE GONZÁLEZ ORTEGA-EL CARMEN	01/08/2022	29/10/2022	PUNTES Y ESTRUCTURAS DEL NOROCCIDENTE S.A DE C.V.	1,886,241.41	1,886,241.41
<b>TOTAL</b>						<b>\$5,851,134.43</b>

o-06

AD FISCALIZADA: PINOS, ZACATECAS

RO DE REVISIÓN: ASE-CP-39/2022

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

o Aspecto: Resumen de los documentos comprobatorios de la obra:  
 Construcción de Mirador 1ra etapa en la Cabecera Municipal

PÓLIZAS DE CHEQUE	FECHA DE PÓLIZAS DE CHEQUE	CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			COMPROBANTE FISCAL			ESTADOS DE CUENTA
		No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA
C01574	22/12/2020	tr 30805011	22/12/2020	1,198,567.26	353	17/12/2020	1198567.26	22/12/2020
N/D	N/D	tr 43640015	12/02/2021	839,452.58	354	09/02/2021	839,452.58	N/D
N/D	N/D	tr 32492014	15/04/2021	1,044,236.66	363	15/04/2021	1044236.66	N/D
<b>SUMA</b>				<b>\$3,082,256.50</b>	<b>SUMA CON DEDUCCIONES</b>		<b>\$3,082,256.50</b>	
<b>TOTAL LIBERADO EN 2020</b>				<b>\$1,198,567.26</b>				
<b>Monto Estimado en 2021</b>				<b>2,690,984.63</b>				
<b>Monto Total no estimado</b>				<b>1,304,239.58</b>				
<b>Monto no amortizado</b>				<b>\$391,271.87</b>				

## Cuadro-07

ENTIDAD FISCALIZADA: PINOS, ZACATECAS

NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-39/2022

PERIODO: DEL 1 DE enero AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Rubro o Aspecto: Resumen de los documentos comprobatorios de la obra:

Obra: Detalle de Obras varias sin acreditar legalmente la propiedad del terreno de ejecución.

No.	NOMBRE DE LA OBRA	Monto Ejercido	Monto Observado
III.	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)		
B01006	Construcción de casa de salud en la localidad de vía corta el Patrocinio.	\$653,395.00	\$653,395.00
B01007	Construcción de casa de salud en la localidad de los Alpes.	\$653,395.00	\$653,395.00
	<b>Monto Total Observado:</b>		<b>\$1,306,790.00</b>